

BOP

Córdoba

Año CLXXX

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo por la que se registra y publica el "I Convenio Provincial de Córdoba de la Empresa Externa Team, SL"

p. 1733

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo por la que se registra y publica el acuerdo de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de IBP Atcosa, SL"

p. 1744

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba de 19 de marzo de 2015 por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo con efectos del 1 de abril de 2015

p. 1745

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se notifica resolución expediente sancionador número 30/S/2014 por infracción a la Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

p. 1762

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se hace público la formalización del contrato de obras "Urbanización Calle Carderos"

p. 1762

Ayuntamiento de Bujalance

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance por el que se somete a información pública el Presupuesto General ejercicio 2015

p. 1762

Ayuntamiento de Castro del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se notifican actos administrativos pendientes de expedientes incoados por infracción a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial

p. 1762

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se notifican a los interesados expedientes sobre Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía

p. 1766

Reglamento del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de Régimen Interno de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, aprobado en sesión plenaria celebrada el 10 de marzo de 2015

p. 1766

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se somete a información pública la modificación del Reglamento de Productividad para los empleados públicos del Ayuntamiento de Lucena y del Patronato Deportivo Municipal

p. 1771

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio para el funcionamiento del Teatro Garnelo

p. 1771

Ayuntamiento de Obejo

Anuncio del Ayuntamiento de Obejo por el que se notifica el inicio de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 1772

Anuncio del Ayuntamiento de Obejo por el que se notifica el inicio de expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 1773

Ayuntamiento de Pedro Abad

Presupuesto General del Ayuntamiento de Pedro Abad para 2015, aprobado por el Pleno de la Corporación el 5 de febrero de 2015

p. 1773

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se aprueba el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 1 del Plan Parcial S-5, ampliación del Polígono Industrial de la Vega del Plan General de Ordenación Urbana

p. 1774

Ayuntamiento de Zuheros

Corrección de errores del Presupuesto 2015 del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia" número 54 de 19 de marzo de 2015

p. 1774

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Modificación presupuestaria 19/2015 de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río (Córdoba), aprobada por la Junta Veci-

nal en sesión extraordinaria de 24 de febrero de 2015

p. 1774

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Procedimiento Despidos/Ceses en General 888/2014: Notificación Sentencia

p. 1774

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en General 1152/2014: Notificación Sentencia

p. 1775

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 260/2014: Notificación Auto y Diligencia de Ordenación

p. 1776

Juzgado de lo Social Número 11. Sevilla

Ejecución de Títulos Judiciales 30/2015: Notificación Decreto

p. 1777

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba de enajenación mediante subasta pública de bienes muebles e inmuebles, convocada para el 20 de mayo de 2015

p. 1777

Resolución del Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Diputación de Córdoba por la que se pone al cobro en período voluntario los padrones cobratorios de tasas e impuestos de varios Ayuntamientos

p. 1779

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se notifican Resoluciones de Caducidad de expedientes de solicitud de licencia de actividad y obra

p. 1780

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se notifican Resoluciones por las que se dejan sin efecto las Declaraciones Responsables presentadas para el inicio de actividad

p. 1781

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se requiere la subsanación de deficiencias en la solicitud de autorización para Feria Gallega del Marisco

p. 1781

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se notifica propuesta de resolución expediente número 548/2008/2014 SP

p. 1781

Instituto Municipal de Deportes. Córdoba

Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Depor-

tes de Córdoba, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2015

p. 1782

Comunidad de Regantes de Fuente Palmera (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes de Fuente Palmera por el que se convoca Junta General para el 20 de abril

p. 1792

Comunidad de Regantes "Santa Rafaela María". Pedro Abad (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes "Santa Rafaela María" de

Pedro Abad (Córdoba), por el que se convoca Asamblea General Ordinaria a celebrar el 21 de abril de 2015

p. 1792

IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Manuel Pulgar Malo de Molina. Baena (Córdoba)

Anuncio de la Notaría de don Manuel Pulgar Malo de Molina sobre Acta de Notoriedad consistente en que la parcela de olivar, sita al sitio Dehesa del Montesillo o Cuesta de Rojitas y Hoya del Muerto en el término municipal de Baena (Córdoba) tiene una cabaña superior a la inscrita en el Registro de la Propiedad

p. 1792

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 2.023/2015

Convenio o Acuerdo: I Convenio Provincial de Córdoba de la Empresa Externa Team SL

Expediente: 14/01/0066/2015

Fecha: 17/03/2015

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Jaime Suárez Ocaña

Código: 14100111012015

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa Externa Team SL", con vigencia desde el día 1 de enero de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2018, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

**I CONVENIO PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA EMPRESA
EXTERNA TEAM, SL
CAPÍTULO I**

Disposiciones Generales**Artículo 1. Ámbito Funcional**

Por ser un convenio de empresa, la funcionalidad se limita al ámbito de la misma, definido en su objeto social actual, y en el que se pudiera constituir en el futuro, si produjera ampliación del mismo durante la vigencia de este convenio.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a la empresa «Externa Team, Sociedad Limitada» y sus trabajadores, dedicados conjuntamente a la prestación a terceros, en régimen de externalización, de entre otros los siguientes servicios:

Servicios de logística interna, gestión de mercancías, clasificación de cartería y paquetería, así como su almacenaje y distribución.

Servicios relacionados con los procesos auxiliares, en cadenas de producción, en actividades industriales y back office.

Servicios de hostelería en general, servicios de recepción y de habitaciones, incluyendo la gestión y ayuda en comedores de co-

lectividades, servicio de animadores, azafatos/as y promotores

Servicios en general, en todo tipo de establecimientos e instalaciones, ya sean industriales, comerciales, de colectividades, de hostelería, deportivas, museos, bibliotecas, domicilios o cualesquiera otras.

Servicio de ayuda a domicilio y asistencia domiciliaria.

Servicios de mantenimiento integral de todo tipo de edificios e instalaciones.

Servicios de búsqueda, selección y evaluación del personal, así como toda actividad comercial o industrial que fuera necesaria realizar para el desarrollo de las citadas actividades.

Artículo 2. Ámbito Personal

Queda expresamente excluido del ámbito de aplicación del presente Convenio el personal de alta dirección, cuya relación laboral de carácter especial se regula en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, o normativa que lo sustituya, así como las restantes actividades y relaciones que se contemplen en el número 3 del artículo 1, y en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3. Ámbito Territorial

El presente Convenio Colectivo es de aplicación al personal adscrito al centro de trabajo que tiene Externa Team, Sociedad Limitada en la Provincia de Córdoba.

Los trabajadores cuya actividad se preste con motivo de contrato o subcontrato suscrito por Externa Team, Sociedad Limitada con otra empresa, prestarán sus actividades laborales en el centro de trabajo de la empresa contratante o en el que ésta indique, conforme a los términos establecidos en el contrato celebrado entre ésta y Externa Team, Sociedad Limitada.

La movilidad del personal es una de las características de la prestación de los servicios, correspondiendo su determinación a la facultad organizativa de la empresa a los efectos de la distribución racional de su personal, haciéndola compatible con la dispersión inevitable de los centros de trabajo y las necesidades de cobertura.

Artículo 4. Vigencia y Duración

El presente Convenio colectivo entrará en vigor en la fecha en que sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

No obstante lo anterior, sus efectos surtirán con carácter general a partir del día 1 de enero de 2014, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La vigencia del presente Convenio será de 5 años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2018, con la excepción de aquellos artículos en que expresamente se establezcan diferentes periodos de vigencia.

Artículo 5. Régimen Salarial

Para el año 2014 se aplicará lo dispuesto en las tablas salariales del anexo I.

Para los años 2015, 2016, 2017 y 2018 se procederá a la aplicación de una subida del 1% cada año.

El incremento de salarios se efectuará con efectos del 1 de enero de cada año de vigencia del convenio sirviendo por consiguiente como base del cálculo para el incremento salarial del año siguiente.

Artículo 6. Prórroga y Procedimiento de Denuncia

El presente Convenio Colectivo se entenderá prorrogado de año en año, en sus propios términos, en tanto no sea denunciado por alguna de las partes en tiempo y forma.

La denuncia deberá efectuarse con un mínimo de dos meses de antelación al vencimiento de la vigencia del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia deberá formalizarse por

escrito y deberá ser notificada a la otra parte y a la autoridad laboral, dentro del plazo establecido.

Denunciado el Convenio y hasta que no se logre acuerdo expreso, a los efectos previstos en el artículo 86.3 y 86.4 del Estatuto de los Trabajadores, se entenderán que mantiene la vigencia de su contenido normativo en los términos que se desprende de su propia regulación.

Artículo 7. Compensación y Absorción

Las condiciones establecidas en este Convenio, sean o no de naturaleza salarial, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas.

Las condiciones salariales que se establezcan por encima, a partir de la entrada en vigor del presente convenio, serán compensables y absorbibles. La compensación y/o absorción operará sólo entre conceptos salariales entre sí, cualquiera que sea su naturaleza o entre extrasalariales entre sí, también cualquiera que sea su naturaleza, a estos efectos se implantará la estructura salarial del presente convenio colectivo.

Artículo 8. Equilibrio Interno del Convenio

Las condiciones de todo orden pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que por la autoridad laboral o por la jurisdicción del orden social se declarase la nulidad de alguna de las cláusulas de este convenio colectivo, las partes negociadoras considerarán si es válido por sí solo el resto del texto aprobado, o bien es necesaria una nueva, total o parcial, renegociación de éste. En este caso, las partes signatarias se comprometen a reunirse dentro de los treinta días siguientes a la firmeza de la resolución correspondiente, a fin de resolver el problema planteado. En tanto no exista acuerdo expreso que legalmente lo sustituya, se prorrogarán todas sus cláusulas, tanto las normativas como las obligacionales.

Artículo 9. Inaplicación del Convenio

En materia de inaplicación del convenio se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Una vez que se termine el periodo de consultas fijado en dicho artículo, en caso de no lograrse un acuerdo se someterá la cuestión a la comisión paritaria.

No existiendo acuerdos interprofesionales de ámbito estatal para las empresas de Servicios Auxiliares, las partes pactan que en caso de que tampoco se lograra llegar a acuerdo en el seno de la Paritaria, cualquiera de las partes podrá someter la solución del conflicto al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

CAPÍTULO II

Comisión Paritaria

Artículo 10. Comisión Paritaria

1. Se constituye una comisión paritaria que estará compuesta por un representante de los trabajadores y un representante de la empresa, cuyas funciones serán las siguientes:

a) Interpretación de la totalidad de los artículos de este Convenio.

b) Conciliación preceptiva en conflictos colectivos que suponga la interpretación de las normas del presente Convenio.

2. Las cuestiones de divergencia entre las partes sobre los asuntos antes indicados se someterán por escrito a la Comisión, la cual se reunirá necesariamente en el plazo de siete días naturales a partir de la fecha de recepción del escrito, debiendo emitir su resolución en el mismo plazo de tiempo. Dicha resolución deberá ser adoptada mediante acuerdo alcanzado por mayoría.

3. Tendrá carácter vinculante el pronunciamiento de la Comi-

sión en el arbitraje de los problemas o cuestiones derivados de la aplicación de este Convenio que le sean sometidos por acuerdo de ambas partes.

4. En el caso de que no se llegue a un acuerdo entre los miembros de la Comisión, se enviará Acta a los interesados en el plazo de diez días, en la que se recogerá la posición de cada parte, con el fin de que quede expedita la vía para acudir a los servicios de mediación, arbitraje y conciliación del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, y en caso de no lograrse una resolución, a los órganos de la jurisdicción laboral.

5. La Comisión paritaria determina como sede de reuniones el domicilio social de la empresa, sito en Avenida Américo Vespucio 5, Bq 2 Local 7, 41092, Sevilla. Cualquiera de los componentes de esta Comisión podrá convocar dichas reuniones. La parte convocante estará obligada a comunicarlo a la otra parte por carta certificada con acuse de recibo en el plazo de cinco días hábiles anteriores a la convocatoria.

6. Para que las reuniones sean válidas tendrán que asistir ambas partes a las mismas, levantándose un acta de cada reunión que será firmada por los asistentes.

7. La Comisión Paritaria impulsará la implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades establecido en Externa Team, Sociedad Limitada y realizará el seguimiento en la consecución de los objetivos establecidos en dicho Plan.

CAPÍTULO III

Organización del Trabajo

Artículo 11. Dirección y Control de la Actividad Laboral

1. La organización del trabajo en cada uno de los centros, dependencias y unidades de la empresa es facultad exclusiva de la Dirección de la misma, de acuerdo con lo previsto legal y convencionalmente.

2. En desarrollo de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección de la Empresa a título enunciativo, que no limitativo, tendrá las siguientes facultades:

Crear, modificar, trasladar o suprimir centros de trabajo.

Adscribir a los trabajadores a las tareas, rutas, turnos y centros de trabajo necesarios en cada momento, propias de su categoría.

Determinar la forma de prestación del trabajo en todos sus aspectos: Relaciones con la clientela, uniformes, impresos a cumplimentar, etc.

Definir los rendimientos mínimos correspondientes a cada puesto de trabajo.

Cualesquiera otras necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

3. El empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el/la trabajador/a de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a la dignidad humana.

Artículo 12. Derechos y Obligaciones de los Trabajadores

Los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a un trabajo efectivo de acuerdo con su categoría, con las excepciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores; a la formación profesional en el trabajo; a no ser discriminados por razones de sexo, estado civil, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato; a su integridad física y a una adecuada política de seguridad; consideración debida a su dignidad; a la percepción puntual de la remuneración pactada; al ejercicio individual de las acciones derivadas de su contrato.

Los trabajadores y trabajadoras tienen como deberes básicos el cumplir con las obligaciones de su puesto de trabajo de conformidad a las reglas de la buena fe y diligencia, observar las medi-

das de prevención de riesgos laborales que se adopten, cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas; no concurrir con la actividad de la empresa; contribuir a la mejora de la productividad. Así mismo el personal cuidará de los útiles, herramientas, equipo, vestuario y máquinas que les confíen para el desarrollo de su trabajo, manteniéndolos en perfecto estado de conservación y limpieza y dando cuenta al empresario o sus representantes de las faltas o defectos que pudiera haber en los mismos, para su conocimiento y posible subsanación, con la pretensión de mantener la calidad del servicio.

CAPÍTULO IV Jornada de Trabajo

Artículo 13. Jornada

1. La jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales, realizadas de lunes a domingo, para todos los años de vigencia del presente convenio, de 1.826 horas año, entendiéndose por tal la efectiva prestación del servicio, por lo que no se computan al respecto los descansos e interrupciones durante la jornada, tales como para comida y bocadillo.

Para el cálculo de esta jornada anual se han tenido en cuenta los descansos semanales, las vacaciones, las 14 fiestas anuales (nacionales, autonómicas y locales), por lo que el número de horas acordado será el que corresponde trabajar efectivamente cada año.

2. En caso de trabajos determinados que implican una distribución de la actividad laboral en todos los días laborables de la semana, o incluso, en todos los días de la semana, las horas indicadas serán distribuidas acordes a los mismos, de forma que se cumpla con el horario especial que le sea de cumplimiento o para la necesaria realización del servicio contratado con terceros, si así se requieren.

3. Se pacta la posibilidad de distribuir irregularmente la jornada en cada una de las mensualidades, atendiendo a las necesidades específicas de la empresa y/o de cada servicio, al amparo del artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores.

4. Las jornadas de trabajo podrán ser, según los casos, continuadas (intensivas o turnos) y partidas. Cuando la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se establecerá un periodo de descanso durante la misma de 15 minutos consecutivos. Este periodo de descanso no se considerará tiempo de trabajo efectivo.

5. A los trabajadores que estén contratados a jornada a tiempo parcial se les distribuirá la jornada de forma que se les asegure un descanso semanal de día y medio consecutivo.

6. Se respetarán las jornadas de trabajo efectivo que a la entrada en vigor de este convenio existan en virtud de pactos, contratos individuales o por mera concesión de la empresa, mientras subsistan las mismas circunstancias que las motivaron.

7. Los descansos entre jornadas tendrán una duración mínima de doce horas.

8. La empresa, siempre que se dé la existencia de razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, podrá llevar a cabo la modificación de la jornada o de los horarios de trabajo, con arreglo a las normas y condiciones establecidas en la normativa legal vigente.

9. Cuando concurran causas objetivas (organizativas, productivas, técnicas y/o económicas) la jornada diaria del trabajador podrá incrementarse hasta un máximo de 12 horas diarias. Asimismo, también, podrán disminuirse en función de las necesidades de la Empresa (por causas organizativas, productivas, técnicas y/o económicas) y al objeto de compensar eventuales excesos de

jornada.

El eventual exceso de jornada que se realice como consecuencia de la distribución irregular se compensará con descanso. A estos efectos, por periodos de tres o cuatro meses se computará el número total de horas realizadas por cada trabajador. En caso de que se hubieren realizado menos horas de las pactadas, la diferencia se realizará durante los cuatro meses siguientes. Para el caso de que el trabajador hubiese realizado un exceso de horas respecto a la jornada ordinaria, el exceso se compensará con descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. En caso de que no resulte posible compensar el exceso de horas por descanso, la empresa las abonará como horas extraordinarias, sin poderse superar 80 horas/año.

En aquellos servicios con sistemas de trabajo específico e irregular en donde no sea posible la compensación, la jornada será computada anualmente por mil ochocientos veintiséis horas.

10. En los servicios en los que resulte necesario trabajar en régimen de turnos, se estará al régimen que se establezca al efecto en cada servicio. Cuando por causas objetivas (organizativas, productivas, técnicas y/o económicas) resulte necesario ampliar, suprimir o modificar los turnos, la dirección de la empresa comunicará a los trabajadores afectados la nueva configuración de turnos con una antelación mínima de quince días naturales, salvo casos puntuales de fuerza mayor.

Artículo 14. Calendario Laboral

Cada delegación provincial de la empresa confeccionará su calendario laboral de conformidad con lo establecido por la normativa laboral.

Artículo 15. Horas Extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinarias, las horas de trabajo que excedan de 40 horas semanales, en cómputo mensual.

En los contratos a tiempo parcial, tendrán la consideración de horas extraordinarias, las horas de trabajo que excedan de la jornada semanal estipulada en el contrato, en cómputo mensual.

El ofrecimiento de horas extraordinarias compete a la empresa y su aceptación, con carácter general o para cada caso concreto, será voluntaria para los trabajadores.

Dada la naturaleza de la actividad de Externa Team, los trabajadores se comprometen, no obstante lo expresado en el párrafo anterior, a realizar las horas extraordinarias necesarias para finalizar los trabajos correspondientes al servicio originariamente asignado, que estén iniciados antes de finalizar la jornada ordinaria de trabajo, con el máximo legalmente establecido.

Las partes acuerdan, de conformidad con el artículo 35 del Estatuto de los trabajadores, la posibilidad de compensación de las horas extras por tiempo de descanso.

Artículo 16. Vacaciones

El personal afectado por el presente convenio colectivo disfrutará por cada año natural trabajado, de treinta días naturales de vacaciones, o la parte proporcional correspondiente en el supuesto de que no lleve un año al servicio de la empresa.

La programación de vacaciones se realizara atendiendo a las necesidades del servicio, la Dirección de la empresa podrá excluir como periodo vacacional los puentes entre festivos, Semana Santa, Navidades y aquellas otras fechas en las que se prevea una especial afluencia de público en los lugares que se presta el servicio.

Artículo 17. Permisos Retribuidos

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio tendrá derecho a disfrutar de los permisos retribuidos que se establecen en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO V

Movilidad Funcional y Geográfica

Artículo 18. Movilidad Funcional

Las partes firmantes del presente convenio son conscientes de que la movilidad entre categorías y la polivalencia son precisas para el mejor desarrollo de la actividad de la empresa, por lo que se establece la posibilidad tanto de asignar al trabajador/a tareas complementarias, como la adscripción de trabajadores con carácter temporal o definitivo a otros puestos de trabajo similares, siempre que ello no suponga cambio de grupo profesional o menoscabo de la dignidad del trabajador/a o afecte a su formación profesional.

En el supuesto de cambio de puesto de trabajo tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. La diferencia retributiva que pudiera corresponder por la realización de funciones de grado superior no podrá ser objeto de compensación ni absorción.

Artículo 19. Movilidad Geográfica

1. Lugar de Trabajo. La Dirección de la Empresa podrá cambiar al personal de puesto de trabajo, dentro del mismo centro de trabajo, o asignándola a otro distinto dentro de la misma provincia, destinándole a efectuar las mismas o distintas funciones.

2. Se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto se refiere a los traslados del personal que exijan cambio de residencia.

CAPÍTULO VI

Clasificación Profesional del Personal

Artículo 20. Grupos Profesionales. Clasificación Profesional

Los trabajadores y trabajadoras serán clasificados teniendo en cuenta sus conocimientos, experiencia, grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa, de acuerdo con las actividades profesionales que desarrollen y con las definiciones que se especifican en este sistema de clasificación y calificación profesional.

La clasificación se realizará en grupos funcionales y niveles profesionales, por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores.

En el caso de concurrencia habitual en el puesto de trabajo de tareas correspondientes a diferentes niveles profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del nivel profesional superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada nivel profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos cualificados en niveles profesionales inferiores.

Grupo Profesional 1: Criterios Generales:

1) Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudado por otro u otros trabajadores.

Formación: Formación a nivel de bachillerato o de formación técnica profesional de segundo o tercer nivel o equivalentes, complementada con una formación específica en el puesto de trabajo o dilatada experiencia profesional.

2) Funciones consistentes en la ejecución de operaciones que, aún cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática, sin perjuicio de que en la ejecución de aquéllas puedan ser ayudados por otros trabajadores de igual o inferior grupo

profesional.

Formación: Equivalente a Graduado Escolar, ESO, completada profesionalmente por una formación específica de este carácter o por la experiencia profesional.

3) Funciones que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental.

Formación: La formación básica exigible es el equivalente a Graduado Escolar, ESO o FP1.

4) Operaciones que se ejecutan según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieren preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan formación específica.

Formación: conocimientos a nivel de formación elemental.

Se adscriben a este grupo las siguientes categorías profesionales:

Nivel A: Encargado de centro, responsable de equipo de trabajo, cocinero, jefe de sala, conductor, reponedor en ruta, carterillo, chófer, azafato de eventos, operador básico, oficial 3ª de mantenimiento, monitor, socorrista, mensajero, comercial, auxiliar administrativo, recepcionista, grabador de datos.

Nivel B: Segundo responsable de equipo de trabajo, personal de mantenimiento, azafato/a, promotor/a, personal de apoyo de eventos y/o actos publicitarios, auxiliar de lencería y lavandería, aparcador, dependiente de mostrador, ayudantes de oficios, camarero, animador, controlador de accesos, perforista, verificador, mensajero, entrevistador-encuestador, codificador de encuestas, distribuidor, conserje, ordenanza, manipulador, animador, ayudante de mantenimiento e instalador y peón especialista, repartidor-conductor con furgoneta, cajero, vigilante, informador turístico, dependiente, monitor infantil.

Nivel C: Auxiliar de mantenimiento, auxiliar de servicios, ayudante de animador, reponedor, personal de limpieza, botones, personal de guardarrropía, jardinero, mozo de limpieza, encargado de office, auxiliar de tienda, encuestador, ayudante de camarero, auxiliar a domicilio, auxiliar de sala, auxiliar de comedor, ayudante cafetería, auxiliar de piso, limpiador/a de pisos, auxiliar de habitaciones, dinamizador de grupos, ascensorista, peón, auxiliar de almacén, preparador de pedidos, auxiliar de tienda, repartidor, auxiliar de parking, distribuidor, maletero, ayudante dependiente, ayudante de cocina, freganchín, auxiliar de control y auxiliar de recepción.

Todas aquellas que por asimilación o analogía puedan ser equiparadas a las enunciadas.

Grupo Profesional 2: Criterios Generales:

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas o funciones especializadas, realizadas por un conjunto de colaboradores, que sin implicar ordenación de trabajo, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de relaciones humanas. Normalmente actuará bajo instrucciones y supervisión general de otra u otras personas.

Formación: conocimientos equivalentes a los que se adquieren en BUP, o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente, complementada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Se adscriben a este grupo las siguientes categorías profesionales:

Nivel A: Gestor de cuentas, agente de calidad, oficial administrativo, auxiliar contable, ayudante técnico informática, teleoperador/a con idiomas, supervisor coordinador de área, oficial de 2ª, guía turístico, traductor.

Nivel B: Responsable de tráfico, responsable de mantenimiento, jefe de almacén

Nivel C: Jefe de cocina, jefe de planta, encargado aprovisionamiento, encargado de almacén, recepcionista, operador telemarketing-teleoperadora, personal subalterno, oficial de máquinas, distribuidor, almacenista cualificado, transportista, preventista, Gestor Punto de Venta.

Todas aquellas que por asimilación o analogía puedan ser equiparadas a las enunciadas.

Grupo Profesional 3: Criterios Generales:

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores. Tareas complejas, pero homogéneas que, aún sin implicar responsabilidad de mando, precisan de un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

Formación: formación a nivel de titulación superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Se adscriben a este grupo las siguientes categorías profesionales:

Nivel A: Ejecutivo de cuentas, técnico de sonido, técnico de iluminación, oficial de 1ª.

Nivel B: Auxiliar de medios, gestor de cobros, inspector de calidad e inspector de servicios.

Nivel C: Formador, operador de soporte técnico, capataz y encargado de sección técnica, programador informático junior.

Todas aquellas que por asimilación o analogía puedan ser equiparadas a las enunciadas.

Grupo Profesional 4: Criterios Generales:

Incluyen las funciones que consisten en la realización de actividades complejas con objetivos definidos y con alto grado de exigencia en los factores de autonomía y responsabilidad. Dirigen normalmente un conjunto de funciones que comportan una actividad técnica o profesional especializada.

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad.

Funciones que suponen responsabilidades completas por la gestión de una o varias áreas de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas del personal perteneciente al grupo profesional 5 o de propia dirección, a los que debe dar cuenta de su gestión.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso de participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Se adscriben a este grupo las siguientes categorías profesionales:

Nivel A: Técnico de proyectos, jefe de zona, jefe de ventas, supervisor de sector, ejecutivo de cuentas y titulado de grado medio.

Nivel B: Jefe de zona comercial, técnico de administración de personal, técnico de selección, técnicos de calidad, técnicos de organización y jefe de sección administrativo.

Nivel C: Responsable de contratación y concursos.

Todas aquellas que por asimilación o analogía puedan ser

equiparadas a las enunciadas.

Grupo Profesional 5: Criterios Generales:

Los trabajadores pertenecientes a este grupo planean, organizan, dirigen y coordinan las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa. Sus funciones comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización, conforme al programa establecido, a la política adoptada, el establecimiento y mantenimiento de estructuras productivas de apoyo y el desarrollo de la política industrial, financiera o comercial.

Toman decisiones o participan en su elaboración, desempeñan altos puestos de dirección o ejecución de los mismos niveles en los departamentos, divisiones, etc., que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una.

Se adscriben a este grupo las siguientes categorías profesionales:

Nivel A: Director, director financiero, director recursos humanos, director comercial, director técnico, director de marketing, director de informática y sistemas y director de calidad.

Nivel B: Director regional, jefe de personal, jefe administrativo, jefe de contabilidad, jefe de tráfico, jefe de planificación, jefe de compras y aprovisionamientos, jefe informática,

Nivel C: Área Manager, delegado comercial, coordinador administrativo, coordinador de proyectos, responsable de proyectos, responsable explotación, responsable producción, responsable de selección,

Todas aquellas que por asimilación o analogía puedan ser equiparadas a las enunciadas.

CAPÍTULO VII

Estructura Salarial

Artículo 21. Retribuciones

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio, serán las estipuladas en las tablas anexas.

El pago de las retribuciones se efectuará por meses vencidos, mediante ingreso en cuenta corriente dentro de los diez días siguientes al mes natural.

El resguardo de la transferencia suplirá la firma del trabajador en el recibo de salarios.

La estructura salarial del presente convenio será la siguiente:

- a) Salario base.
- b) Gratificaciones extraordinarias de vencimiento superior al mensual.
- c) Complementos.
 1. De puesto de trabajo: Plus nocturnidad, Mejoras voluntarias, Plus puesto, etc.
 2. Por cantidad o calidad del trabajo: Horas extraordinarias, Plus de festividad o festivos, etc.
 3. Indemnizaciones o suplidos: Plus transporte.

Salario Base. Se entenderá salario base la parte de la retribución abonada a los trabajadores, en función de su grupo de encuadramiento, por la realización del trabajo convenido durante la jornada ordinaria de trabajo fijada en el presente Convenio. Su cuantía, en cómputo anual, es la establecida en el Anexo I del presente Convenio.

Gratificaciones Extraordinarias. Las dos gratificaciones extraordinarias de Navidad y julio se pagarán a razón de treinta días de salario base cada una de ellas, o la parte proporcional si el tiempo de permanencia en la empresa fuera inferior a un año. Se abonarán con arreglo a los salarios vigentes en la fecha en que se

hagan efectivas y podrán ser prorrateadas mensualmente por decisión unilateral de la empresa.

Complementos. Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, tendrán derecho, cuando proceda o así se acuerde mediante pacto individual o colectivo, a la percepción de los complementos salariales siguientes:

Plus de Nocturnidad. Se fija un plus de trabajo nocturno por hora trabajada de 0,30 €. Se entenderá por trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas del día siguiente.

Mejoras Voluntarias. Cantidades individualmente pactadas o unilateralmente concedidas por la dirección de la empresa.

Plus Puesto. Cantidades individualmente pactada o unilateralmente concedida por la dirección de la empresa, sujeta su percepción a la consecución de objetivos de calidad y absentismo.

Horas Extraordinarias. Respecto a las horas extraordinarias, se estará a lo establecido en el artículo 16 del presente convenio.

Plus de Festividad o Festivos. Aquellos trabajadores/as que deban prestar sus servicios cualquiera de los catorce días festivos nacionales provinciales y locales, declarados como tal en el calendario del ejercicio, percibirán un plus del 75% sobre el salario base día, según contrato, salvo descanso compensatorio.

Suplidos.

Plus Transporte. Se establece como compensación a los gastos de desplazamiento y medios de transporte la cantidad de 45 € mensuales (por once pagas) para cada uno de los grupos profesionales. Como quiera que la Empresa afectada por el presente convenio, ha de adaptarse a las necesidades productivas de los diferentes clientes, ello implica en la práctica la existencia de diferentes tipos de jornadas a tiempo parcial y la existencia de diferentes tipos de gastos, originados como consecuencia del desplazamiento a los diferentes centros de trabajo. En consecuencia, ambas partes pactan expresamente, que el plus transporte, se abonará en proporción al tiempo efectivo de trabajo. Este plus se devengará por día efectivo trabajado.

CAPÍTULO VIII

Retribuciones No Salariales

Artículo 22. Kilometrajes

La empresa abonará en concepto de «Kilometraje» la cantidad de 0,19 euros brutos por kilómetro recorrido para la empresa mediante uso de vehículo particular, previamente autorizado y por razones exclusivas de trabajo, a aquellos trabajadores que por razón de su puesto de trabajo necesiten realizar desplazamientos desde el centro de trabajo a clientes de la empresa.

Estas cuantías no estarán sujetas a retención en tanto no sean superiores a las reconocidas como tales por Hacienda, ni conlleven la obligación de presentación de justificante que las acredite por el gasto indicado.

La empresa se reserva la potestad de poder aplicar régimen distinto al indicado, en función de las circunstancias, urgencias, nivel y motivo, en cuyo caso tendrá establecido tanto las cuantías como el sistema de justificación y, en su caso, retenciones debidas.

Artículo 23. Dietas

Los trabajadores que por razón de su trabajo tengan que desplazarse fuera de su localidad habitual de trabajo, podrán percibir en concepto de dietas las cantidades siguientes:

a) Cuando se haya pernoctado en municipio distinto del lugar de trabajo habitual y del que constituya la residencia del trabajador: Por gastos de manutención: 24 euros/diarios si el desplazamiento se produce dentro del territorio nacional, o 48 euros/diarios, si lo es en el extranjero.

b) Cuando no se haya pernoctado en municipio distinto del lu-

gar de trabajo habitual y de residencia del trabajador, las asignaciones para gastos de manutención que no excedan de 12 euros o de 24 euros/diarios, según que el desplazamiento se hubiera realizado en territorio español o en el extranjero, respectivamente.

Estas cuantías no estarán sujetas a retención en tanto no sean superiores a las reconocidas como tales por Hacienda.

La empresa se reserva la potestad de poder aplicar régimen distinto al indicado, en función de las circunstancias, urgencias, nivel y motivo, en cuyo caso tendrá establecido tanto las cuantías como el sistema de justificación y, en su caso, retenciones debidas.

CAPÍTULO IX

Empleo y Contratación

Artículo 24. Contratación

La contratación de personal se realizará, en la medida de lo posible, bajo la intención y la tendencia de realizar una contratación estable de los trabajadores.

No obstante y con independencia de cualquier otro tipo de contrato laboral tipificado en el Estatuto de los Trabajadores, las empresas, para resolver los altibajos laborales que devienen de la concentración de campañas en fechas determinadas, podrán optar por utilizar alguno de los tipos de contrato que se definen a continuación:

Contratos por Obra o Servicio Determinado. Podrán celebrarse estos contratos para la realización de una obra o servicio determinado, con autonomía o sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo sea de duración incierta especificándose la obra concreta para la que se realiza el contrato.

Por ello, se entenderán con sustantividad propia para ser considerados como causa suficiente y legal para la formalización de estos contratos, los amparados en contratos mercantiles de prestación de servicios entre Externa Team, Sociedad Limitada, y cualquier otra empresa.

Contratos Temporales por Circunstancias de Mercado, Acumulación de Tareas o Exceso de Pedidos. Se podrán realizar para atender acumulación de tareas aún tratándose de la actividad normal de la empresa y realizado simultáneamente con ésta conforme a la legislación laboral vigente.

Contratos Fijos-Discontinuos. Los trabajadores que tengan el carácter de fijos discontinuos serán llamados según las necesidades por orden de antigüedad dentro de los diferentes grupos profesionales y puestos de trabajo, así como de conformidad con los criterios que se establezcan en cada empresa de común acuerdo con la representación sindical, si la hubiere.

La llamada al trabajador se llevará a efecto con la antelación mínima de una semana, pudiéndose reducir dicho mínimo cuando las circunstancias de la contratación lo requieran. El medio para llevar dicha comunicación a efecto será el que mejor se acomode a las circunstancias.

Contrato a Tiempo Parcial. Es aquel que se concierta para prestar servicio durante un mínimo de horas o días inferior al de la jornada considerada como habitual en el centro de trabajo o establecimiento. En su formalización por escrito se especificará necesariamente el número de horas al día, a la semana, al mes o al año, o el de días por iguales periodos, por el que se contrata al trabajador, así como el salario correspondiente que será proporcional al de la jornada habitual completa establecida en el Convenio Colectivo para el grupo profesional de que se trate. Los trabajadores a tiempo parcial tendrán los mismos derechos que los trabajadores a tiempo completo.

Contrato para la Formación y el Aprendizaje. El contrato para la

formación y el aprendizaje tendrá por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa. Las partes acuerdan expresamente que la duración de los contratos de formación y aprendizaje no pueda ser inferior a seis meses ni superior a tres años, conforme a la legislación laboral vigente.

Artículo 25. Extinción del Contrato por Obra o Servicio Determinado por Disminución del Volumen de la Obra o Servicio Contratado

Podrá extinguirse el contrato por obra o servicio determinado en aquellos supuestos en que por disminución real del volumen de la obra o servicio contratado, resulte innecesario el número de trabajadores contratados para la ejecución del mismo, en cuyo caso se podrá reducir el número de trabajadores contratados para la ejecución de la obra o servicio, de forma proporcional a la disminución del volumen de la obra o servicio.

El cese se comunicará al trabajador/a por escrito, y con una antelación mínima de quince días en el caso de que el tiempo trabajado sea superior a un año.

No obstante la empresa podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a los días de preaviso omitidos, calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del Convenio.

Artículo 26. Ceses

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo con los siguientes plazos de preaviso:

- Personal Directivo y titulado: Dos meses.
- Personal Técnico y Administrativo: Un mes.
- Resto de Personal: 15 días (naturales).

El incumplimiento por parte del trabajador/a de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso, calculando sobre el total de conceptos salariales que el trabajador estuviera percibiendo en el momento del cese.

El preaviso deberá ejercitarse por escrito y la empresa vendrá obligada a suscribir el acuse de recibo.

La liquidación se pondrá a disposición de los trabajadores dentro de los 15 días siguientes a la fecha de baja.

Sin embargo, si en el momento de causar baja en la empresa, el trabajador/a no hubiese devuelto a la empresa los útiles, herramientas, prendas de trabajo, documentos, etc que pueda tener en su poder y sean propiedad de aquella, la empresa podrá retener la liquidación hasta la entrega de los mismos, o bien descontar de la liquidación el valor de dichos elementos.

Artículo 27. Período de Prueba

Se estará a lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 28. Igualdad y No Discriminación

Ambas partes se comprometen a velar por el cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación en lo que respecta al reclutamiento, selección, distribución, promoción y demás condiciones laborales del personal afectado por este acuerdo, y recogidos de forma expresa en el Plan de Igualdad de Externa Team, Sociedad Limitada.

CAPÍTULO X

Régimen Disciplinario

Artículo 29. Faltas y Sanciones

1. Faltas. Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresas reguladas por este Convenio se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves,

graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en el presente artículo y en las normas vigentes del ordenamiento jurídico laboral en lo que resulten de pertinente aplicación.

Las faltas que se enumeran a continuación tienen carácter meramente enunciativo y no limitativo, estando en todo caso en lo no previsto, a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

A) Se consideran faltas leves:

1. Tres faltas de puntualidad en un mes, con retraso superior a cinco minutos e inferior a quince, sin que exista causa justificada.

2. La no comunicación con la antelación debida, de su falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.

3. Abandonar el puesto de trabajo sin causa justificada o el servicio, aún por breve tiempo, durante la jornada, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva, para la empresa, compañeros de trabajo, clientes o personal del mismo, y no fuera causa de accidente.

4. Los descuidos y distracciones en la realización del trabajo o en el cuidado y conservación de las máquinas, útiles, herramientas e instalaciones propias de los clientes, así como, la falta de diligencia en la utilización o el mal uso de los mismos y de los productos químicos cuando se utilicen para el desarrollo de sus funciones. Cuando el incumplimiento de lo anterior origine consecuencias de gravedad en la realización del servicio, la falta podrá calificarse como grave o muy grave.

5. La inobservancia de las órdenes de servicio, así como la desobediencia a los mandos, todo ellos en asuntos de leve incidencia.

6. Las faltas de respeto y consideración en materia leve a los subordinados, compañeros, mandos, personal, personal de la empresa cliente e incluso a terceras personas ajenas a la empresa o centro de actividad, así como la discusión con los mismos dentro de la jornada de trabajo y el uso de palabras malsonantes e indecorosas.

7. Las discusiones sobre asuntos ajenos al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

8. La falta de aseo y limpieza personal así como de uniformes y equipos de manera ocasional.

9. No comunicar a la empresa los cambios de residencia y domicilio y demás circunstancias que afecten a su actividad laboral.

10. No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

11. No cursar en tiempo máximo de 3 días los partes de baja y confirmación por periodos de enfermedad, así como no presentar el alta médica en el plazo máximo de 24 horas, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

12. Excederse en sus atribuciones o entrometerse en los servicios de otro trabajador.

13. Distraer a sus compañeros durante el tiempo de trabajo y prolongar las ausencias breves e injustificadas por tiempo superior al necesario.

B) Son faltas graves:

1. La comisión de dos faltas leves en el periodo de un trimestre, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que hubiera mediado sanción comunicada por escrito.

2. Más de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en el periodo de un mes, superior a los cinco minutos, o hasta tres faltas superiores a quince minutos cada una de ellas, sin motivo justificado en un periodo de tres meses.

3. No notificar, con cuarenta y ocho horas de antelación, la au-

sencia al trabajo y no justificarla, dentro de las veinticuatro horas siguientes, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

4. La falta de asistencia al trabajo de un día dentro del periodo de un mes, sin causa justificada. Será muy grave si como consecuencia de la ausencia se causara grave perjuicio al servicio y por extensión a la empresa.

5. La desobediencia grave a los superiores en materia de trabajo y la réplica descortés a compañeros, mandos o público; si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, compañeros de trabajo o público, se calificará como muy grave.

6. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su ficha, firma, tarjeta o medio de control, sancionándose tanto al que ficha como al trabajador suplantado.

7. La voluntaria disminución de la actividad habitual y la negligencia y/o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

8. La simulación de enfermedad o accidente y no entregar el parte de baja oficial dentro de los tres días siguientes a la emisión del mismo, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo. Así como no presentar el alta médica en el plazo máximo de 24 horas.

9. El empleo de tiempo, uniforme, material, útiles o maquinaria en asuntos ajenos al trabajo o en beneficio propio.

10. El hacer desaparecer uniformes, ropa de trabajo, útiles y material diverso necesario para la realización de los servicios, tanto de la empresa como de clientes de la misma, así como causar accidentes por dolo, negligencia o imprudencia inexcusable.

11. Llevar los registros, documentación, cuadernos o cualquier clase de anotaciones oficiales y escritos que reglamentariamente deban tener, sin las formalidades debidas y cometiendo faltas que, por su gravedad o trascendencia, merezcan especial correctivo. Serán calificadas como muy graves si tuvieran especial relevancia.

12. Entregarse a juegos y distracciones en las horas de trabajo.

13. La imprudencia en acto de trabajo; si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones o útiles, podrá ser considerada como falta muy grave.

14. Realizar sin la oportuna autorización, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.

15. Las riñas tanto fuera, como en acto de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa.

16. No advertir inmediatamente a sus superiores, al empresario o a quién les represente de cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones o en la maquinaria y/o locales.

17. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.

18. El incumplimiento de instrucciones u órdenes referidas a la prevención de riesgos laborales, instrucciones de trabajo, procedimientos, uso de equipos de protección individual, prevención, etc.

C) Son faltas muy graves:

1. La reincidencia en comisión de falta grave dentro del periodo de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción comunicada por escrito.

2. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometida dentro del periodo de seis meses o veinte de un año, aunque hayan sido sancionadas independientemente.

3. Tres o más faltas injustificadas al trabajo en el periodo de un mes, más de seis en el periodo de cuatro meses o más de doce en el periodo de un año, siempre que hayan sido sancionadas independientemente.

4. La desobediencia continuada y/o reiterada.

5. La falsedad documental, deslealtad, fraude, el abuso de confianza así como el hurto o robo tanto a compañeros de trabajo como a las empresas o a terceros relacionados con el servicio durante el desempeño de sus tareas o fueras de las mismas.

6. El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para el desarrollo de la actividad productiva, o pueda llegar a causar accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.

7. Hacer desaparecer, inutilizar, causar desperfectos en máquinas, instalaciones, edificios, enseres, documentos, etc., tanto de la empresa como de clientes de la misma, así como causar accidentes por dolo, negligencia o imprudencia inexcusable.

8. La realización de trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad temporal, así como la manipulación o falsificación de información y/o documentación para prolongar aquella situación.

9. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de mandos, compañeros de trabajo o terceros.

10. La embriaguez habitual dentro de la jornada laboral, siempre que repercutan negativamente en el trabajo.

11. La violación del secreto de correspondencia o documentos de la empresa o de las personas en cuyos locales o instalaciones se realice la prestación de los servicios, y no guardar la debida discreción o el natural sigilo de los asuntos y servicios de los que, por la misión de su cometido, hayan de estar enterados.

12. Los malos tratos de palabra o de obra, falta grave de respeto y consideración a sus superiores, compañeros, personal a su cargo o familiares de los mismos, así como a las personas en cuyos locales o instalaciones realizara sus actividades y a los empleados de estas, si los hubiere, además de seguir conductas de contenido xenófobo, sexista o racista.

13. La participación directa o indirecta en la comisión de un delito calificado como tal por las leyes penales.

14. El abandono del trabajo en puestos de responsabilidad una vez tomado posesión de los mismos y la inhibición o pasividad en la prestación del mismo.

15. La disminución voluntaria y continuada del rendimiento, no alcanzando los niveles de producción marcados y exigidos por la dirección de la empresa en cada momento.

16. La comisión de actos inmorales en el lugar de trabajo o en los locales de la empresa.

17. El abuso de autoridad.

18. La competencia ilícita por dedicarse dentro o fuera de la jornada laboral a desarrollar por cuenta propia idéntica actividad que la empresa o dedicarse a ocupaciones particulares que estén en abierta pugna con el servicio, si no media autorización de la misma.

19. Exigir o pedir por su trabajo remuneración o premios a terceros, cualquiera que sea la forma o pretexto para conseguir la donación.

20. La imprudencia o negligencia inexcusable en acto de servicio.

21. Estar dormido, o bajo síntomas de embriaguez o intoxicación por estupefacientes en el momento de prestación del servicio.

22. El acoso sexual, entendiéndose por tal una conducta de naturaleza sexual, de palabra o acción, desarrollada en el ámbito laboral y que sea ofensiva para la persona objeto de la misma. En un supuesto de acoso sexual se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto del mismo.

23. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que tal incumplimiento derive en un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.

24. El uso de forma abusiva y para fines particulares de medios que la empresa pone a disposición del trabajador para uso meramente profesional, como son teléfonos, teléfonos móviles, fax, correo electrónico e internet, así como cualquier herramienta de trabajo.

25. La alegación de causas falsas para las licencias y permisos.

26. La omisión maliciosa o por negligencia inexcusable de noticias o información que pueda suponer un perjuicio importante para la empresa o empresa cliente donde desarrolla su actividad.

27. El acoso, discriminación o maltrato de todo tipo que se cometa por razones de origen racial o étnico, religión, ideología, edad, orientación sexual tanto al empresario como a cualquier trabajador

2. Sanciones. Las sanciones que las empresas podrán aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

A) Faltas leves:

Amonestación verbal.

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo un día.

B) Faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.

Inhabilitación, por plazo no superior a un año, para el ascenso a la categoría superior.

C) Faltas muy graves:

Pérdida temporal o definitiva de la categoría profesional.

Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a dos meses.

Inhabilitación durante dos años o definitivamente para pasar a otra categoría.

Despido.

Para la aplicación de las sanciones que anteceden se tendrán en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que cometa la falta, categoría profesional del mismo y repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

Artículo 30. Procedimiento de Imposición de Sanciones

La facultad de imponer las sanciones corresponde a la dirección de la empresa, que pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores las que se refieran a faltas graves o muy graves. Estas sanciones serán siempre motivadas con expresión de la fecha de comisión, hechos imputados y sanción aplicada. Si el infractor tuviera consideración de representante de los trabajadores se instruirá expediente contradictorio en el que tenga participación el interesado y los restantes integrantes de la representación que el trabajador ostenta.

CAPÍTULO XI

Representación Legal de los Trabajadores y Derechos Sindicales

Artículo 31. De los Representantes de los Trabajadores en la Empresa

Se entenderá por representantes de los trabajadores al Delegado de personal o, en su caso, el Comité de empresa que tendrán

las facultades derechos y obligaciones señalados para los mismos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical y el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 32. Derechos y Deberes

La representación legal de los trabajadores de la empresa Externa Team, Sociedad Limitada, gozará de todos los derechos y facultades que para el ejercicio de la misma se establecen en la normativa legal reguladora vigente.

Con independencia de ello, dicha representación deberá colaborar con la empresa en la mejora de la productividad, la reducción del absentismo así como en el mantenimiento de la paz laboral.

Artículo 33. Medios a Disposición de los Representantes de los Trabajadores

Los medios a disposición de los representantes de los trabajadores serán:

1. Tablón de anuncios. La empresa pondrá a disposición de los representantes legales de los trabajadores, un tablón de anuncios que permita a aquéllos exponer en lugar idóneo, propaganda y comunicados de tipo sindical y laboral. Fuera de dichos tablones queda prohibida la fijación de los citados comunicados y propaganda.

2. Local. La empresa facilitará a los representantes de los trabajadores un local adecuado, con los medios y enseres necesarios, para el desarrollo de sus actividades, siempre que las características de las instalaciones lo permitan.

Artículo 34. Crédito Horario

Los Delegados de Personal y los miembros del Comité de Empresa dispondrán del crédito horario previsto por el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

La utilización de estas horas requerirá la previa comunicación a la empresa con 24 horas de antelación, salvo en casos de extrema urgencia en los que se comunicará a la mayor brevedad posible.

Artículo 35. Derechos de Información

Se estará a lo que dispone al respecto la legislación laboral aplicable, y en especial, los artículos 8, 64, 65 y 68 del Estatuto de los Trabajadores. Los representantes legales de los trabajadores observarán sigilo profesional en todo lo referente a la información recibida de la empresa, aun después de cesar en sus funciones de representación. Dicho sigilo profesional se observará, de forma especial, en todas aquellas materias sobre las que la empresa señale expresamente el carácter reservado o confidencial. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa a los representantes legales de los trabajadores podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquélla y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

Artículo 36. Descuento de la Cuota Sindical

Ambas partes firmantes de común acuerdo, establecen que la empresa podrá descontar en la nómina mensual de los trabajadores y a petición de éstos el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la empresa escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida dicha cantidad.

La empresa efectuará el citado descuento, salvo indicación en contrario por escrito, durante períodos de un año. La Dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical.

CAPÍTULO XII

Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 37. Seguridad y Salud

La empresa y los trabajadores cumplirán las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre seguridad y salud laboral y, en especial las de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus disposiciones de desarrollo. Ambos consideran fundamental la observancia de todos los preceptos que se dirigen a la prevención de la salud y riesgos laborales en relación al trabajo y las instalaciones donde se lleva a cabo. En consecuencia, adquieren el compromiso firme de velar por el cumplimiento de cuantas disposiciones legales, de desarrollo reglamentario e internas que existan o puedan emitirse.

Artículo 38. Vigilancia de la Salud

La empresa garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores a su servicio en función de los riesgos inherentes al trabajo, a través de los reconocimientos médicos periódicos, respetando los principios de dignidad y confidencialidad, tanto al inicio de la relación laboral como, iniciada ésta, si se produjeran situaciones que así lo aconsejaran.

La vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento, previa información de las pruebas médicas a realizar y la finalidad de las mismas. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores los supuestos a los que se refiere el citado artículo 22 de la LPRL.

Artículo 39. Formación e Información

La empresa facilitará al personal, antes de que comience a desempeñar cualquier puesto de trabajo, la formación e información acerca de los riesgos y peligros que en él puedan afectarle y sobre la forma, métodos y procesos que deben observarse para prevenirlos o evitarlos.

Artículo 40. Coordinación de Actividades Empresariales en Materia de Seguridad y Salud Laboral

Dado que un número importantísimo de los trabajadores afectados por el presente Convenio, desempeñan su actividad en centros de trabajo de empresas terceras, las partes firmantes de este convenio coinciden en la necesidad de que se implementen todas las medidas de información necesarias respecto al cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales en dichos centros, y en especial, que los riesgos inherentes a los trabajadores del sector, derivados del centro de trabajo, estén evaluados en los planes de empresas donde se presta el servicio.

La protección de los trabajadores, constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes de este convenio, ambas partes consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una serie de acciones preventivas en el ámbito de actuación de cada una de las empresas afectadas por este convenio, acciones preventivas que tendrán como fin la eliminación de los riesgos en su origen, y la reducción o el control mediante la correspondiente evaluación de todos aquellos que se pudieran eliminar. Para ello se adoptarán las medidas necesarias tanto en la corrección de las situaciones existentes como en la evolución técnica y organizativa de cada empresa para la adaptación del trabajo a la persona y así protegerle de una forma eficaz frente a los riesgos laborales..

Estas acciones preventivas estarán fundamentadas en los siguientes principios:

1º Los Riesgos para la salud del trabajador se prevendrán evitando su generación con la eliminación del factor de riesgo o el riesgo en sí mismo y en el momento de ser identificado. Nunca

primará interés de ninguna índole, que impida su eliminación, reducción o control.

2º En toda modificación del proceso o tareas se procurará que la nueva tecnología o procesos productivos no generen nuevos riesgos. Cuando se implanten nuevas tecnologías, se añadirán todas las medidas preventivas para evitar los posibles riesgos que pudieran ocasionar las nuevas implantaciones.

3º La Empresa garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo que realiza y herramientas que utiliza, y en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La información recogida como consecuencia de esta vigilancia, tal como se prevé en la ley, respetará siempre el derecho a la intimidad del trabajador.

4º Respecto a la protección a la maternidad, la empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a los riesgos determinados en la evaluación a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que puedan afectar a la salud de las trabajadoras o del feto, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada, en los términos previstos en el artículo 26 de la mencionada ley.

5º Las empresas a fin de dar cumplimiento al deber de protección establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, adoptarán las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias en relación con lo previsto en su artículo 18.

6º Los miembros de los órganos de representación en materia de Seguridad Salud que pudieran crearse en este convenio de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, deberán ser informados de todas aquellas decisiones relativas a la de nuevas tecnologías así como de los sistemas de implantación y organización del trabajo que pudieran tener repercusión sobre la salud física y mental del trabajador.

7º El empresario tendrá que hacer el esfuerzo que sea necesario y adoptar las medidas precisas para readaptar a un nuevo puesto de trabajo acorde con la situación actual del trabajador, a todos aquellos que por cualquier causa pudieran estar o sufrir en el futuro una discapacidad física o psíquica sobrevenida. En caso de la trabajadora embarazada cuyo médico prescriba un cambio de puesto de trabajo por razón de su estado, se adecuará a otros cometidos, respetándose su situación económica.

8º La empresas afectadas por este convenio, serán responsables y exigirán a las empresas titulares del centro de trabajo, la información relativa a los riesgos de tales centros de trabajo que puedan afectar a las actividades de sus trabajadores. Aquellas empresas titulares del centro de trabajo que no tengan realizada correctamente su evaluación de Riesgos Laborales, no podrán recibir servicios de trabajadores de empresas afectas por el presente convenio.

9º En todas aquellas situaciones, donde el trabajo a turnos o nocturnos, según la definición establecido en el Convenio 171 de la OIT, sea necesario e imprescindible, se adoptarán las medidas que sean necesarias para mitigar los efectos negativos sobre la salud de los trabajadores. Estas medidas recogerán todas las recomendaciones que para estas situaciones hacen los convenios 171 de la OIT en los artículos 4,7 y 10 principalmente.

Así mismo, en el manipulado de sustancias tóxicas, explosivas o de cualquier índole que pudieran resultar peligrosas, en primer término se estudiará la forma de sustituirlas por otras inocuas, y

en el caso de no poder sustituirlas se adoptaran todas las medidas de prevención que fueran precisas, sin descartar ninguna.

Artículo 41. Ropa de Trabajo

Las empresas se obligan a facilitar el uniforme adecuado al puesto de trabajo a desempeñar por los empleados, cuando, por la naturaleza de las funciones realizadas, sea necesario, todo ello en orden a garantizar la seguridad y protección individual de los trabajadores, los cuales, a su vez, estarán obligados a usar, durante la realización de su trabajo, los elementos facilitados por la empresa, así como de su cuidado.

CAPÍTULO XIII

Mejoras Sociales

Artículo 42. Seguro Colectivo

La empresa afectada por este Convenio Colectivo suscribirá una póliza de seguro colectivo, a favor de todos y cada uno de sus trabajadores, por un capital de 16.000 euros por muerte y por incapacidad permanente absoluta y de 10.000 euros por incapacidad permanente total, derivadas de accidente laboral.

Los capitales entrarán en vigor a partir de la firma del presente Convenio Colectivo.

Los representantes de los trabajadores podrán solicitar de su empresa una copia de la póliza, antes citada, a los efectos de conocer los riesgos cubiertos y la cuantía de la misma.

CAPÍTULO XIV

Formación Profesional

Artículo 43. Principios Generales

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, y al objeto de facilitar la formación del personal que presta sus servicios en la empresa, los trabajadores tendrán derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente y la de cursos de perfeccionamiento profesional organizados por la propia empresa.

Artículo 44. Objetivos

La formación profesional buscará atender, entre otros, los siguientes objetivos:

- La adaptación al puesto de trabajo y a sus modificaciones.
- La especialización dentro del propio trabajo.
- La reconversión profesional.
- La ampliación de los conocimientos de los trabajadores, aplicables a las actividades de la empresa.

Artículo 45. Información

La empresa informará con carácter previo a los representantes legales de los trabajadores sobre su plan anual de formación, quienes podrán emitir informes sobre el mismo que en ningún caso tendrán carácter vinculante.

CAPÍTULO XV

Derecho Supletorio

Artículo 46. Derecho Supletorio

En lo no regulado por el presente Convenio Colectivo, y dada la no existencia de convenio colectivo sectorial de referencia por la actividad de la empresa, se estará a lo dispuesto en las normas legales de carácter general vigentes en cada momento.

En materia de contratos temporales por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos regulado en el artículo 24 de este Convenio, supletoriamente se aplicará lo establecido en el artículo 21 del "I Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales." en su párrafo 3º, relativo a la duración de los contratos eventuales por circunstancias de la producción.

Disposición Adicional

Todas las empresas pertenecientes al grupo empresarial Exter-

na, podrán adherirse al presente convenio, conforme a la legislación laboral vigente.

ANEXO I

Tablas Salariales para el Año 2014 (en euros brutos anuales)

Grupo	Nivel	S. Base	Plus Trans.	PP Pagas	Total Anual
I	A	707,00	45,00	117,83	10.393,00
	B	686,80	45,00	114,47	10.110,20
	C	652,46	45,00	108,74	9.629,44
II	A	838,30	45,00	139,72	12.231,20
	B	818,10	45,00	136,35	11.948,40
	C	808,00	45,00	134,67	11.807,00
III	A	858,50	45,00	143,08	12.514,00
	B	838,30	45,00	139,72	12.231,20
	C	818,10	45,00	136,35	11.948,40
IV	A	1.171,60	45,00	195,27	16.897,40
	B	1.090,80	45,00	181,80	15.766,20
	C	989,80	45,00	164,97	14.352,20
V	A	1.373,60	45,00	228,93	19.725,40
	B	1.302,90	45,00	217,15	18.735,60
	C	1.242,30	45,00	207,05	17.887,20

ANEXO II

Tablas Salariales para el Año 2015 (en euros brutos anuales)

Grupo	Nivel	S. Base	Plus Trans.	PP Pagas	Total Anual
I	A	714,07	45,45	119,01	10.496,93
	B	693,67	45,45	115,61	10.211,30
	C	658,98	45,45	109,83	9.725,73
II	A	846,68	45,45	141,12	12.353,51
	B	826,28	45,45	137,71	12.067,88
	C	816,08	45,45	136,02	11.925,07
III	A	867,08	45,45	144,51	12.639,14
	B	846,68	45,45	141,12	12.353,51
	C	826,28	45,45	137,71	12.067,88
IV	A	1.183,32	45,45	197,22	17.066,37
	B	1.101,71	45,45	183,62	15.923,86
	C	999,70	45,45	166,62	14.495,72
V	A	1.387,34	45,45	231,22	19.922,65
	B	1.315,93	45,45	219,32	18.922,96
	C	1.254,72	45,45	209,12	18.066,07

ANEXO III

Tablas Salariales para el Año 2016 (en euros brutos anuales)

Grupo	Nivel	S. Base	Plus Trans.	PP Pagas	Total Anual
I	A	721,21	45,90	120,20	10.496,93
	B	700,61	45,90	116,77	10.313,41
	C	665,57	45,90	110,93	9.822,99
II	A	855,15	45,90	142,53	12.477,05
	B	834,54	45,90	139,09	12.188,56
	C	824,24	45,90	137,38	12.044,32
III	A	875,75	45,90	145,96	12.765,53
	B	855,15	45,90	142,53	12.477,05
	C	834,54	45,90	139,09	12.188,56
IV	A	1.195,15	45,90	199,19	17.237,03
	B	1.112,73	45,90	185,46	16.083,10
	C	1.009,70	45,90	168,29	14.640,68
V	A	1.401,21	45,90	233,53	20.121,88
	B	1.329,09	45,90	221,51	19.112,19
	C	1.267,27	45,90	211,21	18.246,73

ANEXO IV

Tablas Salariales para el Año 2017 (en euros brutos anuales)

Grupo	Nivel	S. Base	Plus Trans.	PP Pagas	Total Anual
I	A	728,42	46,36	121,40	10.601,90

	B	707,61	46,36	117,93	10.416,55
	C	672,23	46,36	112,04	9.921,22
II	A	863,70	46,36	143,96	12.601,82
	B	842,89	46,36	140,48	12.310,44
	C	832,48	46,36	138,75	12.164,76
III	A	884,51	46,36	147,41	12.893,19
	B	863,70	46,36	143,96	12.601,82
	C	842,89	46,36	140,48	12.310,44
IV	A	1.207,10	46,36	201,18	17.409,40
	B	1.123,85	46,36	187,31	16.243,93
	C	1.019,79	46,36	169,97	14.787,08
V	A	1.415,23	46,36	235,87	20.323,10
	B	1.342,38	46,36	223,73	19.303,31
	C	1.279,94	46,36	213,32	18.429,20

ANEXO V

Tablas Salariales para el Año 2018 (en euros brutos anuales)

Grupo	Nivel	S. Base	Plus Trans.	PP Pagas	Total Anual
I	A	735,71	46,83	122,62	10.707,92
	B	714,69	46,83	119,11	10.520,71
	C	678,95	46,83	113,16	10.020,43
II	A	872,34	46,83	145,40	12.727,83
	B	851,32	46,83	141,88	12.433,55
	C	840,81	46,83	140,14	12.286,41
III	A	893,35	46,83	148,89	13.022,12
	B	872,34	46,83	145,40	12.727,83
	C	851,32	46,83	141,88	12.433,55
IV	A	1.219,18	46,83	203,20	17.583,50
	B	1.135,09	46,83	189,18	16.406,37
	C	1.029,99	46,83	171,67	14.934,95
V	A	1.429,38	46,83	238,23	20.526,33
	B	1.355,80	46,83	225,97	19.496,34
	C	1.292,74	46,83	215,46	18.613,49

Hay varias firmas ilegibles.

Núm. 2.024/2015

Convenio o Acuerdo: IBP Atcosa SL

Expediente: 14/01/0063/2015

Fecha: 17/03/2015

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: César García Moreno

Código: 14000642011982

Visto el texto de los Acuerdos adoptados el día 23 de enero de 2015, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de IBP Atcosa, SL, por los que, entre otros, se aprueban las Tablas Salariales de 2015, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA

En el día de hoy, 23 de enero de 2015, a las 12:00 horas, se reúne la Comisión Paritaria de IBP ATCOSA SL para el control del Convenio Colectivo y su aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Convenio Colectivo.

Asisten las siguientes personas:

-Por Parte de la Empresa:

Don César García Moreno, don José Luis Jiménez Aísa y doña Esther Pinilla Ruiz.

-Por Parte de los Trabajadores:

Don José Luis Carmona Ruiz, don Pedro Gómez Tirado y don Antonio Rodríguez Pérez.

Se lleva a cabo la revisión del incremento salarial de conformidad con lo pactado en el artículo 13 del Convenio Colectivo, y se aprueban las tablas salariales para el año 2015, que se recogen en el anexo a este Acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión cuando son las 14:00 horas del día indicado.

Hay varias firmas ilegibles.

ANEXO
TABLAS SALARIALES AÑO 2015

	Salario base	Incentivo	Incentivo relevo	Cuatrenio	Nocturnidad
Operador	1.113,53 €	209,23 €		55,68 €	16,70 €
Especialista	1.113,53 €	582,13 €	282,13 €	55,68 €	16,70 €
Oficial 3ª - Aux. admón.	1.116,86 €	582,13 €	282,13 €	55,84 €	16,75 €
Oficial 2ª - Oficial 2ª admón.	1.129,90 €	582,13 €	282,13 €	56,50 €	16,95 €
Oficial 1ª - Oficial 1ª admón.	1.142,36 €	582,13 €	282,13 €	57,12 €	17,14 €
Jefe de Equipo	1.204,15 €	603,99 €		60,21 €	18,06 €
Encargado	1.294,76 €	625,86 €		64,74 €	19,42 €

Hora Extra Festiva: 17,76 €

Hora Extra normal: 15,08 €

Hora compensada: 8,20 €

Hora Formación: 4,44 €

Plus Turnicidad: 35,09 €

Plus de bolsa: 9,57 €

ANEXO II. TABLAS DE INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD 2015

Aplicable a partir nómina de febrero 2015

Índice productividad	Importe Incentivo	Índice Productividad	Importe Incentivo
0,55	56,61	0,87	183,01
0,56	60,58	0,88	186,97
0,57	64,54	0,89	190,93
0,58	68,46	0,90	194,86
0,59	72,43	0,91	198,85
0,60	76,37	0,92	202,76
0,61	80,32	0,93	206,72
0,62	84,26	0,94	210,67
0,63	88,20	0,95	214,63
0,64	92,17	0,96	218,58
0,65	96,12	0,97	222,52
0,66	100,09	0,98	226,47
0,67	104,02	0,99	230,43
0,68	107,98	1,00	234,37
0,69	111,94	1,01	238,32

0,70	115,84	1,02	242,26
0,71	119,83	1,03	246,23
0,72	123,76	1,04	250,17
0,73	127,72	1,05	254,13
0,74	131,68	1,06	258,07
0,75	135,61	1,07	262,04
0,76	139,56	1,08	266,00
0,77	143,52	1,09	269,92
0,78	147,47	1,10	273,87
0,79	151,43	1,11	277,82
0,80	155,36	1,12	281,76
0,81	159,33	1,13	285,74
0,82	163,28	1,14	289,67
0,83	167,23	1,15	293,61
0,84	171,15	1,16	297,58
0,85	175,13	1,17	301,52
0,86	179,07	1,18	305,45

Núm. 2.255/2015

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de marzo de 2015, adoptó, entre otros, en votación ordinaria y por unanimidad, el siguiente acuerdo:

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MODIFICACIONES DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA 2015.

.../...

Primero. Aprobar, con efectos de 1 de abril de 2015, la creación y/o modificación de los puestos de trabajo con sus características esenciales, requisitos y formas de provisión que se especifican, así como las restantes modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial que se contienen en el Anexo que obra en el expediente.

Segundo. Dejar sin efecto a partir del 1 de julio de 2015 el programa de productividad aprobado por acuerdo plenario de 16 de marzo de 2005.

Tercero. Las modificaciones previstas para los puestos 43 (Subalterno Ordenanza de Presidencia) y 142 (Jefatura Grupo Subalternos) entrarán en vigor el 1 de julio de 2015 como consecuencia de lo previsto en el ordinal anterior.

Igualmente en dicha fecha entrarán en vigor, una vez ultimados los procesos de provisión actualmente en trámite, las modificaciones previstas para los puestos 116 (jefatura de grupo casa palacio) y 621 (Oficial mecánico conductor especial dedicación).

Cuarto. Ordenar la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de la Relación de Puestos de trabajo con las modificaciones aprobadas. (Se acompaña como Anexo al presente acuerdo).

Quinto. Dar traslado del presente Acuerdo a los órganos competentes en materia de Régimen Local tanto de la Administración General del Estado como de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los efectos prevenidos en los artículos 127 y 129 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen local así como ordenar su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia."

Contra el anterior acuerdo, que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

a) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

b) Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 27 de marzo de 2015. La Presidenta. P.D. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de RR.HH. y Cooperación al Desarrollo, Pilar Gracia Jiménez.

ANEXO III. TABLAS DE PLUS DE ASISTENCIA 2015

Aplicable a partir nómina de febrero 2015

Índice productividad	Importe Incentivo	Índice Productividad	Importe Incentivo
0,55	31,14	0,87	100,66
0,56	33,32	0,88	102,83
0,57	35,50	0,89	105,01
0,58	37,65	0,90	107,17
0,59	39,83	0,91	109,37
0,60	42,01	0,92	111,52
0,61	44,18	0,93	113,69
0,62	46,34	0,94	115,87
0,63	48,51	0,95	118,04
0,64	50,70	0,96	120,22
0,65	52,86	0,97	122,39
0,66	55,06	0,98	124,56
0,67	57,22	0,99	126,74
0,68	59,39	1,00	128,90
0,69	61,56	1,01	131,08
0,70	63,72	1,02	133,24
0,71	65,90	1,03	135,43
0,72	68,06	1,04	137,59
0,73	70,25	1,05	139,77
0,74	72,43	1,06	141,94
0,75	74,59	1,07	144,12
0,76	76,76	1,08	146,30
0,77	78,94	1,09	148,46
0,78	81,10	1,10	150,63
0,79	83,28	1,11	152,80
0,80	85,45	1,12	154,97
0,81	87,63	1,13	157,16
0,82	89,80	1,14	159,32
0,83	91,97	1,15	161,48
0,84	94,14	1,16	163,67
0,85	96,32	1,17	165,83
0,86	97,51	1,18	168,00

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

CÓDIGOS		CARACTERÍSTICAS				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO							Observaciones		
A.	C.C.	C.	Pto.	Denominación	N.	Ads.	AC.	GR. SUBG.	TP	CD	CE	Escala o plaza	Titulación	Formación Específica	Observaciones
Personal Eventual															
1	24	1		Jefatura Gabinete Presidencia	1	Eve	L		E						
1	24	3		Secretaría particular	1	Eve	L		E						
1	24	5		Jefatura Comunicación Imagen	1	Eve	L		E						
1	24	7		Asesor/a Grupos Políticos	6	Eve	L		E						
1	24	9		Advo./a Grupo político	15	Eve	L		E						
1	24	11		Aux. Advo./a Grupo político	6	Eve	L		E						
1	24	13		Asesor Información y Relaciones Sociales	1	Eve	L		E						
1	24	15		Asesor Presidencia	1	Eve	L		E						
1	24	16		Auxiliar Apoyo a la Gestión	3	Eve	L		E						
Presidencia, Protocolo y Relaciones Institucionales															
1	02.38	17		Jefatura Sección Protocolo y Relaciones Institucionales	1	Lab	L	A1	S	24	25716,77		Relaciones Publicas y Publicidad		plena dedicación
1	02.38	19		Técnico/a Superior Protocolo y Relac. Instituc.	1	Lab	C	A1	S	22	21600,78				plena dedicación
1	02.38	21		Responsable Administrativo Gabinete	1	F/L	L	C1	S	22	22460,68	Admon General			plena dedicación
1	02.38	23		Técnico/a Superior Periodista	2	Lab	C	A1	N	22	17039,14				
1	02.38	25		Jefatura Negociado Oficina Comunicación e imagen	1	F/L	C	C1	S	20	14332,20	Admon General			plena dedicación
1	02.38	27		Técnico/a Auxiliar Protocolo	2	Lab	C	C1	S	19	17955,66				
1	02.38	29		Técnico/a Auxiliar Diseño gráfico	1	Lab	C	C1	N	20	13028,73		Técnico Profesión		especial dedicación
1	02.38	31		Oficial secretario/a Delegado/a	1	F/L	L	C1	S	18	14458,94				plena dedicación
1	02.38	33		Oficial mecánico conductor Presidencia	1	F/L	L	C2	S	16	23161,21				especial dedicación
1	02.38	35		Auxiliar administrativo/a de Presidencia	3	F/L	L	C2	N	16	13393,47	Admon General			plena dedicación
1	02.38	36		Téc. Gestión Información	2	F/L	L	C	S	18	14458,94	Admon General			especial dedicación
1	02.38	37		Técnico Medio Documentalista	1	Fun	C	A2	N	21	15368,25				plena dedicación
1	02.38	38		Jefatura Negociado Gestión Protocolo	1	F/L	C	C1	S	20	14332,20	Admon General			
1	02.38	39		Auxiliar administrativo/a Protocolo	1	F/L	C	C2	N	14	12357,29	Admon General			
1	40.32	40		Auxiliar de Mantenimiento Presidencia y Servicios Fotográficos	1	F/L	C	S.T	N	14	13127,38			Conocimientos Fotografía	Distribución irregular jornada
1	02.38	41		Jefatura Grupo Protocolo	1	F/L	C	C2	S	16	13406,44	Admon General			
1	02.38	43		Subalterno Ordenanza	3	F/L	L	S.T	S	13	13357,29	Admón. Gral.			
Secretaría General															
1	25.78	45		Secretario General	1	Fun	L	A1	S	30	44393,31	Secretaríal/Superior			DA 1º RD 1732
1	25.78	46		Adjunta Jefatura Servicio Secretaría General	1	Fun	L	A1	S	25	27000,84	Admon General			

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

CÓDIGOS		CARACTERÍSTICAS				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO								
A.	C.C. Pto.	C.	Denominación	N.	Ads.	AC.	GR. SUBG.	IP	CD	CE	Escala o plaza	Titulación	Formación Específica	Observaciones
1	25.78 47		Técnico/a Superior Administración General	1	Fun	C	A1	N	22	17056,10	Admon General			
1	25.78 49		Responsable Administración Secretaría General	1	Fun	OE	A2C1	S	22	19113,59	Admon General			a extinguir
1	25.78 51		Jefatura Negociado Secretaría	1	F/L	C	C1	S	20	14332,20	Admon General			
1	25.78 52		Técnico Auxiliar Secretaría General	2	F/L	C	C1	S	20	14332,20	Admon General			
1	25.78 53		Oficial Administrativo/a Secretaría	2	F/L	C	C1	N	18	12899,31	Admon General			
1	25.78 55		Jefatura Unidad Técnica Modernización y Administración Electrónica	1	Fun	L	A	S	24	23769,10				
1	25.78 57		Técnico/a Grado Medio Modernización y calidad	1	Fun	C	A2	N	21	15368,25				
1	25.78 59		Responsable Administración OPAC	1	F/L	OE	C1	S	22	19113,59	Admon General			
1	25.78 61		Jefatura Ngdo. N. 20 OPAC	1	F/L	C	C1	S	20	15235,58	Admon General			
1	25.78 63		Oficial Administrativo Registro	1	F/L	C	C	S	18	13456,34	Admon General			
1	25.78 65		Oficial Administrativo/a	1	F/L	C	C	N	18	12899,31				
1	25.78 67		Auxiliar Técnico OPAC	6	F/L	C	C2	S	16	12884,68				
1	25.78 69		Auxiliar Administrativo/a	7	F/L	C	C2	N	14	12357,29	Admon General			
Servicio Provincial de Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica														
1	66.35 71		Jefatura Servicio Jurídico Contencioso	1	Fun	L	A1	S	27	37357,81		Derecho		plena dedicación
1	66.35 73		Adjunta Jefatura Servicio Jurídico-Contencioso	2	Fun	L	A1	S	26	28937,09		Derecho		especial dedicación
1	66.35 75		Letrado-Asesor	6	Fun	C	A1	S	25	27446,43	Admón Especial Admón. General	Derecho		especial dedicación
1	66.35 77		Consultor Senior	1	Fun	C	A1	S	25	25795,16		Derecho		especial dedicación a extinguir
1	66.35 79		Secretario/a-Interventor/a	1	Fun	C	A	S	24	23397,77	Secretaría-Intervención			
1	66.35 80		Técnico/a Superior Letrado	2	Fun	C	A1	N	22	17056,10	Admón. Especial	Derecho		
1	66.35 81		Técnico/a Superior Administración General	2	Fun	C	A1	N	22	17056,10	Admon General			
1	66.35 83		Oficial administrativo/a	2	F/L	C	C1	N	18	12899,31	Admon General			
1	66.35 85		Jefatura Grupo	2	F/L	C	C2	S	16	13406,44	Admon General			
1	66.35 86		Auxiliar Administrativo/a	1	F/L	C	C2	N	14	12357,29	Admon General			
Servicio de Patrimonio														
1	40.32 90		Jefatura Servicio de Patrimonio	1	Fun	L	A1	S	27	32277,59				especial dedicación
1	40.32 91		Jefatura Unidad Servicios Generales	1	Fun	L	A	S	25	25515,48		Ingeniería Superior/Técnico		especial dedicación
1	40.32 92		Adjunta Jefatura Servicio	1	Fun	L	A1	S	25	25515,48		Arqu. Superior/Técnico	Ingeniería Superior/Técnico	especial dedicación
1	40.32 93		Jefatura Unidad Obras e Inversiones	1	Fun	L	A1	S	25	25515,48		Arquitecto Superior		Especial dedicación
1	40.32 94		Jefatura Sección Obras	1	F	L	A	S	24	24326,12		Ingeniería o Arquitectura Superior/Técnica		
1	40.32 95		Jefatura Sección Servicios Generales	1	F	L	A	S	24	24326,12		Ingeniería o Arquitectura Superior/Técnica		

CÓDIGOS			CARACTERÍSTICAS				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO							
A.	C.C.	C. Pto.	Denominación	N.	Ads.	AC.	GR. SUBG.	IP	CD	CE	Escala o plaza	Titulación	Formación Específica	Observaciones
1	40.32	96	Jefatura de Sección Instalaciones	1	Fun	L	A	S	24	24326,12		Ingeniería Superior/Técnico Industrial		
1	40.32	97	Técnico/a Restaurador/a	1	Lab	C	A1	N	22	17039,14				
1	40.32	98	Técnico Especialista en Inventario Artístico	1	Lab	C	A1	N	22	17039,14				A extinguir
1	40.32	100	Adjunta Jefatura de Servicios Generales	1	Fun	CE	C1	S	22	19299,27		Técnico Delineación		
1	40.32	102	Adjunta Jefatura de Sección Instalaciones	1	F/L	CE	C1	S	22	19299,27		FPII	Instalador electricista	
1	40.32	104	Técnico/a Superior Arquitecto	1	Fun	C	A1	N	22	18524,51				A extinguir
1	40.32	106	Jefatura Negociado N.20 Administración	1	F/L	C	C1	S	20	14332,20	Admon General			
1	40.32	108	Técnico/a Auxiliar Delineación	2	Fun	C	C1	N	20	13028,73		Técnico Delineación		1 a extinguir
1	40.32	110	Encargado Instalaciones	1	F/L	C	C	S	18	16357,46				a extinguir
1	40.32	111	Responsable Instalaciones	1	F/L	L	C	S	18	21936,33				plena dedicación
1	40.32	112	Encargado de Obras	1	F/L	C	C	S	18	17029,35				
1	40.32	113	Encargado de Servicios Generales	1	F/L	C	C	S	18	17029,35				
1	40.32	114	Oficial Administrativo/a	1	F/L	C	C1	N	18	12899,31	Admon General			
1	40.32	116	Jefatura de Grupo Mantenimiento Casa palacio	1	F/L	C	C2	S	16	15947,22				sujeción a localización
1	40.32	118	Jefatura de Grupo Mantenimiento Centro Discapacitados	1	F/L	C	C2	S	16	15947,22				sujeción a localización
1	40.32	120	Jefatura de Grupo carpintería	1	Lab	C	C2	S	16	14201,93	Oficialcarpintero			
1	40.32	122	Jefatura de Grupo pintura	2	Lab	C	C2	S	16	14201,93	Oficialpintor			
1	40.32	124	Jefatura de Grupo albañilería	2	F/L	C	C2	S	16	14201,93	Oficialalbañil			
1	40.32	126	Jefatura de Grupo fontanería	2	Lab	C	C2	S	16	14201,93	Oficialfontanero			
1	40.32	128	Gestor Almacén y tareas auxiliares	1	Lab	C	C2	S	16	15356,95				plena dedicación
1	40.32	130	Oficial 1º Mantenimiento Casa Palacio	4	F/L	L	C2	S	15	20474,85				
1	40.32	132	Oficial 1º Mantenimiento resto Centros	2	F/L	C	C2	N	14	13466,42				
1	40.32	134	Oficial 1º Mantenimiento Minusvalidos	4	F/L	C	C2	N	14	13837,75				
1	40.32	135	Oficial 1º Fontanero	2	Lab	C	C2	N	14	13466,42				
1	40.32	136	Oficial 1º Jardinero	1	Lab	C	C2	N	14	13466,42				
1	40.32	137	Oficial 1º Albañil	8	F/L	C	C2	N	14	13466,42				
1	40.32	138	Oficial 1º Pintor	1	Lab	C	C2	N	14	13466,42				
1	40.32	139	Oficial 1º Carpintero	3	Lab	C	C2	N	14	13466,42				
1	40.32	140	Oficial 1º Frigorista Calefactor	1	Lab	C	C2	N	14	13466,42				
1	40.32	141	Jefatura de Grupo Limpieza	1	F/L	C	S.T	S	14	13837,75	Limpiadora			
1	40.32	142	Jefatura de Grupo Subalternos	1	F/L	C	S.T	S	14	13837,75	Ordenanza			

CÓDIGOS		CARACTERÍSTICAS				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO									
A.	C.C.	C.	Pto.	Denominación	N.	Ads.	AC.	GR. SUBG.	TP	CD	CE	Escala o plaza	Titulación	Formación Específica	Observaciones
1	40.32	143	Telefonista		1	Lab	C	C2	N	14	12357,29				2ª actividad
1	40.32	144	Auxiliar administrativo/a		1	Lab	C	C2	N	14	12357,29				
1	40.32	145	Oficial 2º Conductor		1	Lab	C	C2	N	13	13122,31				
1	40.32	146	Oficial 2º Albañil		2	Lab	C	C2	N	13	13030,68				
1	40.32	147	Oficial 2º Pintor		1	Lab	C	C2	N	13	13030,68				
1	40.32	148	Oficial 3º Obras y Mantenimiento		20	Lab	C	S.T	N	13	13127,38				
1	40.32	149	Subalterno Ordenanza Portero		1	F/L	C	S.T	N	13	12539,32				2ª actividad
1	40.32	150	Operario/a especializado repartidor		1	Lab	C	S.T	N	13	12539,32				
1	40.32	151	Operario/a especializado Limpieza		2	Lab	C	S.T	N	13	12539,32				
1	40.32	152	Operario de servicios de Presidencia		1	Lab	C	S.T	S	13	16443,91				especialdedicación
1	40.32	153	Limpiador/a		24	F/L	C	S.T	N	13	11950,56				
1	40.32	154	Subalterno Ordenanza Portero		22	F/L	C	S.T	N	13	11787,83				2ª actividad
1	40.32	155	Subalterno Ordenanza Portero Servicios Intermunicipales		9	F/L	C	S.T	N	13	12539,32				
Parque y Talleres															
1	16.37	180	Jefatura Parque y talleres		1	F/L	L	C	S	18	22460,68				plena dedicación
1	16.37	182	Encargado Taller		1	F/L	C	C	S	18	17400,70				
1	16.37	184	Oficial mecánico conductor plena dedicación		5	F/L	L	C2	S	16	21049,21				plena dedicación
1	16.37	186	Oficial mecánico conductor N. 15		12	F/L	C	C2	N	15	13355,00				
1	16.37	188	Oficial mecánico		3	F/L	C	C2	N	14	13200,40				
1	16.37	187	Jefatura Negociado N.18 Administración Parque y Talleres		1	F/L	C	C	S	18	14500,77	Admon.General			
1	16.37	190	Jefatura Grupo Parque y Talleres		1	F/L	C	C2	S	16	13406,44				
1	16.37	192	Oficial 2º conductor		2	Lab	C	C2	N	15	13200,40				
1	16.37	194	Oficial 2º Taller		1	Lab	C	C2	N	13	13030,68				
Archivo Provincial															
1	21.00	200	Jefatura Archivo Provincial		1	Fun	L	A	S	24	23397,77	Admon.especial			
1	21.00	201	Técnico/a Superior Archivero/a		1	Fun	C	A1	N	22	17039,14	Admon.especial			
1	21.00	202	Responsable Gestión Archivo		1	F/L	CE	A2	S	22	19113,59	Admon.especial			
1	21.00	203	Técnico Medio Documentalista		1	Fun	C	A2	N	21	15368,25	Admon.especial			
1	21.00	204	Técnico/a Auxiliar Archivo		1	F/L	C	C1	N	20	13055,35	Admon.especial			
1	21.00	205	Auxiliar Gestión Fondos Documentales		1	F/L	C	C	S	16	12884,68				2ª Actividad
1	21.00	206	Auxiliar Archivo		2	F/L	C	C2	N	14	12357,29	Admon.especial			

CÓDIGOS		CARACTERÍSTICAS				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO									
A.	C.C.	C.	Pto.	Denominación	N.	AdS.	AC.	GR. SUBG.	TP	CD	CE	Escala o plaza	Titulación	Formación Específica	Observaciones
						F/L	C	S.T	N	13	11787,83	Admon.especial			2ª Actividad
BOP															
1	00.00	210		Operario/a especializado Archivo	1	F/L	C	S.T	N	13	11787,83	Admon.especial			
1	00.00	214		Jefatura Departamento BOP	1	Fun	L	A1	S	25	27446,43	Admon.General			
1	00.00	216		Responsable Gestion Boletín de la Provincia	1	F/L	CE	C1	S	22	19113,59	Admon.General			
1	00.00	218		Encargado/a Publicaciones oficiales	1	Lab	C	C1	S	18	17146,84				
1	00.00	220		Auxiliar técnico/a gestión electrónica BOP	4	F/L	C	C2	S	16	12884,68				
1	00.00	222		Oficial publicaciones oficiales	4	Lab	C	C2	N	14	12357,29				
1	00.00	224		Oficial Administrativo/a	2	F/L	C	C	N	18	12899,31				
Ediciones y Publicaciones															
1	00.00	225		Jefatura Ediciones y Publicaciones	1	F/L	L	A2/C1	S	22	23866,71				especialdedicación
1	00.00	226		Coordinador Ediciones y Publicaciones	1	F/L	L	A2/C1	S	22	22098,09				
1	00.00	230		Jefatura Taller Imprenta	1	Lab	C	C1	S	20	17191,48				
1	00.00	232		Encargado/a Encuademación	1	Lab	C	C1	S	18	17146,84				
1	00.00	234		Encargado/a Máquinas	1	Lab	C	C1	S	18	17146,84				
1	00.00	236		Encargado/a Preimpresión y diseño	1	Lab	C	C	S	18	17029,35				
1	00.00	238		Encargado Reprografía	1	Lab	C	C	S	18	17029,35				
1	00.00	240		Jefatura Negociado N.20	1	F/L	C	C1	S	20	14332,20	Admon.General			
1	00.00	242		Jefatura de Grupo máquinas	3	Lab	C	C2	S	16	14337,09	Oficial 1ª Máquinas			horario turnos
1	00.00	244		Jefatura de Grupo encuademación	1	Lab	C	C2	S	16	14201,93	Oficial 1ª Encuademación			
1	00.00	246		Jefatura de Grupo reprografía	1	Lab	C	C2	S	16	14201,93	Oficial 1ª Reprografía			
1	00.00	248		Jefatura de Grupo preimpresión	1	Lab	C	C2	S	16	14201,93	Oficial 1ª Preimpresión			
1	00.00	250		Oficial 1ª Máquina bicolor	2	Lab	C	C2	S	15	13186,69				horario turnos
1	00.00	252		Oficial 1ª Máquina bicolor turnicidad	1	Lab	C	C2	S	15	13108,77				
1	00.00	254		Oficial 1ª Reprografía	1	Lab	C	C2	N	15	13186,69				
1	00.00	256		Oficial 1ª Encuademación	2	Lab	C	C2	N	14	13108,77				
1	00.00	258		Oficial 1ª Máquinas	1	Lab	C	C2	N	14	13108,77				
1	00.00	260		Oficial 1ª Preimpresión	2	Lab	C	C2	N	14	13108,77				
1	00.00	262		Oficial maquetador/diseñador	1	Lab	C	C2	N	14	13108,77				
1	00.00	264		Oficial publicaciones	1	Lab	C	C2	N	14	12357,29				
1	00.00	266		Auxiliar administrativo/a	1	F/L	C	C2	N	14	12357,29	Admon.General			
1	00.00	268		Oficial 2ª Encuademación	1	Lab	C	C2	N	13	13030,68				

CÓDIGOS		CARACTERÍSTICAS				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO									
A.	C.C.	C.	Pto.	Denominación	N.	Ads.	AC.	GR. SUBG.	IP	CD	CE	Escala o plaza	Titulación	Formación Específica	Observaciones
1	00.00	270		Oficial 2ª Reprografía	1	Lab	C	C2	N	13	13030,68				
1	00.00	272		Operario/a especializado Imprenta	1	Lab	C	S.T	N	13	12539,32				
1	00.00	274		Operario/a Imprenta	1	Lab	C	S.T	N	13	11950,56				
Régimen Interior															
1	07.48	280		Jefatura Departamento Régimen Interior	1	Fun	L	A1	S	25	27446,43	Admon General			
1	07.48	282		Jefatura Sección Patrimonio e Inventario	1	Fun	L	A	S	24	21912,42	Admon General			
1	07.48	284		Técnico/a Superior Administración General	1	Fun	C	A1	N	22	17056,10	Admon General			
1	07.48	286		Técnico/a Gestor/a censo patrimonial	1	F/L	C	A1	N	22	17039,14				
1	07.48	288		Responsable administración contratación	1	Fun	CE	A2C1	S	22	19113,59	Admon General			
1	07.48	290		Jefatura Negociado N.20 Regimen Interior	1	F/L	C	C1	S	20	14703,52	Admon General			
1	07.48	292		Jefatura Negociado N.20 Administración patrimonio	1	F/L	C	C1	S	20	14332,20	Admon General			
1	07.48	294		Jefatura de Grupo	1	F/L	C	C2	S	16	13459,27	Admon General			
1	07.48	296		Auxiliar administrativo/a	4	F/L	C	C2	N	14	12357,29	Admon General			
1	07.48	298		Oficial Administrativo/a	1	F/L	C	C	N	18	12899,31				
Departamento Desarrollo Económico y Programas Europeos															
2	43.54	310		Jefatura Departamento Desarrollo Económico y Programas Europeos	1	Fun	L	A1	S	25	27446,43				
2	43.54	312		Jefatura Sección Desarrollo Económico y Programas Europeos	1	Fun	L	A	S	24	21912,42				
2	43.54	314		Técnico/a Superior Asuntos Europeos	1	Fun	C	A1	S	22	17056,10				
2	43.54	316		Técnico Superior Economista	1	Fun	C	A1	N	22	17056,10		Economicas,Empresariales		
2	43.54	318		Jefatura Negociado N.18 (Unidad Administrativa)	1	F/L	C	C	S	18	14500,77	Admon General			
2	43.54	320		Oficial Administrativo/a	1	F/L	C	C1	N	18	12899,31	Admon General			
2	43.54	322		Coordinador/a Programas	1	Fun	C	C1	S	20	13744,80				
2	05.30	323		Jefatura de Grupo Desarrollo Económico y Programas Europeos	1	F/L	C	C2	S	16	13459,27	Admon General			
2	43.54	324		Ayudante Programas	1	Lab	C	C2	S	15	12884,68			Inglés,francés	
2	43.54	326		Auxiliar administrativo/a	3	F/L	C	C2	N	14	12357,29	Admon General			
Recursos Humanos															
2	05.30	330		Jefatura Servicio Recursos Humanos	1	Fun	L	A1	S	27	32277,59	Admon General			especialización
2	05.30	332		Adjunta Jefeat/Servicio Promoción Salud y P.R.L	1	Fun	L	A1	S	25	28937,09				Prev,riesgos laborales especialización
2	05.30	334		Adjunta Jefatura Servicio RR.HH.	1	Fun	L	A1	S	25	24958,47				
2	05.30	336		Jefatura Sección Gestión y Planificación de Personal	1	Fun	L	A	S	24	21912,42	Admon General			
2	05.30	338		Jefatura Sección Desarrollo y Evaluación de Personal	1	Fun	L	A	S	24	21912,42	Admon General			

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

CÓDIGOS			CARACTERÍSTICAS				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO										
A.	C.C.	C. Pto.	Denominación				N.	Ads.	AC.	GR. SUBG.	IP	CD	CE	Escala o plaza	Titulación	Formación Específica	Observaciones
2	05.3C	340	Jefatura	Sección	Planificación y Gestión	Prevención	1	Fun	L	A	S	24	22469,42		Prev riesgos laborales		
2	05.3C	341	Jefatura	Sección	Gestión	Prevención Unidad Básica de Salud	1	Fun	L	A	S	24	22469,42		Prev riesgos laborales		
2	05.3C	342	Adjuntía	Jefatura	Sección	Selección y Provisión puestos	1	Fun	CE	A2C1	S	22	18370,92	Admon General			
2	05.3C	344	Responsable	de	Administración	Recursos Humanos	1	Fun	CE	C1	S	22	19113,59	Admon General		Medicina de empresa	
2	05.3C	346	Técnico/a	Superior	Médico	de empresa	1	Fun	C	A1	S	22	19651,94				
2	05.3C	348	Técnico/a	Superior	Administración	General	1	Fun	C	A1	N	22	17056,10	Admon General			
2	05.3C	350	Técnico/a	Superior	Psicólogo		1	Fun	C	A1	N	22	17613,10	Admon especial	Psicología N.Sup.Ergonomía y Psicología Aplicada		
2	05.3C	352	Técnico/a	Medio	Seguridad	en el Trabajo	1	Fun	C	A2	S	21	17468,54		N superior Seguridad		
2	05.3C	353	Técnico/a	Medio	Psicoergonomía		1	F/L	C	A2	S	21	17468,54		N superior Psicoergonomía		
2	05.3C	354	Técnico/a	Medio	Recursos	Humanos	1	Fun	C	A2	N	21	15368,25				
2	05.3C	356	Técnico	Evaluación	y	Desarrollo	1	Lab	C	A2	N	21	15368,25				
2	05.3C	358	Técnico/a	Medio	D.U.E.	de empresa	1	Fun	C	A2	S	21	17250,62		enfermería de empresa		
2	05.3C	360	Técnico/a	Medio	Trabajador/a	Social	1	F/L	C	A2	N	21	16110,92				
2	05.3C	361	Jefatura	Negociado	Gestión	Tiempo de Trabajo	1	F/L	C	C1	S	20	14332,20	Admon General			
2	05.3C	362	Jefatura	Negociado	Planificación	y Relaciones laborales	1	F/L	C	C1	S	20	14332,20	Admon General			
2	05.3C	364	Jefatura	Negociado	Gestión	y atención personas	1	F/L	C	C1	S	20	14332,20	Admon General			
2	05.3C	366	Jefatura	Negociado	Gestión	Formación	1	F/L	C	C1	S	20	14332,20	Admon General			
2	05.3C	370	Jefatura	Negociado	Nóminas	y Plan de Pensiones	1	F/L	C	C1	S	20	14703,52	Admon General			
2	05.3C	372	Oficial	Administrativo/a	Secretario/a	Delegado/a	1	F/L	L	C1	S	18	14997,86	Admon General		Plena Dedicación	
2	05.3C	374	Oficial	Administrativo/a	de	Formación	1	F/L	C	C1	N	18	12899,31	Admon General			
2	05.3C	376	Jefatura	de	Grupo	gestión derechos economicos	1	F/L	C	C2	S	16	13459,27	Admon General			
2	05.3C	378	Jefatura	de	Grupo	Selección y reclutamiento	1	F/L	C	C2	S	16	13459,27	Admon General			
2	05.3C	380	Jefatura	de	Grupo	Contratación y bolsas de trabajo	1	F/L	C	C2	S	16	13459,27	Admon General			
2	05.3C	382	Jefatura	de	Grupo	Gestion Personal	1	F/L	C	C2	S	16	13459,27	Admon General			
2	05.3C	384	Jefatura	de	Grupo	Nóminas	1	F/L	C	C2	S	16	13459,27	Admon General			
2	05.3C	386	Jefatura	de	Grupo	Formacion RR.HH.	1	F/L	C	C2	S	16	13459,27	Admon General			
2	05.3C	388	Jefatura	de	Grupo	Prestaciones y cotizaciones sociales	1	F/L	C	C2	S	16	13459,27	Admon General			
2	05.3C	390	Auxiliar	administrativo/a			8	F/L	C	C2	N	14	12357,29	Admon General			
2	05.3C	392	Auxiliar	servicios			1	F/L	C	C2	N	14	12357,29				
2	05.3C	394	Auxiliar	enfermería			1	F/L	C	C2	N	14	13108,77				

Tesorería

CÓDIGOS		CARACTERÍSTICAS				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO									
A.	C.C.	C.	Pto.	Denominación	N.	Ads.	AC.	GR. SUBG.	IP	CD	CE	Escala o plaza	Titulación	Formación Específica	Observaciones
2	04.00	400		Tesoro	1	Fun	L	A1	S	30	42399,42	Intervencion Tesoro/E/Entrada			DA1º RD 1732
2	04.00	402		Adjunta Jefatura de Servicio Tesorería	1	Fun	L	A1	S	25	24958,47				
2	04.00	404		Técnico/a Superior Tesorería	1	Fun	C	A1	N	22	17056,10		Economicas/Empresariales		
2	04.00	406		Jefatura Negociado Ingresos	1	F/L	C	C1	S	20	14332,20	Admon General			
2	04.00	408		Oficial Administrativo/a	1	F/L	C	C1	N	18	12899,31	Admon General			
2	04.00	410		Jefatura Negociado Pagos	1	F/L	C	C1	S	20	14332,20	Admon General			
2	04.00	412		Jefatura de Grupo	2	F/L	C	C2	S	16	13406,44	Admon General			
2	04.00	414		Auxiliar Administrativo/a	3	F/L	C	C2	N	14	12357,29	Admon General			
Intervención															
2	03.00	420		Interventor	1	Fun	L	A1	S	30	44393,31	Intervencion Tesoro/E/Superior			plena dedicación
2	03.00	422		Adj. Jef. Serv. Fiscalización y Control Financiero Permanente	1	Fun	L	A1	S	25	27000,84	Admon General			
2	03.00	424		Adjunta Jefatura de Servicio Contabilidad y Auditoría	1	Fun	L	A	S	25	27000,84				
2	03.00	426		Jefatura de Sección Contabilidad y Auditoría	1	Fun	L	A1	S	24	21912,42		Economicas/Empresariales		
2	03.00	427		Jefatura de Sección Información y Contabilidad Analítica	1	Fun	L	A1	S	24	21912,42		Economicas/Empresariales		
2	03.00	428		Jef.Secc.Fiscalización y Control financiero permanente	1	Fun	L	A1	S	24	21912,42	Admon General			
2	03.00	429		Jef.Secc.Control Subvenciones	1	Fun	L	A1	S	24	21912,42	Admon General			
2	03.00	430		Técnico/a Superior Administración General	4	Fun	C	A1	N	22	17056,10	Admon General			
2	03.00	432		Técnico Superior Economista	2	Fun	C	A1	N	22	17056,10		Economicas/Empresariales		
2	03.00	434		Adjunta Area de Fiscalización	1	Fun	CE	C1	S	22	18370,92				
2	03.00	436		Adjunta Jefatura de Sección Fiscalización previa	1	Fun	CE	A2C1	S	22	18370,92				
2	03.00	438		Adj.,Jef. Secc.CFP gastos corrientes/ingresos	1	Fun	CE	A	S	22	19447,79				
2	03.00	440		Adj.,Jef. Secc.CFP Inversiones	1	Fun	CE	A2C1	S	22	18370,92				
2	03.00	442		Adj.,Jef. Secc.CFP Subvenciones	1	Fun	CE	A2C1	S	22	18370,92				
2	03.00	444		Adjunta Jefatura de Sección Contabilidad	1	Fun	CE	A2C1	S	22	18370,92				
2	03.00	446		Jefatura Negociado N.18 Gestión Facturación	1	F/L	C	C	S	18	14500,77	Admon General			
2	03.00	448		Jefatura Negociado Fiscalización previa	1	Fun	C	C	S	18	14500,77	Admon General			
2	03.00	450		Jefatura Negociado Control Financiero gastos personal	1	Fun	C	C	S	18	14500,77	Admon General			
2	03.00	452		Jef.Neg.CFP ingresos/Anticipos caja fija/pagos a justificar	1	Fun	C	C	S	18	14500,77	Admon General			
2	03.00	454		Jefatura Negociado N.18 Auditoría	1	F/L	C	C	S	18	14500,77	Admon General			
2	03.00	456		Jef.Neg.CFP inversiones	1	Fun	C	C	S	18	14500,77	Admon General			
2	03.00	458		Jefatura Negociado N.18 Contabilidad	1	F/L	C	C	S	18	14500,77	Admon General			

CÓDIGOS		CARACTERÍSTICAS				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO									
A.	C.C.	C.	Pto.	Denominación	N.	Ads.	AC.	GR. SUBG.	IP	CD	CE	Escala o plaza	Titulación	Formación Específica	Observaciones
2	03.00	460		Jefatura Negociado CFP Subvenciones	1	Fun	C	C	S	18	14500,77	Admon General			
2	03.00	464		Auxiliar administrativo/a	4	F/L	C	C2	N	14	12357,29	Admon General			
Servicio de Hacienda															
2	06.00	470		Jefatura Servicio Hacienda	1	Fun	L	A1	S	27	32277,59		Economicas,Empresariales		especialdedicación
2	06.00	472		Asesor/a Técnico	1	Fun	L	A1	S	27	28046,29				
2	06.00	474		Asesor/a Técnico N. 25	1	Fun	L	A1	S	25	24958,47		Economicas,Empresariales		
2	06.00	476		Adjunta Jef.Servicio Planificación Presupuestaria y Proyectos	1	Fun	L	A1	S	25	24958,47		Economicas,Empresariales		
2	06.00	478		Jefatura Negociado N.18 Control Presupuestario	1	F/L	C	C	S	18	14500,77	Admon General			
2	06.00	480		Jefatura Negociado N.18 Financiación	1	F/L	C	C	S	18	14500,77	Admon General			
2	06.00	482		Jefatura Neg.gestión y soporte presup. de centros	1	F/L	C	C	S	18	14500,77	Admon General			
2	06.00	484		Adjunta Jef. Servicio Gestión Económica Control Presupuestario	1	Fun	L	A1	S	25	24958,47		Economicas,Empresariales		
2	06.00	486		Adjunta Jefatura de Sección Presupuestos	1	F/L	CE	C	S	18	19344,68	Admon General			
2	06.00	488		Jefatura Negociado N.20 Presupuesto	1	F/L	C	C1	S	20	14332,20	Admon General			
2	06.00	490		Jefatura Negociado N.18 Programas y Proyectos de Gastos	1	F/L	C	C	S	18	14500,77	Admon General			
2	06.00	492		Técnico/a Superior Economista (infor.presupuestaria)	1	Fun	C	A1	N	22	17056,10				
2	06.00	494		Oficial Administrativo/a	1	F/L	C	C1	N	18	12899,31	Admon General			
2	06.00	495		Técnico Auxiliar Gestión Tributaria	1	F/L	C	C1	S	20	14332,20				
2	06.00	496		Jefatura de Grupo Hacienda	2	F/L	C	C2	S	16	13459,27	Admon General			
2	06.00	498		Auxiliar administrativo/a	3	F/L	C	C2	N	14	12357,29	Admon General			
Cooperación al Desarrollo															
2	45.31	500		Jefatura Departamento Cooperación al Desarrollo	1	F/L	L	A	S	22	21304,49				
2	45.31	502		Técnico/a Superior Cooperación Desarrollo	1	Lab	C	A1	S	22	17039,14		Inglés,francés		
2	45.31	504		Técnico/a Medio Cooperación Desarrollo	1	Lab	C	A2	S	21	15851,00		Inglés,francés		
2	45.31	506		Técnico/a Auxiliar Cooperación al Desarrollo	1	Lab	C	C1	S	18	12899,31		Inglés,francés		
2	45.31	508		Técnico Grado Medio	1	F/L	C	A2	N	21	15368,25				
2	45.31	510		Oficial Administrativo	1	F/L	C	C1	N	18	12899,31	Admon General			
2	45.31	512		Auxiliar Administrativo/a	2	F/L	C	C2	N	14	12357,29	Admon General			
Centro Agropecuario															
3	14.34	520		Jefatura Centro Agropecuario	1	F/L	L	A1	S	25	27000,84		Ingeniero Agrónomo/Veterinario		EspecialDedición
3	14.34	522		Adjunta Jefatura Centro Agropecuario	2	F/L	L	A1	S	22	20190,47				
3	14.34	524		Técnico/a Superior Veterinario	1	Fun	C	A1	N	22	17596,16				

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

CÓDIGOS		CARACTERÍSTICAS					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO							Observaciones		
A.	C.C.	C.	Pto.	Denominación	N.	Ads.	AC.	GR. SUBG.	TP	CD	CE	Escala o plaza	Titulación	Formación Específica	Observaciones	
3	14.34	526		Técnico/a Superior Ingeniero Agrónomo	3	F/L	C	A1	N	22	17039,14					
3	14.34	530		Capataz Agropecuario	2	F/L	C	C2	S	18	14985,61				horario turnos	
3	14.34	532		Mayoral ganadero	1	F/L	C	C2	S	18	15138,20					
3	14.34	534		Oficial tractorista	1	F/L	C	C2	N	14	12596,03				horario turnos	
3	14.34	536		Oficial 3ª tractorista agrícola ganadero	1	Lab	C	S.T	N	14	13200,40					
3	14.34	538		Celador externo/interno	2	F/L	C	C2	N	14	13200,40				horario turnos	
3	14.34	540		Oficial ganadero	3	F/L	C	C2	N	14	13261,36					
3	14.34	542		Oficial agrícola	3	Lab	C	C2	N	14	13108,77					
3	14.34	543		Jefatura Negociado N.18	1	F/L	C	C	S	18	14500,77	Admon General				
3	14.34	544		Auxiliar administrativo/a	3	F/L	C	C2	N	14	12357,29	Admon General				
3	14.34	545		Jefatura de Grupo Admón. Centro Agropecuario	1	F/L	C	C2	S	16	13406,44	Admon General				
3	14.34	546		Oficial 3ª Herrero Agrícola-Ganadero	2	F/L	C	S.T	S	14	13127,38				horario turnos	
3	14.34	548		Oficial 3ª agrícola ganadero a turnos	1	Lab	C	S.T	S	13	13279,98					
3	14.34	550		Oficial 3ª agrícola ganadero	11	Lab	C	S.T	N	13	13127,38					
3	14.34	551		Oficial 1ª Oficios Polivalente	1	F/L	C	C2	N	14	13837,75				Conocimientos avanzados demostrables en dos o más	
Medio Ambiente																
3	20.00	560		Jefatura Departamento Medio Ambiente	1	Fun	L	A	S	24	23769,10					
3	20.00	562		Técnico/a Superior Medio Ambiente	3	Fun	C	A1	N	22	17039,14					
3	20.00	563		Jefatura de Grupo Admón. Medio Ambiente	1	F/L	C	C2	S	16	13406,44	Admon General				
3	20.00	564		Auxiliar secretario/a Delegado/a	1	F/L	L	C2	S	14	13393,47				especialdedicación	
3	20.00	566		Auxiliar administrativo/a	2	F/L	C	C2	N	14	12357,29	Admon General				
3	20.00	568		Auxiliar servicios	1	F/L	C	C2	N	14	12357,29					
Servicio de Carreteras																
3	15.36	570		Jefatura Servicio Carreteras	1	Fun	L	A1	S	27	32277,59		Ingeniero de caminos		especialdedicación	
3	15.36	572		Adjunta Jefatura de Servicio Carreteras	1	Fun	L	A1	S	25	25515,48		Ingeniero de Caminos		especialdedicación	
3	15.36	574		Jefatura de Sección Responsable Demarcación	5	Fun	L	A	S	24	23397,77		Ingeniero de caminos/ITOP			
3	15.36	575		Jefatura de Sección Expropiaciones y Valoraciones	1	Fun	L	A	S	24	21912,42		Ingeniero Superior/Técnico Agronomía			
3	15.36	584		Técnico/a Superior Ingeniero Caminos	1	Fun	C	A1	N	22	18524,51		Ingeniero de caminos			
3	15.36	586		Técnico/a Superior Medio Ambiente	1	Fun	C	A1	N	22	17596,16					
3	15.36	588		Técnico/a medio obras públicas	5	Fun	C	A2	N	21	16985,80		ITOP		Destinos zonales	

CÓDIGOS		CARACTERÍSTICAS					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO					Observaciones		
A.	C.C. Pto.	C.	Denominación	N.	Ads.	AC.	GR. SUBG.	TP	CD	CE	Escala o plaza	Titulación	Formación Específica	
3	15.36 594	Técnico/a medio topografía		5	Fun	C	A2	N	21	16985,80	Ing.Tec.Topógrafo		Destinos zonales	
3	15.36 600	Técnico/a Auxiliar Delineación		5	Fun	C	C1	N	20	13028,73				
3	15.36 606	Oficial Administrativo/a		1	F/L	C	C1	N	18	12899,31	Admon General			
3	15.36 608	Celador Carreteras		5	Fun	C	C2	S	16	13406,44			Destinos zonales	
3	14.34 609	Responsable zona carreteras		10	F/L	C	C2	S	18	14985,61			9 a extinguir	
3	15.36 614	Capataz Carreteras		10	F/L	C	C2	S	16	14395,31				
3	15.36 616	Oficial mecánico conductor N15		10	F/L	C	C2	N	15	13983,01			Destinos zonales	
3	15.36 618	Oficial 1º Mto Carreteras		10	Lab	C	C2	N	14	13466,42				
3	15.36 620	Oficial mecánico conductor N14		9	F/L	C	C2	N	14	13837,75			A extinguir	
3	15.36 621	Oficial mecánico conductor especial dedicación		8	F/L	L	C2	S	15	17741,75			Especial dedicación.Rotación por	
3	15.36 622	Jefatura de Grupo Administración General		3	F/L	C	C2	S	16	13459,27	Admon General			
3	15.36 624	Auxiliar carreteras		2	F/L	C	C2 S.T.	S	14	12357,29			Destinos zonales	
3	15.36 626	Auxiliar administrativo/a Demarcación		5	F/L	C	C2	N	14	12357,29	Admon General		Destinos zonales	
3	15.36 632	Oficial 2º mto carreteras Demarcación		5	Lab	C	C2 S.T.	N	13	13030,68			Destinos zonales	
3	15.36 638	Oficial 3º mto carreteras		40	Lab	C	S.T	N	13	13127,38			Destinos zonales	
Arquitectura y Urbanismo														
3	11.74 640	Jefatura Servicio Arquitectura Urbanismo		1	Fun	L	A1	S	27	32277,59		Arquitectura	especial dedicación	
3	11.74 642	Jefatura Unidad Urbanismo		1	Fun	L	A1	S	25	25515,48		Arquitectura	especial dedicación	
3	11.74 644	Jefatura Sección Planeamiento		1	Fun	L	A	S	24	23397,77		Arquitectura		
3	11.74 646	Jefatura Sección SIG-EIEL		1	Fun	L	A	S	24	23397,77		Arquitectura o Ingenierías Técnicas Superior		
3	11.74 648	Técnico/a Superior Medio Ambiente		1	Fun	C	A1	N	22	17596,16				
3	11.74 650	Técnico Superior Administración General		2	Fun	C	A1	N	22	17056,10	Admon General			
3	11.74 652	Técnico/a Auxiliar Delineante Unidad Urbanismo		4	Fun	C	C1	S	20	13028,73		Técnico Delineación	Conocimientos avanzados bases de datos geográficas	
3	11.74 653	Técnico/a Infraestructuras y Desarrollo de Base de Datos Geográfica		1	Fun	CE	C1	S	20	16252,28		Técnico Delineación	Conocimientos avanzados	
3	11.74 654	Técnico Auxiliar Delineante Multimedia		1	Fun	CE	C1	S	20	16252,28		Técnico Delineación	Diseño Web y Multimedia	
3	11.74 655	Técnico/a Mantenimiento y Explotación Base de Datos Geográfica		1	Fun	CE	C1	S	20	16252,28		Técnico Delineación	Conocimientos avanzados bases de datos geográficas	
3	11.74 656	Oficial estadística EIEL		1	F/L	C	C1	N	18	12899,31			Conocimientos avanzados Estadística	
3	11.74 657	Técnico estadística EIEL		1	F/L	CE	C1	S	20	16252,28			especial dedicación	
3	11.74 660	Jefatura Unidad Arquitectura		1	Fun	L	A1	S	25	25515,48		Arquitectura		
3	11.74 662	Jefatura Sección Proyectos		1	Fun	L	A	S	24	23397,77		Arquitectura		
3	11.74 664	Jefatura Sección Supervisión		1	Fun	L	A	S	24	23397,77				

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

CÓDIGOS		CARACTERÍSTICAS				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO							Observaciones	
A.	C.C.	C.	Pto.	N.	Adm.	AC.	GR. SUBG.	IP	CD	CE	Escala o plaza	Titulación	Formación Específica	
				Denominación										
3	11.74	666	Jefatura Sección Instalaciones	1	Fun	L	A	S	24	23397,77		Ingeniero Superior/Técnico Industrial		
3	11.74	668	Jefatura Sección Seguridad y Salud	1	Fun	L	A	S	24	23397,77		Arquitectura o Ingen. N Super.seguridadtrabajo		
3	11.74	670	Técnico/a Medio Arquitectura	1	Fun	C	A2	N	21	16985,80		Arquitectura Tecnic N super.seguridadtrabajo		
3	11.74	672	Técnico/a Medio Segur.Obras Arquitectura	3	Fun	C	A2	S	21	17468,54		Ing.TIndustr. N super.seguridad		
3	11.74	674	Técnico/a Medio Ing.Industrial Unidad Arquitectura	2	Fun	C	A2	S	21	17468,54		ITOP N super.seguridad		
3	11.74	676	Técnico/a Medio Segur.Obras Ingeniería	4	Fun	C	A2	S	21	17468,54		Tecnico Delineación		
3	11.74	678	Técnico/a Auxiliar Delineación Unidad Arquitectura	6	Fun	C	C1	N	20	13028,73		Arquitectura	Destinos 9 Secciones	
3	11.74	680	Jefatura Negociado N.18 Unidad Arquitectura	1	F/L	C	C	S	18	14500,77	Admon General	Arquitectura o Ingenierías Técnica/Superior	Destinos 9 Secciones	
3	11.74	682	Jefatura de Grupo Unidad Arquitectura	1	F/L	C	C2	S	16	13406,44	Admon General	Arquitectura	Destinos 9 Secciones	
3	11.74	684	Jefatura de Sección Territorial	9	Fun	L	A	S	24	23397,77		Arquitectura	Destinos 9 Secciones	
3	11.74	686	Adjunto Jefatura de Demarcación Territorial	9	Fun	CE	A	S	22	19113,59	Admon Especial	Arquitectura o Ingenierías Técnica/Superior	Destinos 9 Secciones	
3	11.74	688	Técnico/a Sup. Arquitect.	9	Fun	C	A1	N	22	18524,51		Arquitectura	Destinos 9 Secciones	
3	11.74	690	Técnico/a Med. Arquitect.	18	Fun	C	A2	N	21	16985,80		Arq.Tec.	Destinos 9 Secciones	
3	11.74	692	Técnico/a Med. Industria	10	Fun	C	A2	N	21	16985,80		Ing.TIndustr.	Destinos 10 Secciones	
3	11.74	694	Técnico/a Auxiliar Delineante Demarcación Comarcal	16	Fun	C	C1	N	20	13028,73		Tecnico Delineación	Destinos 9 Secciones	
3	11.74	695	Oficial Administrativo/a	2	FL	C	C1	N	18	12899,31				
3	11.74	696	Jefatura de Grupo Demarcación Comarcal	9	F/L	C	C2	S	16	13406,44	Admon General		Destinos 9 Secciones	
3	11.74	697	Técnico Auxiliar Arquitectura y Urbanismo	1	F/L	C	C1	S	20	14332,20	Admon General			
3	11.74	698	Auxiliar administrativo/a	9	F/L	C	C2	N	14	12357,29	Admon General		Destinos 9 Secciones	
Servicio Central de Cooperación														
3	17.65	700	Jefatura de Servicio Central Cooperación	1	Fun	L	A1	S	27	32277,59	Admon General		especialidadeducación	
3	17.65	702	Adjunta Jefatura de Servicio Central Cooperación	2	Fun	L	A1	S	25	24958,47	Admon General			
3	17.65	704	Consultor Técnico	1	F/L	L	A	S	24	23397,77		Ingeniería Técnica/Superior		
3	17.65	705	Jefatura de Sección Expropiaciones y Valoraciones	1	Fun	L	A	S	24	21912,42		Ingeniero Superior/Técnico Agronomía		
3	17.65	706	Jefatura de Sección Contratación	1	Fun	L	A1	S	24	21912,42				
3	17.65	707	Adjunta Jefatura Sección Contratación	2	Fun	CE	A2C1	S	22	18370,92	Admon General			
3	17.65	708	Técnico/a Superior Administración General	1	Fun	C	A1	N	22	17056,10	Admon General			
3	17.65	710	Responsable Administrativo Sección Contratación	1	F/L	CE	A2C1	S	22	19113,59			A extinguir	
3	17.65	712	Jefatura Negociado N.20 Proyectos	1	F/L	C	C1	S	20	14332,20	Admon General			
3	17.65	714	Auxiliar administrativo/a	2	F/L	C	C2	N	14	12357,29	Admon General			
3	17.65	716	Jefatura Negociado N.20 Obras Arquitectura y Urbanismo	1	F/L	C	C1	S	20	14332,20	Admon General			

CÓDIGOS		CARACTERÍSTICAS				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO									
A.	C.C.	C.	Pto.	Denominación	N.	Ads.	AC.	GR. SUBG.	TP	CD	CE	Escala o plaza	Titulación	Formación Específica	Observaciones
3	17.65	717		Jefatura de Grupo Contratación	1	F/L	C	C1	S	16	13406,44	Admon General			
3	17.65	718		Auxiliar administrativo/a	2	F/L	C	C2	N	14	12357,29	Admon General			
3	17.65	720		Jefatura Negociado N.20 Carreteras y Obras Hidráulicas	1	F/L	C	C1	S	20	14332,20	Admon General			
3	17.65	722		Jefatura de Sección Planificación, Inversiones y Gestión Presupuestaria	1	Fun	L	A1	S	24	21912,42				
3	17.65	724		Técnico/a Superior Planificación e Inversiones	1	Fun	C	A1	N	22	17056,10		Economicas/Empresariales		
3	17.65	726		Responsable Administrativo Sección Planificación, Inversiones y Gestión Presupuestaria	1	F/L	CE	A2C1	S	22	19113,59				
3	17.65	730		Jefatura de Grupo planificación e inversiones	1	F/L	C	C2	S	16	13406,44	Admon General			
3	17.65	732		Auxiliar administrativo/a	1	F/L	C	C2	N	14	12357,29	Admon General			
3	17.65	734		Jefatura de Sección Administración Red Vial	1	Fun	L	A1	S	24	21912,42				
3	17.65	736		Técnico/a Superior Administración General	2	Fun	C	A1	N	22	17056,10	Admon General			
3	17.65	740		Técnico/a Unidad Exprop. Autoriz. Incid.	1	Fun	C	A	N	22	17613,10	Admon General			
3	17.65	742		Técnico/a Valoraciones	1	Fun	C	A	N	22	17613,10		Ingeniero Superior/Técnico Agronomía		
3	17.65	746		Jefatura de Grupo Autorizaciones, Expropiaciones e Incidencias	1	F/L	C	C2	S	16	13406,44	Admon General			
3	17.65	748		Auxiliar administrativo/a	2	F/L	C	C2	N	14	12357,29	Admon General			
3	17.65	750		Auxiliar secretario/a Delegado/a	2	F/L	L	C2	S	14	13393,47				especialidadeducación
3	17.65	752		Oficial Administrativo/a	1	F/L	C	C1	N	18	12899,31	Admon General			
Servicio Provincial de Ingeniería Civil															
3	12.64	760		Jefatura Servicio Provincial Ingeniería Civil	1	Fun	L	A1	S	27	32277,59		Ingeniero de caminos		especialidadeducación
3	12.64	762		Jefatura de Sección Obras Ingeniería	3	Fun	L	A	S	24	23397,77		Ingeniero de caminos/ITOP		
3	12.64	764		Técnico/a Medio Obras Públicas	1	Fun	C	A2	N	21	16985,80				
3	12.64	766		Técnico/a medio topografía	1	Fun	C	A2	N	21	16985,80				
3	12.64	770		Técnico/a Auxiliar Delineación Obras ingeniería	2	Fun	C	C1	N	20	13028,73		Técnico Delineación		
3	12.64	772		Auxiliar administrativo/a	3	F/L	C	C2	N	14	12357,29	Admon General			
3	12.64	774		Auxiliar de obras	2	F/L	C	C2	S	15	13355,00				
3	12.64	776		Vigilante Obras	1	Lab	C	S.T	N	13	12375,90				A extinguir
Consumo y Relaciones Sociales															
4	22.56	780		Jefatura Dpto. Consumo y Relaciones Sociales	1	F/L	L	A1	S	25	27446,43		Derecho		
4	22.56	782		Técnico Superior Administración General	1	F/L	C	A1	N	22	17056,10				
4	22.56	784		Técnico/a Medio Relaciones Sociales (responsable Casa Ciudadana)	1	F/L	C	A2	N	21	16110,92				
4	22.56	786		Técnico/a Medio Consumo	1	F/L	C	A2	N	21	16110,92				
4	22.56	788		Jefatura Negociado N.20 Asuntos Generales	1	F/L	C	C1	S	20	14332,20				

CÓDIGOS		CARACTERÍSTICAS				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO							Observaciones		
A.	C.C.	C.	Pto.	Denominación	N.	Ads.	AC.	GR. SUBG.	IP	CD	CE	Escala o plaza	Titulación	Formación Específica	
4	22.56	790		Jefatura Negociado N.20 Junta Arbitral	1	F/L	C	C1	S	20	14332,20	Admon General			
4	22.56	792		Oficial Administrativo/a	1	F/L	C	C1	N	18	12899,31	Admon General			
4	22.56	794		Jefatura de Grupo Junta Arbitral	1	F/L	C	C2	S	16	13406,44	Admon General			
4	22.56	796		Jefatura de Grupo Asuntos Generales	1	F/L	C	C2	S	16	13406,44	Admon General		especial dedicación	
4	22.56	798		Auxiliar Secretario/a Delegado/a	1	F/L	L	C2	S	14	13393,47				
4	22.56	800		Auxiliar administrativo/a	3	F/L	C	C2	N	14	12357,29	Admon General			
4	22.56	802		Auxiliar Documentación	1	F/L	C	C2	N	14	12357,29				
Igualdad															
4	18.38	810		Jefatura Departamento Igualdad N.22	1	F/L	L	A	S	22	23866,71			especial dedicación	
4	18.38	812		Técnico/a Medio Igualdad	3	F/L	C	A2	N	21	15368,25				
4	18.38	814		Oficial Administrativo/a	2	F/L	C	C1	N	18	12899,31	Admon General			
4	18.38	816		Auxiliar documentación/información	3	F/L	C	C2	N	14	12357,29			especial dedicación (a extinguir)	
4	18.38	818		Auxiliar secretario/a Delegado/a	1	F/L	L	C2	S	14	13393,47			Plena Dedicación	
4	18.38	819		Oficial Administrativo/a Secretario/a Delegado/a	1	F/L	L	C1	S	18	14957,86	Admon General			
Cultura															
4	13.57	820		Jefatura Departamento Cultura N.25	1	F/L	L	A	S	25	27446,43				
4	13.57	822		Jefatura de Sección Biblioteca	1	F/L	L	A	S	24	22098,09				
4	13.57	824		Técnico Gestor Espacios Culturales	1	F/L	C	A1	N	22	17039,14				
4	13.57	826		Técnico/a Medio Programación	2	Fun	C	A2	N	21	15368,25				
4	13.57	828		Técnico/a Medio Actividades Cultura	2	F/L	C	A2	N	21	15368,25				
4	13.57	830		Técnico/a Medio Biblioteca	1	Fun	C	A2	N	21	16296,60				
4	13.57	831		Jefatura Negociado N.20 Cultura	1	F/L	C	C1	S	20	14332,20	Admon General			
4	13.57	832		Técnico/a Auxiliar Biblioteca	1	Fun	C	C1	N	20	13055,35				
4	13.57	834		Coordinador/a Cultura	1	F/L	CE	C	S	18	23429,38			plena dedicación	
4	13.57	836		Jefatura de Grupo Difusión Cultura	1	F/L	C	C2	S	16	13406,44	Oficial + Difusión			
4	13.57	838		Oficial 1ª Difusión	2	F/L	C	C2	N	14	12357,29				
4	13.57	840		Oficial Administrativo secretario/a Delegado/a	1	F/L	L	C1	S	18	14458,94			especial dedicación	
4	13.57	842		Auxiliar administrativo/a	2	F/L	C	C2	N	14	12357,29	Admon General			
4	13.57	844		Auxiliar biblioteca	2	F/L	C	C2	N	14	12357,29			2ª actividad	
4	13.57	846		Operario/a especializado cultura	1	Lab	C	S.T	N	13	11787,83			2ª actividad	
Juventud															

CÓDIGOS		CARACTERÍSTICAS				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO								
A.	C.C. Pto.	C.	Denominación	N.	Ads.	AC.	GR. SUBG.	IP	CD	CE	Escala o plaza	Titulación	Formación Específica	Observaciones
4	23.28	850	Jefatura Departamento Juventud	1	F/L	L	A	S	22	23866,71				especialidadeducación
4	23.28	852	Responsable Centro Información Juvenil	1	F/L	OE	A2C1	S	22	19299,26				horario mañana y tarde
4	23.28	854	Técnico/a Medio Juventud	1	Fun	C	A2	N	21	15368,25				
4	23.28	856	Técnico Gestor Proyectos Juventud	3	Fun	C	C1	S	20	13744,80				plena dedicación
4	23.28	858	Responsable Centro Inicial Juvenil	1	F/L	C	C1	S	20	17463,70				
4	23.28	860	Coordinador/a Programas Juventud	2	F/L	C	C	S	18	14222,77				
4	23.28	861	Oficial 1ª Instalaciones Polivalente	5	F/L	C	C2	N	14	13837,75				horario mañana y tarde
4	23.28	862	Auxiliar Información Juvenil	2	F/L	C	C2	N	14	12357,29				especialidadeducación
4	23.28	864	Auxiliar secretario/a Delegado/a	1	F/L	L	C2	S	14	13393,47				
4	23.28	866	Auxiliar administrativo/a	2	F/L	C	C2	N	14	12357,29	Admon General			
Discapitados Psíquicos Profundos														
4	10.26	870	Jefatura de Servicio Discapitados Psíquicos	1	Fun	L	A	S	26	33944,70				plena dedicación
4	10.26	872	Adjunta de Jefatura de Servicio Discapitados Psíquicos	1	Fun	L	A	S	25	25701,15				
4	10.26	874	Técnico/a Superior Psicólogo	1	F/L	C	A1	N	22	19655,46				horario turnos
4	10.26	876	Técnico/a Superior Médico/a (Psiquiatra)	1	F/L	C	A1	N	22	19655,46				
4	10.26	878	Técnico/a Superior Médico Medicina Gral.	1	F/L	C	A1	N	22	19655,46				
4	10.26	880	Técnico/a Medio Enfermería	4	F/L	C	A2	N	21	18338,96				
4	10.26	882	Técnico/a Medio Fisioterapeuta	1	Fun	C	A2	N	21	17967,61				
4	10.26	884	Técnico/a Medio Trabajador Social	2	F/L	C	A2	N	21	17039,27				horario turnos
4	10.26	886	Técnico/a Auxiliar Terapeuta	7	F/L	C	C1	N	20	17674,23				
4	10.26	888	Jefatura Admon. Centro Discapitados	1	F/L	C	C	S	18	16252,28				
4	10.26	890	Encargado/a Servicios Generales	1	F/L	C	C	S	18	15614,79				
4	10.26	892	Jefatura de Grupo Cuidadores/as	2	F/L	C	C2	S	16	17358,31				horario turnos
4	10.26	894	Jefatura de Grupo Cocina	1	F/L	C	C2	S	16	16132,90				
4	10.26	896	Cuidador/a responsable velas	2	F/L	C	C2	S	16	18100,92				
4	10.26	898	Celador/a control laboral	1	F/L	C	C2	S	16	17358,31				
4	10.26	900	Oficial almacén	1	F/L	C	C2	N	15	13186,69				horario turnos
4	10.26	902	Cuidador/a	42	F/L	C	C2	N	14	15137,43				horario turnos
4	10.26	904	Cuidador/a noches	12	F/L	C	C2	N	14	15880,10				horario turnos
4	10.26	906	Servicios Generales	40	F/L	C	C2	N	14	13261,36			manipulador alimentos	horario turnos
4	10.26	908	Oficial Serv.internos/externos	3	F/L	C	C2	N	14	13261,36				2ª actividad

CÓDIGOS			CARACTERÍSTICAS					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO					
A.	C.C.	C. Pto.	N.	AdS.	AC.	GR. SUBG.	IP	CD	CE	Escala o plaza	Titulación	Formación Específica	Observaciones
4	10.26	910	3	F/L	C	C2	N	14	13261,36				
4	10.26	912	1	F/L	C	C2	N	14	13261,36				
4	10.26	914	1	F/L	C	C2	N	14	13108,77				2ª actividad
4	10.26	916	3	F/L	C	C2	N	14	13108,77	Admon General			
4	10.26	918	3	F/L	C	S.T	N	13	13279,98			manipulador alimentos	
Deportes													
4	09.27	920	1	F/L	L	A	S	22	23866,71				especialdedicación
4	09.27	922	2	F/L	C	A2	N	21	15368,25				
4	09.27	924	1	F/L	C	C	S	18	14500,77				
4	09.27	926	2	F/L	C	C1	S	18	12899,31				
4	09.27	928	1	F/L	C	C2	N	14	12357,29				
4	09.27	930	2	F/L	C	C2	N	14	12357,29	Admon General			
Bienestar Social													
4	41.68	932	1	Fun	L	A1	S	27	32277,59	Admon General			especialdedicación
4	41.68	934	1	F/L	L	A1	S	25	24958,47	Admon General			
4	41.68	936	1	F/L	C	C1	S	20	14332,20	Admon General			
4	41.68	938	1	F/L	C	C	S	18	14500,77	Admon General			
4	41.68	940	3	F/L	C	C1	N	18	12899,31	Admon General			
4	41.68	942	3	F/L	C	C2	N	14	12357,29	Admon General			
4	41.68	944	1	F/L	L	A	S	24	22655,09				
4	41.68	946	2	F/L	C	A1	N	22	17798,78				
4	41.68	948	2	F/L	C	A2	N	21	16110,92				
4	41.68	950	1	F/L	C	A2	N	21	15368,25				

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.018/2015

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publica acuerdo de resolución de expediente sancionador a los expedientes que siguen:

Denunciado: Yosmel Sergio Pérez Nerey.

Norma infringida: Ley 1/1992, de Seguridad Ciudadana.

Expediente: 30/S/2014.

Trámite: Resolución Decreto 147/2015. Sanción 75 €.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, rogándole firme el duplicado, informándole que contra la resolución transcrita, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o ser impugnado directamente ante el Orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación, sin perjuicio de que pueda interponer otro recurso que estime oportuno.

De la misma manera se notifica que conforme al artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, el pago en periodo en voluntaria deberá realizarse dentro de los siguientes plazos:

A) Si la notificación de la sanción se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes o desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día 20 del mes siguiente, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B) Si la notificación de la sanción se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción o aparición en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día 5 del segundo mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Forma de Pago:

El importe expresado deberá ser abonado en la cuenta bancaria abierta en el Banco de Santander, oficina sita en la calle Moraleja, 33 de Aguilar de la Frontera, número de cuenta 0049-2792-41-1810002890.

Aguilar de la Frontera, a 12 de marzo de 2015. El Alcalde, Francisco J. Martín Romero.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 2.009/2015

"Esta actuación está incluida en el Proyecto Baniana II, cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), "Una manera de hacer Europa". Convocatoria 2011. Programa Operativo de Andalucía 2007-2013".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se da publicidad a la formalización del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Baena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: OBRAS-17/2014.

d) Dirección de internet del perfil de contratante: www.baena.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Urbanización Calle Carderos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 137.906,72 euros.

b) IVA 21 %: 28.960,41 euros.

c) Importe total: 166.867,13 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 24 de febrero de 2015.

b) Contratista: Fajosa, SL

c) Importe de adjudicación:

1. Importe neto: 102.740,51 euros.

2. IVA 21%: 21.575,51 euros.

3. Importe total: 124.316,02 euros.

6. Formalización:

a) Fecha: 24 de febrero de 2015.

Baena, a 10 de marzo de 2015. Firmado electrónicamente por el Delegado de Contratación, José Andrés García Malagón.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 2.253/2015

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, celebrado en sesión ordinaria el 26 de marzo de 2015, el Presupuesto General para el ejercicio de 2015, se expone al público, durante un plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Bujalance, a 27 de marzo de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa- Presidenta en funciones, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 2.007/2015

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia de Córdoba, en horario de 8'00 a 15'00 h en el Departamento de Sanciones, sito en Plaza San Fernando, número 1, de Castro del Río, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la

notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Castro del Río, a 16 de marzo de 2015. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACION

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 407

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
9001BSV 206/2014	30952528W AGUILAR GONZALEZ PEDRO ANTONIO	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO5932AM 534/2013	80140388Q AGUILAR PRIETO JUAN JESUS	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
9944CRV 375/2014	44353403L ARANDA MARMOL FRANCISCO MANUEL	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
6903HMX 50/2014	28622682X ARROYO MUÑOZ MARIA	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
1489BGH 142/2014	30788392V BAENA MARTINEZ ISABEL	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
7594CDZ 251/2014	30799340V BARRIOS EGUILAZ VICTOR	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
1300CPN 321/2014	30493835K BRAVO PRADOS RAFAEL MARIA	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
6402BVR 229/2014	44004211J CLAPES MOR MARIUS	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Estimadas Agente-
6895FHF 135/2014	30547420Q DEL HOYO CABELLO JOSE RAFAEL	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO0889AL 240/2014	X6241806C FIZESAN CRISTINA	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
CO0889AL 312/2014	X6241806C FIZESAN CRISTINA	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
9814BYF 235/2014	31002701N GARCIA LOPEZ ROSARIO	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
2059HKM 551/2013	28485103V GOMEZ RODRIGUEZ MANUEL	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
J3341X 313/2014	X3939955D HAJLAOUI MOHAMMED	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Estimadas Agente-
2845FHP 396/2014	25091535F HARO RODRIGUEZ BERNARDO SERGIO	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
1007BPF 185/2014	E14772446 HERMANOS TAMAJON ZAMORA C.B	48,08	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución No Identificación Conductor-
1007BPF 367/2014	E14772446 HERMANOS TAMAJON ZAMORA C.B	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO1828AM 263/2014	X8385758G HIHAI OVIDIU KOVACS	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
3756FYP 405/2014	26016533Z HUESO RODRIGUEZ JOSE MARIA	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
SE2034CK 7/2015	X4946730M ILIE SURAJ	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CR8815S 162/2014	Y0752498K IOVAN DANIEL	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
B1502TH 208/2014	52210957Z JIMENEZ CARRILLO PEDRO FRANCISCO	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Estimadas Agente-
CO4779AH 29/2014	46270113R KAHOUAJI LOUNIS TAHAR	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
0243FYB 180/2014	50605854N LORA MARTOS JUAN ALBERTO	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACION

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 407

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
3234GZR 115/2014	35111475C LUQUE PUGA LUIS	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO2235AL 164/2014	80150968Q NAVAJAS CUESTA ASCENSION	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO5170AW 355/2014	X9220116Z RADU MARIUS	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
LO0016P 225/2014	X9758352G RADUCAN MATUTIU	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
2601CCF 308/2014	80143983T RAMIREZ PEREZ MANUELA	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
8005CFJ 241/2014	30805646K RODRIGUEZ GARCIA FRANCISCO	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
9109GVS 365/2014	23666079E RODRIGUEZ-CARRETERO CRIADO JUAN	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
8619BWD 291/2014	79220491G ROLDAN PEREZ FELIX	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
6980BMN 62/2014	80149985E SANCHEZ RUIZ CRISTOBAL	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
8665BJV 301/2014	X6788960G SCHILIGIU GIGEL	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
8665BJV 102/2014	X6788960G SCHILIGIU GIGEL	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
8665BJV 105/2014	X6788960G SCHILIGIU GIGEL	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
5942HHP 226/2014	77493585F SOT FENECH IVAN	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución No Identificación Conductor-
5175CSH 116/2014	B14543441 TECNICAS CLIMATICAS DE CORDOBA S.L	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución No Identificación Conductor-
GR7447AH 216/2014	Y0618212D TRANCA MARIUS ANGELICA	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
4402CYH 101/2014	26015015Z VEGA MORALES JUAN	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
0744DMC 242/2014	30430163J ZURITA CASTRO PEDRO	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
0744DMC 323/2014	30430163J ZURITA CASTRO PEDRO	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.115/2015

No habiendo sido posible la práctica de la notificación de los expedientes que a continuación se relacionan sobre Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía solicitado por las personas interesadas que abajo se indican, por causas no imputables a este Ayuntamiento, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía, se cita a las personas interesadas indicadas, para que comparezcan en la Oficina de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento de Córdoba, calle Capitulares, planta baja, en Córdoba, al objeto de ser notificadas sobre los procedimientos y expedientes que se detallan en este Edicto.

Las personas interesadas deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para sean notificadas, significándoles que si no comparecen en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

EXPEDIENTES DE PAREJAS DE HECHO

-2014/0046- TRA a los interesados don Francisco Javier Navarro Pérez de la Lastra (30.975.356-Z) y a doña Estela Bodas Buendía (45.749.858-Y).

-2013/0061- TRB al interesado don Óscar Gómez Soler (30.986.200-W).

-2013/0041- TRB al interesado don Rafael Muñoz Garrido (30.829.023-F).

-2011/0015- CRIB a los interesados don Rafael Ángel Caballero Caballero (45.742.762-V) y don Francisco Sánchez Ávila (30.984.127-E).

-2011/0024- TRB al interesado don Miguel Ángel del Río del Río (10.083.786-B).

-2011/0011- TRB al interesado don Julián Sánchez Renovales (75.589.818-L).

-2010/0108- TRB al interesado don Antonio Fernández Gil (44.364.784-W).

En Córdoba, a 12 de marzo de 2015. Firmado electrónicamente por el Jefe de la Oficina de Atención Ciudadana, Don José Antonio Campos Navarrete. Firmado electrónicamente por el Director General de Presidencia, Don Javier de la Torre López.

Núm. 2.125/2015

El Ayuntamiento de Córdoba, según acuerdo 70/15, correspondiente a sesión plenaria celebrada el 10 de marzo de 2015, aprobó definitivamente el Reglamento de Régimen Interno de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, acordando desestimar la reclamación de la Sección Sindical de Confederación General del Trabajo (CGT) contra la redacción del artículo 16, apartado 2, del Reglamento.

No obstante, a fin de precisar mejor el sentido de ese precepto, se acordó modificar la redacción de dicho apartado, que quedaría de este modo:

2. Para los casos de ausencia de la persona encargada de la Dirección, por vacaciones, baja u otra circunstancia, la suplencia

recaerá en la persona técnica que proponga el Equipo de Intervención del Centro con la conformidad de la jefatura inmediata o, en su defecto, en la de mayor antigüedad de dicho Equipo técnico; suplencia que se limitará a los actos y gestiones de mero trámite, así como a aquellos asuntos que no admitan demora, bajo la supervisión de la jefatura inmediata. Si la ausencia se prolongase durante más de un mes podrá acudir al procedimiento de suplencia eventualmente establecido para ello.

En el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio y del texto íntegro del Reglamento en su redacción definitiva y que se transcribe a continuación, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación definitiva de aquel ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 17 de marzo de 2015. Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, María Jesús Botella Serrano.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Índice

PREÁMBULO

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Finalidad
2. Titularidad
3. Red de Centros
4. Zonas de Trabajo Social.
5. Objetivos
- II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS
6. Condición de persona usuaria o beneficiaria
7. Acceso a los servicios
8. Procedimiento
9. Registro de personas usuarias
10. Derechos
11. Deberes
12. Causas de baja
13. Procedimiento de baja
14. Reclamaciones y sugerencias

III. ESTRUCTURA ORGÁNICA

15. Órganos
16. Dirección
17. Equipos de intervención
18. Profesionales de los Centros
19. Unidad Administrativa y Recepción
20. Otros órganos

IV. FUNCIONAMIENTO

21. Horario de apertura
22. Ubicación e identificación del Centro
23. Información general
24. Uso de espacios
25. Atención a personas usuarias
26. Servicios que se prestan
27. Programas a desarrollar
28. Financiación de los servicios y programas

V. SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN

29. Participación de las personas usuarias
30. Consejo de Centro

VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

31. Clases de faltas

- 32. Faltas leves
- 33. Faltas graves
- 34. Faltas muy graves
- 35. Sanciones
- 36. Órganos competentes
- 37. Procedimiento sancionador
- 38. Medidas excepcionales y cautelares
- DISPOSICIÓN DEROGATORIA
- DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
- DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA
- DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

PREÁMBULO

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, según la redacción re-frendada por el pueblo andaluz y cuya modificación fue aprobada por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, sobre Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, manifiesta en su artículo 23, al tratar de los derechos y deberes, que se garantiza el derecho universal de acceso en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales.

Partiendo de la competencia exclusiva que le atribuye el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma, la norma sectorial básica está constituida por la Ley 2/1988, de 4 de abril, cuya finalidad es regular y garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el ejercicio de una acción administrativa coordinada, un sistema público de Servicios Sociales que ponga a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo, así como la prevención, tratamiento y eliminación de las causas que conducen a su marginación. Más concretamente, el artículo 10 de dicha Ley especifica que los Servicios Sociales Comunitarios se ubicarán en el Centro de Servicios Sociales que existirá en cada una de las Zonas de Trabajo Social.

A raíz de la diferenciación que hace la citada Ley 2/1988, de Servicios Sociales de Andalucía, entre los Servicios Sociales Especializados y los Comunitarios, el Decreto 11/1992, de 28 de enero, que establece las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, aclara la naturaleza de estos como primer nivel de actuación dentro del Sistema Público de Servicios Sociales.

Finalmente, la Orden de 28/07/2000 de las Consejerías de Presidencia y de Asuntos Sociales, sobre requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales, exige entre los requisitos funcionales la existencia de un Reglamento de Régimen Interior que regule los principales aspectos de todos los Centros.

Cumpliendo con esta exigencia y con la derivada de la propia organización de los Servicios Sociales Municipales, teniendo en cuenta las novedades introducidas por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, conocida como Ley de Dependencia, se redacta el presente Reglamento Municipal, con las aportaciones del personal de las Zonas de Trabajo Social y la participación de los sectores ciudadanos y de las instituciones afectadas, en este último caso a través del Consejo Local de Servicios Sociales, a la vez que contando con el dictamen favorable del Consejo Social de la Ciudad. La norma se estructura en cinco capítulos (disposiciones generales, derechos y deberes, organización, funcionamiento y sistemas de participación y financiación), una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

El objeto del presente Reglamento es regular la organización y funcionamiento de los Centros pertenecientes a la Red de Centros de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Cór-

doba, para una mejor atención de las necesidades de las personas en cuanto receptoras de las prestaciones básicas del sistema público de Servicios Sociales.

Artículo 2. Titularidad

El Ayuntamiento de Córdoba es el titular de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, ejerciendo sus atribuciones de planificación, organización, coordinación y control a través de la Delegación Municipal competente en materia de Servicios Sociales, sin menoscabo de las atribuciones de otros órganos municipales conforme a la legislación aplicable.

Artículo 3. Red de Centros

1. La Red de Centros de Servicios Sociales Comunitarios está constituida por el conjunto de Centros donde se prestan, conforme al principio de desconcentración, los servicios de esa denominación que conforman la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales; constituyéndose como primer nivel de intervención para el logro de los objetivos de dicho Sistema y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, complementario del primero.

2. Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios (en adelante, con esta denominación o con las siglas CSSC) estarán dotados de los recursos humanos y materiales precisos para la prestación de los servicios establecidos por las leyes, además de ejecutar los programas y actuaciones que para dar respuesta a las necesidades y problemáticas de la respectiva Zona se les encomienden.

Artículo 4. Zonas de Trabajo Social

1. Un CSSC como mínimo operará en cada una de las Zonas de Trabajo Social (también ZTS), que son aquellas demarcaciones territoriales donde se prestan los servicios sociales comunitarios y en principio coincidentes con los distritos municipales del término municipal de Córdoba vigentes en cada momento.

2. Sin perjuicio de las posteriores modificaciones que pudieran adoptarse por el órgano competente del Ayuntamiento, las Zonas de Trabajo Social (ZTS) a las que se circunscriben los respectivos Centros de Servicios Sociales Comunitarios son: Centro, Norte, Noroeste, Poniente Norte, Poniente Sur, Sur, Sureste, Levante y la ZTS que abarca los distritos Periurbano Oeste-Sierra y Periurbano Este-Campiña; con independencia de las modificaciones en cuanto a número y delimitación de Zonas que en un futuro se operen por el Ayuntamiento.

Artículo 5. Objetivos

Siendo la finalidad primordial del Sistema Público de Servicios Sociales poner a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran los necesarios recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo, así como la prevención, tratamiento y eliminación de las causas que conducen a su marginación, son objetivos de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios:

- a) La promoción y el desarrollo pleno de las personas, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos y la solución de los problemas, priorizando las necesidades sociales más urgentes.
- b) Garantizar las prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales y de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- c) La prevención y atención de situaciones de exclusión social.
- d) Proporcionar los recursos más adecuados para las personas y colectivos sociales que así lo precisen, previo estudio de las necesidades sociales de la respectiva Zona de Trabajo Social.
- e) Establecer vías de coordinación entre organismos y profesionales del trabajo social dentro de su ámbito territorial.

f) Fomentar el asociacionismo en materia de servicios sociales como cauce eficaz para el impulso del voluntariado social.

g) Los demás objetivos que fije el Ayuntamiento en los planes municipales de servicios sociales que sean de aplicación.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 6. Condición de Persona Usuaría o Beneficiaria

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, tendrán derecho a los servicios sociales y, por tanto, disfrutarán de la condición de persona beneficiaria de cada Centro:

- Residentes en cualquiera de las Zonas de Trabajo Social de Córdoba.

- Transeúntes que ostenten la ciudadanía española o de otro Estado miembro de la Unión Europea.

- Personas extranjeras, refugiadas y apátridas residentes en el término municipal (ZTS), siempre de conformidad con lo dispuesto en las normas, tratados y convenios internacionales vigentes en esta materia, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para quienes se encuentren en reconocido estado de necesidad.

2. Serán objeto de atención prioritaria las personas o grupos en situación o riesgo de exclusión social, cuando se cumplan las condiciones que se establezcan al respecto.

Artículo 7. Acceso a los Servicios y Programas

1. Dada la naturaleza universal y polivalente de los servicios sociales comunitarios, el acceso de las personas usuarias a los servicios y programas de cada CSSC se determina por el domicilio o lugar de residencia en la Zona de Trabajo Social a la que corresponda dicho Centro, con arreglo a la documentación acreditativa, si fuera preciso, de esa circunstancia (DNI, pasaporte, contrato de arrendamiento, etc.) y sin perjuicio de los requisitos específicos eventualmente exigidos para el respectivo programa o servicio.

2. Excepcionalmente podrán ser objeto de atención en un CSSC distinto, con independencia de su pertenencia a una ZTS, quienes precisen de ello por motivos urgentes o de movilidad reducida que impidan la aplicación de la norma general del lugar de residencia.

Artículo 8. Procedimiento

1. El acceso a los servicios y programas operará de dos formas a través de las cuales se iniciará el procedimiento correspondiente, que se registrará por lo dispuesto en la legislación vigente de procedimiento 1, con las especialidades propias de los servicios sociales:

(1) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

- A instancia de la persona interesada.

- De oficio, a iniciativa del propio CSSC o por derivación de otros Servicios u Organismos públicos cuando proceda.

2. Si se demandase la urgencia de la actuación, se tendrán en cuenta los criterios de agresiones o malos tratos, abandonos, problemas imprevistos de alojamiento o vivienda, además de otros casos que se presenten, según valoración técnica del Centro.

Artículo 9. Registro de Personas Usuarias

Toda actuación referente a una persona o grupo será objeto de un expediente individualizado en el que constarán los datos básicos y de interés, los informes y valoraciones, así como las intervenciones realizadas y documentación aneja, utilizando el regis-

tro del Sistema de Información de Usuarios/as de Servicios Sociales (programa informático SIUSS). Dichos expedientes estarán sujetos a la protección y confidencialidad de datos personales regulados por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, con creación del correspondiente fichero de datos personales que recoja el preceptivo consentimiento de las personas usuarias.

Artículo 10. Derechos

Conforme al Ordenamiento jurídico, las personas usuarias o beneficiarias de prestaciones y servicios de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios tienen derecho a:

a) Recibir un trato igualitario y sin discriminación por razón de la edad, sexo, raza, origen, condición social, religión, opinión o circunstancias personales.

b) Integridad física y moral, además de un trato digno y respetuoso.

c) Confidencialidad y a la no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; con posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce dicha ley.

d) Acceder libremente a servicios y prestaciones de calidad, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello.

e) Atención individualizada de acuerdo con sus específicas necesidades.

f) Obtener información puntual sobre modificaciones operadas en la prestación o servicio.

g) Información y participación, con arreglo a la legislación aplicable.

h) Cese voluntario en el disfrute de los servicios.

i) Utilizar los servicios e instalaciones comunes del Centro durante el horario de apertura.

j) Ser oídas y atendidas, en su caso, en sus sugerencias y quejas o desacuerdos, mediante el Libro de Sugerencias y Reclamaciones o las pertinentes hojas de reclamación.

k) Demás derechos reconocidos en la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Andalucía y las leyes.

Artículo 11. Deberes

1. Son deberes u obligaciones de las personas usuarias, además de los exigidos en el Ordenamiento jurídico:

a) Cumplir los horarios de atención del Centro y las restantes normas, condiciones y requerimientos de aplicación.

b) Colaborar con el personal del CSSC, especialmente en el seguimiento técnico que se efectúe, en su caso.

c) Facilitar -con respeto de la legislación sobre protección de datos personales- los datos que se precisen para la prestación o servicio que corresponda recibir o para el programa en el cual colaboren, debiendo informar puntualmente de cualquier cambio que se produzca en su situación.

d) Guardar las normas de convivencia en las dependencias municipales, respetando las instalaciones así como al personal del Centro y las otras personas usuarias.

e) Poner en conocimiento de la Dirección del CSSC cualquier anomalía o irregularidad que, a su juicio, se aprecie en relación con el funcionamiento del Centro o con los servicios y programas que se desarrollen.

f) Cumplir, fuera del ámbito del funcionamiento del Centro, con las normas sobre confidencialidad y no divulgación de datos personales, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 citada.

2. Los derechos y deberes enunciados en el anterior artículo y en este estarán expuestos al público en los tablones de anuncios de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y en los me-

dios de difusión pertinentes (página web de Servicios Sociales Municipales).

Artículo 12. Causas de Baja

Las personas usuarias producirán baja en el respectivo servicio o programa del Centro por alguna de las causas que se relacionan, sin perjuicio de los derechos que les correspondan:

- a) Renuncia voluntaria y expresada por escrito a la prestación o servicio
- b) Cambio de residencia a otro municipio o ZTS.
- c) Fallecimiento.
- d) En general, la desaparición o modificación sustancial de alguna de las causas que motivaron la condición de persona usuaria.
- e) Incumplimiento de los deberes u obligaciones establecidos en este Reglamento, de acuerdo con lo previsto en el capítulo VI (Régimen Sancionador).

Artículo 13. Procedimiento de Baja

1. En el supuesto d) del artículo precedente se planteará, oída la persona interesada, propuesta razonada de la Dirección del Centro a la Dirección General de la que dependan, resolviendo esta o la Delegación competente. El supuesto e) observará el procedimiento sancionador previsto en el artículo 37.

2. En cada Centro existirá un Registro de bajas e incidencias, para dejar constancia de las situaciones de baja y de los incidentes que se produzcan (insultos, agresiones, amenazas u otras circunstancias).

Artículo 14. Reclamaciones y Sugerencias

1. Todos los Centros de Servicios Sociales Comunitarios dispondrán de un Libro o de Hojas de Quejas y Reclamaciones para las personas usuarias que lo soliciten.

2. Con independencia de lo anterior, podrá utilizarse el formulario de consultas y sugerencias de la página web de Servicios Sociales Municipales, así como los buzones de sugerencias de que dispongan los Centros.

CAPÍTULO III. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 15. Órganos

1. Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios son el eje en torno al cual se desarrolla territorialmente, en la respectiva Zona de Trabajo Social, el primer nivel de intervención o nivel operativo de los Servicios Sociales Municipales.

2. Bajo la dependencia orgánica de la Dirección General y del Departamento competente, la organización del CSSC se compone de Dirección, Equipo o equipos de Intervención y Unidad Administrativa, además del personal de Recepción.

Artículo 16. Dirección de Centro

1. La Dirección es la responsable de la gestión del Centro, con las funciones que le correspondan según la vigente Relación de Puestos de Trabajo y catálogo de puestos del Ayuntamiento de Córdoba, que en todo caso comprenderán la dirección del personal, la supervisión de los programas y la responsabilidad del gasto asignado, el equipamiento y los recursos del Centro.

2. Para los casos de ausencia de la persona encargada de la Dirección, por vacaciones, baja u otra circunstancia, la suplencia recaerá en la persona técnica que proponga el Equipo de Intervención del Centro con la conformidad de la jefatura inmediata o, en su defecto, en la de mayor antigüedad de dicho Equipo técnico; suplencia que se limitará a los actos y gestiones de mero trámite, así como a aquellos asuntos que no admitan demora, bajo la supervisión de la jefatura inmediata. Si la ausencia se prolongase durante más de un mes podrá acudir al procedimiento de suplencia eventualmente establecido para ello.

Artículo 17. Equipo de Intervención

1. El Equipo Técnico de Intervención de cada CSSC se compone del personal técnico del Centro, cuyas funciones, además de aquellas que determine la Relación de Puestos de Trabajo y catálogo de puestos del Ayuntamiento, consisten en garantizar las prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales de acuerdo con las necesidades de la población de la respectiva Zona de Trabajo Social.

2. El Equipo de Intervención, bajo la supervisión de la Dirección del Centro, trabajará de forma interdisciplinar en el diseño y ejecución de programas específicos que contribuyan a la consecución de los objetivos encomendados.

Artículo 18. Profesionales de los Centros

El personal técnico de cada CSSC se compone, en principio, de profesionales del Trabajo Social y de la Educación Comunitaria o Social, así como eventualmente cualquier otro perfil profesional que pudiera incorporarse en un futuro. Las funciones serán las que establece la normativa aplicable y, en todo caso, las recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo y catálogo de puestos de trabajo.

Artículo 19. Unidad de Administración y Recepción

El personal administrativo y el de Recepción del Centro realizan, bajo las instrucciones de la Dirección, las actividades propias de su categoría que se fijan en la Relación de Puestos de Trabajo y catálogo de puestos, en todo caso como instrumento administrativo para la consecución de los programas y servicios gestionados en el CSSC.

Artículo 20. Otros Órganos

A través del procedimiento y requisitos de constitución establecidos en el Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, podrán crearse órganos colegiados con la denominación de Consejo de Dirección, Comités, etc. para el mejor funcionamiento del Centro y su coordinación con los Servicios Sociales Centrales; integrados por tres o más personas, realizarán funciones de asesoramiento, seguimiento, coordinación y control de otros órganos o actividades.

CAPÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO

Artículo 21. Horario de Apertura

Para todos los Centros de manera uniforme, el horario de apertura y cierre a efectos de atención al público será el establecido por el Ayuntamiento. Dicho horario se difundirá mediante carteles informativos en cada CSSC y a través de la página web de los Servicios Sociales del Ayuntamiento y podrá modificarse por resolución o acuerdo del órgano que lo hubiera establecido.

Artículo 22. Ubicación e Identificación del Centro

Situado siempre el Centro en el ámbito de actuación de la respectiva Zona de Trabajo Social, en el acceso principal del edificio donde se encuentre el Centro de Servicios Sociales Comunitarios y en lugar visible figurará un rótulo alusivo a la identidad y titularidad municipal del mismo, con expresión de la ZTS o distrito en que se localiza e incluyendo el logotipo y anagrama del Ayuntamiento y de las instituciones públicas colaboradoras en la financiación de programas.

Artículo 23. Identificación e Información General

En el vestíbulo del CSSC o edificio polivalente existirá en lugar accesible y visible un directorio con los servicios del Centro, además de un panel o paneles informativos de los servicios, programas y actividades que se desarrollen, con reflejo de la estructura del edificio y de la localización concreta de las dependencias.

Artículo 24. Uso de Espacios

1. Con independencia de las dependencias y zonas destinadas al personal respectivo, cada Centro dispondrá como mínimo de los siguientes espacios debidamente equipados y acondiciona-

dos, dentro de las limitaciones del edificio donde se localice:

A) Despacho para entrevistas individualizadas debidamente acondicionado para preservar la confidencialidad de las relaciones entre personas usuarias y profesionales.

B) Sala para entrevistas de grupo, que permita reuniones de trabajo con grupos numerosos de al menos quince personas.

C) Sala multiuso con capacidad suficiente para reuniones y actividades polivalentes tales como conferencias, exposiciones, etcétera.

D) Talleres, o salas para diversas actividades, con el mobiliario y medidas de seguridad pertinentes.

2. El uso de espacios por colectivos relacionados con servicios sociales se regulará por lo establecido al efecto en el Reglamento de Funcionamiento de los Centros Cívicos Municipales.

Artículo 25. Atención a Personas Usuarías

1. El acceso a los servicios y programas de un CSSC está determinado por el lugar de residencia de la persona o unidad de convivencia, con asignación en lo posible de un/a profesional de referencia. Sin embargo, podrá atenderse a las personas interesadas por un Centro distinto del lugar de domicilio cuando existan causas excepcionales que lo justifiquen.

2. Las citas para la atención se podrán solicitar personalmente o por persona autorizada, por teléfono y por correo electrónico u otro medio que permita conocer la identidad de quien formula la solicitud.

3. La primera información (a quién acudir, formularios o documentos a presentar, derivación a otro Centro o Servicio, etcétera) será proporcionada y las peticiones serán atendidas por el personal de Recepción o el administrativo, según los casos; todo ello sin menoscabo de las situaciones de emergencia que requieran una solución inmediata.

4. La Dirección del CSSC podrá efectuar el cambio a diferente profesional (de Trabajo Social, Educación Social u otro tipo), a instancia suficientemente motivada de la persona usuaria o a petición razonada de tal profesional, a quien se deberá consultar en el primer caso.

Artículo 26. Servicios que se Prestan

De conformidad con la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 39/2006 (Ley de Dependencia) y sin perjuicio de las competencias de la Junta de Andalucía, los CSSC prestarán -directamente o en coordinación con los Servicios Sociales Centrales, según corresponda- los siguientes servicios y aquellos otros que demande la dinámica social, que serán objeto de difusión en el Centro y otros medios:

- a) Servicio de orientación, valoración, orientación y asesoramiento.
- b) Servicio de cooperación social.
- c) Servicio de ayuda a domicilio.
- d) Servicio de convivencia y reinserción social.
- e) Tramitación de prestaciones complementarias.
- f) Tramitación de solicitudes de prestaciones de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a personas en situación de Dependencia.

Artículo 27. Programas a Desarrollar

Los Centros desarrollarán por sí o en colaboración con los Servicios Centrales los programas y proyectos de actuación que, a partir de las directrices correspondientes y con la participación en su diseño, les sean encomendados en el marco de la programación de Servicios Sociales.

Artículo 28. Financiación de los Servicios y Programas

La Red de Centros de Servicios Sociales Comunitarios se financiará con los recursos procedentes del Presupuesto del Ayun-

tamiento de Córdoba y de transferencias de fondos públicos, canalizadas a través de los dispositivos de concertación respectivos. En todo caso regirá el principio general de gratuidad del servicio, sin perjuicio de que una norma específica pueda establecer la participación de las personas usuarias en la financiación de un servicio.

CAPÍTULO V. SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 29. Participación de las Personas Usuarías

1. Con independencia de los mecanismos de participación regulados en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba, los Centros de Servicios Sociales Comunitarios fomentarán y facilitarán la participación ciudadana en los programas y actividades que desarrollen, sustanciada a través de las asociaciones vecinales y demás colectivos de la Zona, eventualmente en coordinación con entidades privadas dedicadas a la prestación de servicios en la ZTS.

2. A través de los medios electrónicos del Ayuntamiento se difundirá toda la información de interés por distritos o Zonas de Trabajo Social (página web de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba), además de las direcciones de contacto (correo electrónico) de cada Zona y de la Dirección General competente en materia de servicios sociales.

Artículo 30. Consejo de Centro

1. La participación podrá sustanciarse en la creación de un Consejo de Centro en cada Zona de Trabajo Social que reúna a personal técnico, personas usuarias y colectivos sociales de la Zona, con funciones de estudio, propuesta y evaluación de los asuntos, programas y servicios relacionados con el CSSC.

2. El acuerdo de creación determinará la composición, funciones y régimen de sesiones de dicho órgano.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 31. Clases de Faltas

Las personas usuarias podrán ser sancionadas únicamente por la comisión de faltas leves, graves y muy graves tipificadas como tales en este Reglamento; incidiendo en la gravedad de la falta, en su caso, las circunstancias de intencionalidad, perturbación del normal funcionamiento del CSSC y reiteración o reincidencia.

Artículo 32. Faltas Leves

- a) No facilitar los datos requeridos en el plazo estipulado para poder disfrutar la prestación o servicio solicitado.
- b) Desconsideración hacia el personal o hacia otra persona usuaria, que no esté calificada como falta grave o muy grave.
- c) El uso inadecuado de las instalaciones y mobiliario del Centro.
- d) Perturbar con comportamientos incorrectos las actividades o servicios.
- e) No respetar los horarios establecidos para la actividad o servicio.

Artículo 33. Faltas Graves

- a) Cometer más de dos faltas leves en el período de un año.
- b) Falsear u ocultar deliberadamente los datos suministrados para obtener o continuar en la prestación o servicio.
- c) Alteración habitual y grave de la convivencia en relación con las demás personas usuarias.
- d) Portar o exhibir elementos intimidatorios para el personal del Centro o las demás personas usuarias.
- e) Causar intencionadamente daños en bienes, instalaciones o servicios del Centro.
- f) Amenazas o insultos graves hacia el personal o resto de usuarios/as.

Artículo 34. Faltas Muy Graves

- a) Acumular dos o más faltas graves en un período de un año.

b) Agresión física o gravemente verbal a cualquier persona en el Centro.

c) Sustracción de objetos o bienes en el interior del CSSC, cuando ocasione un deterioro económico importante a su titular.

d) Acceder al Centro en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicoactivas alterando el normal funcionamiento del Centro, así como comerciando con sustancias tóxicas.

Artículo 35. Sanciones

1. Al margen de la responsabilidad civil o penal en que se incurra, las sanciones por la comisión de las distintas faltas serán:

A) Las faltas leves se sancionarán con amonestación escrita, una vez agotada sin éxito la vía de la amonestación verbal.

B) Las faltas graves, con suspensión del derecho de utilización de los servicios del CSSC y cese de las prestaciones o recursos que se estuvieran percibiendo, por tiempo máximo de dos meses; suspensión que afectará a todos los Centros.

C) Las faltas muy graves, con suspensión de los derechos de utilización de servicios y cese de prestaciones o recursos, durante más de dos meses y hasta un año; suspensión que afectará a todos los Centros.

2. La acción sancionadora caducará, a los efectos previstos en la legislación aplicable, transcurridos tres meses por causa no imputable a la persona interesada. La prescripción de las infracciones reguladas en este Reglamento se producirá a los tres meses si son graves y a los seis meses si son muy graves.

Artículo 36. Órganos Competentes

Las sanciones por la comisión de faltas leves se impondrán por la Dirección General, quien podrá delegar esa atribución en la Dirección del Centro, garantizándose siempre el principio de audiencia de la persona inculpada. Las sanciones por faltas graves y muy graves se impondrán por la Delegación municipal competente en materia de Servicios Sociales, previo el procedimiento al que se refiere el artículo 37.

Artículo 37. Procedimiento Sancionador

El procedimiento sancionador, así como, en su caso, la imposición de disposiciones cautelares, se ajustará a la legislación aplicable para el ejercicio de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, tanto en su incoación como en su instrucción y resolución. La instrucción del expediente corresponderá a la persona técnica designada por la Delegación municipal competente en materia de Servicios Sociales, nombrándose igualmente a persona técnica con cualificación suficiente para la Secretaría del expediente, cuando la complejidad del expediente así lo requiera.

Artículo 38. Medidas Excepcionales y Cautelares

1. Previo informe técnico al respecto, la Delegación municipal competente arbitrará las medidas pertinentes en el supuesto de imposición de sanción a persona mayor de 65 años o en manifiesta situación de desamparo, a fin de que no quede en situación de abandono o desarraigo.

2. Por razones de urgencia inaplazable, con el objeto de mantener el normal funcionamiento y pacífica convivencia en el Centro o de evitar graves perjuicios, la Delegación municipal competente en materia de servicios sociales podrá adoptar las medidas cautelares oportunas para asegurar la eficacia de la resolución. Dichas disposiciones cautelares consistirán en la suspensión inmediata o denegación del disfrute de la prestación o servicio, a propuesta de la Dirección del Centro y hasta que se resuelva el expediente o desaparezcan las causas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan sin efecto los acuerdos del Ayuntamiento de Córdoba en aquellos aspectos que se opongan a lo dispuesto en el pre-

sente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para lo no previsto en este Reglamento, se aplicará lo establecido en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía y disposiciones que la desarrollen, en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, y en la normativa autonómica reguladora de los requisitos materiales y funcionales de los Centros de Servicios Sociales.

Segunda. El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurridos quince días hábiles desde la recepción de la comunicación de dicho acuerdo aprobatorio por la Junta de Andalucía y por la Subdelegación del Gobierno.

Tercera. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local dictar las disposiciones de desarrollo del presente Reglamento que resultaren necesarias y a la Delegación responsable de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba las instrucciones pertinentes.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.019/2015

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2015, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de Productividad para los empleados públicos del Ayuntamiento de Lucena y del Patronato Deportivo Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

A dicho fin, el expediente podrá consultarse en el Negociado de Sesiones de este Ayuntamiento, sito en Plaza Nueva número 1.

Lucena, 13 de marzo de 2015. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.073/2015

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16 de mar de 2015, el expediente para la contratación del servicio para el funcionamiento del Teatro Garnelo, se procede a anunciar la correspondiente licitación, conforme a lo siguiente:

1º. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).

2º. Objeto del contrato:

El objeto del contrato comprende la prestación de los servicios necesarios para el funcionamiento del Teatro Garnelo (taquilla, acomodador, portería, tramoyista, proyectista, servicio de escena, luz y sonido, limpieza, actualización de la cartelería, guardarropas, entre otros). Estos servicios se prestarán en los días en los que en el Teatro Garnelo se ofrezca alguna actividad cultural y en aquellos que sean necesarios para la preparación de la mismas, para cubrir ensayos, incluyéndose la colaboración en la carga y descarga del material de las compañías actuantes. El adjudicatario está obligado a prestar los servicios incluidos en todos y cada uno de los servicios expuestos en la forma establecida por

la Concejalía de Cultura.

b) Lugar de ejecución: Teatro Garnelo del Municipio de Montilla (Córdoba).

c) Duración del contrato: La duración del contrato será de dos años, a contar desde la firma del contrato, pudiéndose prorrogarse anualmente hasta un máximo de un año más, por mutuo acuerdo entre las partes.

3º. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de Adjudicación: La adjudicación recaerá en la oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4º. Tipo de licitación:

El importe del presente contrato y presupuesto de licitación asciende a la cuantía de 115.702,48 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 24.297,52 euros, lo que supone un total de 140.000 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 173.553,72 euros (IVA excluido), no coincide con el presupuesto de licitación, al haberse incluido las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará por mensualidades tras la presentación de la correspondiente factura con cargo a la aplicación presupuestaria 91.334.22714 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

5º. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla. (Secretaría).

b) Domicilio: Calle Puerta de Aguilar, 10.

c) Localidad y código postal: Montilla-14550.

d) Teléfono: 957/65-01-50.

e) Telefax: 957/65-24-28.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día fijado como límite para la presentación de proposiciones.

g) Perfil del contratante: www.montilla.es

6º. Requisitos específicos del contratista:

Podrán participar en el concurso las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7º. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrá presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición de envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex, telegrama o correo electrónico, la remisión de solicitud, en el caso en que se recibiera fuera de plazo fijado en el anuncio de invitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para tomar parte en la contratación convocada por el Ayuntamiento de Montilla para prestación de los Servicios necesarios para actividades o servicios culturales en el Teatro Municipal», y contendrá la documentación indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Registro General de Entrada).

2. Domicilio: Calle Puerta de Aguilar, 10.

3. Localidad y código postal: Montilla. 14550.

8º. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

b) Domicilio: Calle Puerta de Aguilar, 10.

c) Localidad: Montilla.

d) Fecha: El tercer día hábil, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se reunirá el siguiente día hábil.

e) Hora: 12'00 horas.

9º. Gastos de anuncios: El contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

Montilla, 19 de marzo de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

Ayuntamiento de Obejo

Núm. 2.130/2015

Teniendo conocimiento de que la siguiente persona, empadronada en el domicilio de Calle Vereda número 65 del núcleo de población de Cerro Muriano de este municipio de Obejo, don José Manuel Méndez Ruiz, con DNI número 77.352.883-L, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que se encuentra empadronada, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada su localización por el Policía Local de este Ayuntamiento en el último domicilio conocido sin que haya sido posible practicarla, según informe del mismo número 3/15, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá presentar en este Ayuntamiento, sito en calle Iglesia número 10 de Obejo, o en la Oficina del Ayuntamiento de Obejo en Cerro Muriano, sita en calle Vista Alegre s/n, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolu-

ción de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y Revisión del Padrón Municipal.

Obejo, a 12 de marzo de 2015. El Alcalde, Fdo. Luis Sánchez Marín.

Núm. 2.131/2015

Teniendo conocimiento de que las siguientes personas, empadronadas en el domicilio de Calle Vereda número 63 del núcleo de población de Cerro Muriano de este municipio de Obejo, doña Julianny Altagracia Medina Florian, con tarjeta de residencia Y-0887166-R, don Enyel Delfín Medina Cuevas, con tarjeta de residencia X-6623305-H y doña Asur Nubianny Medina Medina, nacida el 22-11-2013 en Sevilla, han dejado voluntariamente el domicilio en el que se encuentran empadronadas, desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada su localización por el Policía Local de este Ayuntamiento en el último domicilio conocido sin que haya sido posible practicarla, según informe del mismo número 2/15, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento, sito en calle Iglesia número 10 de Obejo, o en la Oficina del Ayuntamiento de Obejo en Cerro Muriano, sita en calle Vista Alegre s/n, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y Revisión del Padrón Municipal.

Obejo, a 12 de marzo de 2015. El Alcalde, Fdo. Luis Sánchez Marín.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 2.185/2015

Doña Magdalena Luque Canelejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 31, de fecha 16 de febrero de 2015, relativo a la aprobación inicial del Presupuesto de esta Corporación para 2015, según acuerdo Pleno, en sesión celebrada el pasado 5 de febrero de 2015, cifrado en sus estados de Ingresos y Gastos en la cantidad de 2.480.000,00 euros, así como de sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal, Previsiones de la Sociedad Mu-

nicipal Desarrollo Inmobiliario Perabeño SL Unipersonal, y no habiéndose producido alegación/objeción alguna contra los mismos durante plazo habilitado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley de Haciendas Locales, así como el 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, sobre Presupuestos, devenido firme el acuerdo, se procede a su publicación resumen por capítulos (Anexo I), así como resumen de la plantilla del personal al servicio de este Ayuntamiento (Anexo II).

ANEXO I: RESUMEN ECONÓMICO PRESUPUESTO 2015:

Capítulo I. Impuestos directos	797.000,00 euros
Capítulo II. Impuestos indirectos	22.200,00 euros
Capítulo III. Tasas y otros ingresos	165.000,00 euros
Capítulo IV. Transferencias corrientes	1.218.000,00 euros
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	2.600,00 euros
Capítulo VI. Enajenación inversiones	100,00 euros
Capítulo VII. Transferencias de capital	275.000,00 euros
Capítulo VIII. Activos financieros	0,00 euros
Capítulo IX. Pasivos financieros	100,00 euros
TOTAL INGRESOS	2.480.000,00 euros
Capítulo I. Gastos de personal	1.180.000,00 euros
Capítulo II. Gastos corrientes	466.500,00 euros
Capítulo III. Gastos financieros	13.400,00 euros
Capítulo IV. Transferencias corrientes	299.900,00 euros
Capítulo VI. Inversiones reales	415.500,00 euros
Capítulo VII. Transferencias de capital	2.000,00 euros
Capítulo VIII. Activos financieros	2.000,00 euros
Capítulo IX. Pasivos financieros	100.700,00 euros
TOTAL GASTOS	2.480.000,00 euros

ANEXO II : PLANTILLA PERSONAL - RESUMEN NUMÉRICO:

* PERSONAL FUNCIONARIO:

- Secretaría – Intervención: 1 plaza.
 - Técnico Administración: 1 plaza.
 - Auxiliares Administrativos: 2 plazas.
 - Cuerpo Policía Local,: 8 plazas:
1 Oficial Jefe.
6 Policías, 1 vacante.
1 Policía en 2ª actividad.
 - Ayudante de Servicios Múltiples: 1 plaza.
- TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO: 13 plazas.

* PERSONAL LABORAL FIJO:

- Técnico Urbanista: 1 plaza.
 - Auxiliares Administrativos: 2 plazas.
 - 1 Auxiliar Administrativo Oficina.
 - 1 Auxiliar Administrativo Consultorio.
 - Personal Oficios Varios: 2 plazas.
 - 1 Oficial de Servicios Múltiples/Sepulturero.
 - 1 Jardinero/Operario - Peón Servicios Múltiples.
- TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO: 5 plazas.

* PERSONAL LABORAL TEMPORAL, FIJOS DISCONTINUOS:

- Piscina Municipal: 4 plazas.
 - 1 Socorrista/Operario Manipulador Productos Químicos.
 - 1 Socorrista.
 - 1 Taquillera/Limpiadora.
 - 1 Taquillera.
- TOTAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 4 plazas.
TOTAL PERSONAL LABORAL: 9 plazas.
TOTAL PERSONAL PLANTILLA (F + L): 22 plazas.

Pedro Abad, 23 de marzo de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Magda-

Iena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.743/2015

La Presidenta del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 de febrero de 2015, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 1 del Plan Parcial S-5, Ampliación del Polígono Industrial de la Vega, del PGOU de este municipio, presentado por la Junta de Compensación de dicha Unidad de Ejecución, condicionada al cumplimiento de las prescripciones señaladas en el informe sobre señalización de tráfico emitido por la Jefatura de la Policía Local y en el último informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Esta aprobación legitimará la ejecución de las obras contenidas en la misma.

Se procede a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.8 de las Ordenanzas Municipales de Urbanización.

Priego de Córdoba, a 26 de febrero de 2015. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 2.151/2015

Advertido error material en el anuncio relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto 2015 del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 54, de fecha 19 de marzo de 2015, se procede a la corrección del error del modo siguiente:

Donde dice: "inicialmente aprobado por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria", debe decir: "inicialmente aprobado por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zuheros, a 23 de marzo de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Manuela Romero Camacho.

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Núm. 2.146/2015

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta Vecinal adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2015, sobre aprobación inicial del expediente 19/2015, de créditos extraordinarios (BOP número 42, de 3 de marzo de 2015), que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público

de forma resumida por capítulos:

EMPLEOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	6.245,29
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	1.009,77
Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.500,00
Capítulo 6: Inversiones reales	3.735,52
TOTAL EMPLEOS	6.245,29
RECURSOS	
BAJAS DE CRÉDITO	6.245,29
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	6.245,29
TOTAL RECURSOS	6.245,29

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ochavillo del Río, a 23 de marzo de 2015. El Presidente de la ELA, Fdo. Antonio Mengual Castell.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 2.020/2015

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 888/2014
Sobre: Despidos
De: Gladis Martínez González
Contra: Inmaculada Heredia Muñoz

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 888/2014, a instancia de la parte actora Gladys Martínez González contra Inmaculada Heredia Muñoz, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 5-3-2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"IV. Fallo

Estimo íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones, y en su virtud: Declaro que el 25 de agosto de 2014, doña Gladys Martínez González fue objeto de un despido verbal (e improcedente lógicamente) por parte de doña Inmaculada Heredia Muñoz, al tiempo que condeno a ésta a que le abone (conforme a un salario diario de 25,09 euros) exclusivamente la suma bruta de 501,80 euros, en concepto de indemnización.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévese testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes, haciéndoles saber además las siguientes advertencias legales estándares:

1ª. Contra esta sentencia cabe Recurso de Suplicación ante la sala de lo social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

2ª. Antes de interponerse, el recurso deberá anunciarse a este

Juzgado dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla, bastando para ello la mera manifestación, comparecencia o escrito de parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido el condenado al pago de la cantidad definida en la sentencia, éste, al tiempo de anunciar el Recurso de Suplicación (y a salvo de lo dispuesto en el artículo 230.3 LRJS), acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, en la oficina del Santander de esta ciudad sita en Avenida Conde de Vallellano número 17 y bajo el número 1444/0000/65/(número de expediente con 4 dígitos)/(año, con dos dígitos), la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito.

(En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos).

Además, el recurrente deberá, al anunciar su Recurso de Suplicación (a salvo de lo dispuesto en el artículo 230.3 LRJS y fuera de las excepciones que de inmediato se dirán), hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

En cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (o asimilado legalmente) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Y ya por fin, y junto a lo que acaba de ser reseñado expresamente, para cualquier otra cuestión sobre el particular y relativa a materia de seguridad social, se informa expresamente a la parte recurrente que deberá estar (para su cumplimiento) a lo dispuesto en el artículo 230.2 LRJS.

3ª. Resta advertir al recurrente que, caso de no tener reconocido el beneficio de justicia gratuita, deberá adjuntar, al escrito de interposición del Recurso de Suplicación, el ejemplar para la Administración de Justicia del modelo 696 con el ingreso debidamente validado y, en su caso, el justificante del mismo, en la cuantía establecida para el orden social por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Juan de Dios Camacho Ortega".

Y para que sirva de notificación a la demandada Inmaculada Heredia Muñoz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de marzo de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 2.017/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1152/2014
Sobre: Despido
De: Manuel Pino Díaz
Contra: Lucentina del Motor SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1152/2014 a instancia de la parte actora don Manuel Pino Díaz contra Lucentina del Motor SL, sobre Despidos/Ceses en General se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

"Fallo

Desestimando la demanda principal de nulidad y estimando la formulada subsidiariamente por don Manuel Pino Díaz contra Lucentina del Motor SL, debiendo declarar y declarando que la extinción de la relación laboral llevada a cabo con efectos del 15/11/14 tiene la consideración de un despido improcedente, debiendo declarar y declarando a su vez la extinción de la relación laboral con esa fecha, condenando a la empresa demandada al abono de la indemnización, que asciende a la cuantía de once mil trescientos diez euros con cincuenta y seis céntimos (11.310,56 €) en concepto de indemnización, sin que haya lugar a abono de salarios de tramitación y con las costas fijadas en el FD 6º de esta Sentencia.

Todo ello con las costas de este juicio en los términos indicados en el FD 6º de esta Sentencia.

El Fogasa responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que nos es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndoles a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco Santander, (con número ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 115214 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

En la interposición del recurso, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, en la Redacción dada por el RDL 3/13 que la modifica y el Real Decreto ley 1/2015, de mecanismos de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado Lucentina del Motor SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de marzo de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 2.161/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 260/2014
Sobre: Despido
De: José Henares Luque
Contra: Consultoría Energycor SL

D. JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 260/2014, a instancia de don José Henares Luque contra Consultoría Energycor SL, se ha dictado el 5-1-15 Auto despachando Ejecución, Decreto de medidas y Diligencia de Ordenación, que disponen:

"Auto

En Córdoba, a cinco de enero de dos mil quince.

...///...Parte Dispositiva

S.S^a. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la sentencia reseñada en los antecedentes de esta resolución a tenor de lo dispuesto en el artículo 280 de la LRJS y pasen los autos al Sr. Secretario para convocatoria de la comparecencia prevista en dicha disposición.

Se despacha también ejecución general de dicha sentencia a instancia de don José Henares Luque contra Consultoría Energycor SL por la cantidad de 2.473,72 euros de principal, más otros 495,00 euros provisionalmente calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la LEC (artículo 239.4 LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Doña M^a Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe. La Magistrada-Juez. El Secretario.

DECRETO del Secretario del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, Don Juan Carlos Sanjurjo Romero.

En Córdoba a cinco de enero de dos mil quince.

...///...Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de Consultoría Energycor SL en cantidad suficiente para cubrir la cuantía de las cantidades por las que se ha despachado la ejecución, por importe de 2.473,72 Euros de principal, más otros 495,00 euros provisionalmente calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada

que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual consúltese las aplicaciones informáticas para la averiguación patrimonial del ejecutado, a las que se tiene acceso a través del Punto Neutro Judicial.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el CGPJ, librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la LEC, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN número ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión", y en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-65-0260-14.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo. El Secretario Judicial.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN del Secretario del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, Don Juan Carlos Sanjurjo Romero.

En Córdoba, a cinco de enero de dos mil quince.

Al haberse dictado Auto en las presentes actuaciones por la Magistrada de este Juzgado, acordando la ejecución general de la resolución dictada y de conformidad con lo previsto en el artículo 280 de LRJS, cítese de comparecencia a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social el próximo día 13 de abril de 2015, a las 9,15 horas, advirtiendo a las mismas que deberán acudir con todos los medios de prueba que estimen oportunos y con su resultado se resolverá, y sirviendo esta diligencia de citación en forma.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, en la forma prevista en el artículo 186 de LRJS y concordantes de la LEC. El Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación a la demandada Consultoría Energycor SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 24 de marzo de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 11
Sevilla**

Núm. 2.021/2015

Juzgado de lo Social Número 11 de Sevilla
 Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 30/2015
 De: Alejandro Algeciras Márquez
 Contra: Andaluza de Reciclados Asna SL

DOÑA CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 30/2015, a instancia de la parte actora don Alejandro Algeciras Márquez contra Andaluza de Reciclados Asna SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 10/03/15 del tenor literal siguiente:

"Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Andaluza de Reciclados Asna SL, en situación de insolvencia por importe de 3.741,57 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes, cabe interponer Recurso de Reposición ante el Secretario en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, por escrito citando la disposición que se considere infringida, sin que tal recurso tenga efectos suspensivos.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 11 de Sevilla. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la demandada Andaluza de Reciclados Asna SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 10 de marzo de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegable.

OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local
Córdoba**

Núm. 2.010/2015

Órgano: Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria
 Titular: Luis J. Chamorro Barranco

Procedimiento: Enajenación 2015.04 – GEX 2405224

Por el Tesorero Delegado de este Organismo, con fecha 13 de marzo de 2015 se ha dictado Acuerdo de Enajenación mediante Subasta Pública de los bienes que se detallan a continuación, convocándose la misma para el próximo 20 de mayo de 2015 a las 11:30 horas en las dependencias de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en Plaza Colón, s/n. Córdoba.

1º) Expediente ejecutivo GEX 1532505

Lote único: VEHÍCULO: TURISMO matrícula 5624DBR, marca KIA, modelo CERATO

2.0 gasoil, 5 plazas.

Valor de tasación: 1.995 €

Tipo para subasta: 1.995 €

Primera Puja: 2.000 €

Tramos: 100 €

2º) Expediente ejecutivo GEX 583670

Lote único: URBANA, pleno dominio con carácter privativo del local en plantas baja y primera, sito en calle Antonio Gala, s/n (nº 4 en fachada y 7 en catastro), de Priego de Córdoba; superficie: 227 m²; finca registral 40952, con referencia catastral 3948705UG9434N0002GF.

Valor de tasación: 116.148,07 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Hipoteca	BMN Caja Granada	21/10/2014	46.943,97
Tipo para subasta: 69.204,10 €	Primera Puja: 69.500 €	Tramos: 1.000 €	

3º) Expediente ejecutivo GEX 83792

Lote único compuesto por los inmuebles:

1. RÚSTICA, pleno dominio con carácter privativo del olivar al paraje Carrascal de Montilla; superficie de 3770 m²; finca registral 33363, con referencia catastral 14042A009000430000EM, valorada en 7.946,54 €.

2. RÚSTICA, pleno dominio con carácter privativo de la viña con algunos olivos plantados al paraje La Toledana de Montilla; superficie de 3570 m²; finca registral 37426, con referencia catastral 14042A009002340000EM, valorada en 4.537,92 €.

Valor de tasación conjunto: 12.484,46 €

Carga subsistente común a ambos inmuebles:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Embargo	Tes. Gral. Seg. Social	27/2/2013	6.669,18
Tipo para subasta: 5.815,28 €	Primera Puja: 5.900 €	Tramos: 100 €	

4º) Expediente ejecutivo GEX 1842171

Lote 1º: URBANA, pleno dominio con carácter privativo del local comercial sito en calle Herrero Bonifacio, 63 bajo 2, de Fernán Núñez; superficie construida: 84,40 m²; finca registral 5609, con referencia catastral 7608601UG4770N0006UD.

Valor de tasación: 52.000 €

Tipo para subasta: 52.000 €

Primera Puja: 52.000 €

Tramos: 5.000 €

Lote 2º: URBANA, pleno dominio con carácter ganancial del local comercial sito en calle Veracruz, 26 bajo 1, de Fernán Núñez; superficie construida: 49,78 m²; finca registral 10738, con referencia catastral 7712158UG4771S0022RW.

Valor de tasación: 25.000 €

Tipo para subasta: 25.000 €

Primera Puja: 25.000 €

Tramos: 1.000 €

5º) Expediente ejecutivo GEX 571177

Lote único: RÚSTICA, pleno dominio con carácter privativo de la suerte de tierra de secano al paraje Cañada del Buey Prieto de Santaella; superficie de 46,1453 hectáreas; finca registral 10612, con referencias catastrales 14060A011000060000TD, 14060A011000060000TD y 14060A011000060000TD.

Valor de tasación: 639.026,31 €

Tipo para subasta: 639.026,31 €

Primera Puja: 640.000 €

Tramos: 10.000 €

6º) Expediente ejecutivo GEX 593517

Lote único: URBANA, pleno dominio con carácter ganancial de la nave industrial de 1.425 m² sobre parcela de 2.500 m², procedente de la parcela B, al sitio Dehesa Boyal de Pozoblanco; finca registral 16718, con referencia catastral 9176707UH3497N0001HI.

Valor de tasación: 432.105,97 €

Tipo para subasta: 432.105,97 €

Primera Puja: 433.000 €

Tramos: 10.000 €

7º) Expediente ejecutivo GEX 1634715

Lote 1º: URBANA, pleno dominio de la plaza de aparcamiento exterior número 2 ubicada en la fachada del edificio sito en calle José Marrón, 101 de Benamejí; superficie de 10,35 m²; finca registral 13243, con referencia catastral 3463002UG6236S0003MA.

Valor de tasación: 2.378,91 €

Tipo para subasta: 2.378,91 €

Primera Puja: 2.400 €

Tramos: 100 €

Lote 2º: URBANA, pleno dominio de la plaza de aparcamiento exterior número 3 ubicada en la fachada del edificio sito en calle José Marrón, 101 de Benamejí; superficie de

10,35 m²; finca registral 13244, con referencia catastral 3463002UG6236S0004QS.

Valor de tasación: 2.378,91 €

Tipo para subasta: 2.378,91 € Primera Puja: 2.400 € Tramos: 100 €

Lote 3º: URBANA, pleno dominio de la plaza de aparcamiento exterior número 4 ubicada en la fachada del edificio sito en calle José Marrón, 101 de Benamejí; superficie de 10,35 m²; finca registral 13245, con referencia catastral 3463002UG6236S0005WD.

Valor de tasación: 2.378,91 €

Tipo para subasta: 2.378,91 € Primera Puja: 2.400 € Tramos: 100 €

Lote 4º: URBANA, pleno dominio de la plaza de aparcamiento exterior número 5 ubicada en la fachada del edificio sito en calle José Marrón, 101 de Benamejí; superficie de 10,35 m²; finca registral 13246, con referencia catastral 3463002UG6236S0006EF.

Valor de tasación: 2.378,91 €

Tipo para subasta: 2.378,91 € Primera Puja: 2.400 € Tramos: 100 €

Lote 5º: URBANA, pleno dominio de la plaza de aparcamiento exterior número 6 ubicada en la fachada del edificio sito en calle José Marrón, 101 de Benamejí; superficie de 10,35 m²; finca registral 13247, con referencia catastral 3463002UG6236S0007RG.

Valor de tasación: 2.378,91 €

Tipo para subasta: 2.378,91 € Primera Puja: 2.400 € Tramos: 100 €

Lote 6º: URBANA, pleno dominio de la plaza de aparcamiento exterior número 7 ubicada en la fachada del edificio sito en calle José Marrón, 101 de Benamejí; superficie de 10,35 m²; finca registral 13248, con referencia catastral 3463002UG6236S0008TH.

Valor de tasación: 2.378,91 €

Tipo para subasta: 2.378,91 € Primera Puja: 2.400 € Tramos: 100 €

Lote 7º: URBANA, pleno dominio de la plaza de aparcamiento exterior número 8 ubicada en la fachada del edificio sito en calle José Marrón, 101 de Benamejí; superficie de 10,35 m²; finca registral 13249, con referencia catastral 3463002UG6236S0009JY.

Valor de tasación: 2.378,91 €

Tipo para subasta: 2.378,91 € Primera Puja: 2.400 € Tramos: 100 €

Lote 8º: URBANA, pleno dominio de la plaza de aparcamiento exterior número 9 ubicada en la fachada del edificio sito en calle José Marrón, 101 de Benamejí; superficie de 10,35 m²; finca registral 13250, con referencia catastral 3463002UG6236S0010RG.

Valor de tasación: 2.378,91 €

Tipo para subasta: 2.378,91 € Primera Puja: 2.400 € Tramos: 100 €

Lote 9º: URBANA, pleno dominio de la plaza de aparcamiento exterior número 10 ubicada en la fachada del edificio sito en calle José Marrón, 101 de Benamejí; superficie de 10,35 m²; finca registral 13251, con referencia catastral 3463002UG6236S0011TH.

Valor de tasación: 2.378,91 €

Tipo para subasta: 2.378,91 € Primera Puja: 2.400 € Tramos: 100 €

Lote 10º: URBANA, pleno dominio de la plaza de aparcamiento exterior número 11 ubicada en la fachada del edificio sito en calle José Marrón, 101 de Benamejí; superficie de 10,35 m²; finca registral 13252, con referencia catastral 3463002UG6236S0012YJ.

Valor de tasación: 2.378,91 €

Tipo para subasta: 2.378,91 € Primera Puja: 2.400 € Tramos: 100 €

8º) Expediente ejecutivo GEX 1518309

Lote único: RÚSTICA, pleno dominio del olivar sito en el paraje Matagallinas de Aguilar de la Frontera; superficie de 0,8064 hectáreas; finca registral 28713, con referencia catastral 14002A036000040000YR.

Valor de tasación: 25.804,80 €

Tipo para subasta: 25.804,80 € Primera Puja: 26.000 € Tramos: 1.000 €

9º) Expediente ejecutivo GEX 2191782

Lote único: RÚSTICA, parcela de terreno parcialmente urbanizada y con diversas edificaciones al sitio Haza de la Pañoleta de Posadas; superficie de 3,4963 hectáreas; finca registral 4472, con referencia catastral urbana 4364604UG1846S0001BY.

Valor de tasación: 998.783,71 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuántía
Cuenta crédito (1)	Caja Rural del Sur	23/12/2014	321.161,91
Embargo	Agencia Tributaria	3/7/2014	39.144,26

Total cargas subsistentes: 360.306,17 €

Tipo para subasta: 638.477,54 € Primera Puja: 639.000 € Tramos: 10.000 €

(1) Cuenta especial de crédito con finalidad liquidatoria (línea de aval) y garantía hipotecaria sobre la finca 4472, con cobertura hasta 560.000 € de principal y vencimiento final el 30/11/2021, estipulándose 56.000 € de intereses y 28.000 € para costas y gastos judiciales. La cuantía expresada a la fecha de información reseñada corresponde a un capital concedido de 315.000 €.

10º) Expediente ejecutivo GEX 202610

Lote único: URBANA, 33,33 % del pleno dominio de la vivienda sita en calle Huerto de San Pablo, 1, puerta 11, de Córdoba; superficie construida de 131,74 m²; finca registral 10165, con referencia catastral 4147336UG4944N0041BP.

Valor de tasación: 57.451,62 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuántía
Hipoteca	Caixabank, S.A.	13/03/2015	52.004,43

Tipo para subasta: 5.447,19 € Primera Puja: 5.500 € Tramos: 100 €

11º) Expediente ejecutivo GEX 235993

Lote único: VEHÍCULO: TURISMO matrícula 1436DMY, marca SEAT, modelo IBIZA 1.9 gasoil, 5 plazas.

Valor de tasación: 2.232 €

Tipo para subasta: 2.232 € Primera Puja: 2.300 € Tramos: 100 €

Se advierte a las personas que deseen participar en la subasta que:

a) La documentación correspondiente incluidos los títulos disponibles, podrán ser examinados en el horario de la oficina central del ICHL (de 9 a 14 horas) sita en calle Reyes Católicos, 17 Bajo - Córdoba.

b) Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que constan en los expedientes las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

c) En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

d) En el supuesto de bienes inscribibles en registros públicos los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en los expedientes. En el supuesto de que los bienes no estén inscritos en el registro correspondiente, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

e) Para poder participar en la subasta habrá de constituirse ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20% del tipo de aquélla, en efectivo o en cheque conformado a favor del ICHL, con los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del RGR, advirtiendo que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

f) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses de demora, recargos del período ejecutivo y costas del procedimiento.

g) El rematante está obligado a entregar en el acto de adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

h) Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora an-

tes del comienzo de la misma, indicando nombre, NIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono y dirección de correo electrónico. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina central del ICHL, debiendo ir acompañadas de cheque conformado con los requisitos indicados en el apartado e) o de resguardo de ingreso en efectivo en la cuenta corriente del ICHL, código IBAN: ES95 0237 0210 30 9159854986, por el importe del depósito, indicando de forma obligatoria en el concepto "Depósito licitación subasta GEX número (número del expediente al que se quiere presentar la oferta)". La Mesa de Subasta sustituirá a los licitadores en estos casos, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

i) La mesa podrá realizar segunda licitación al finalizar la primera si lo juzga pertinente y/o pasar al trámite de adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados sin que en ningún caso ello pueda implicar, en este último trámite, adjudicaciones de bienes por valor manifiestamente inferior al de mercado de acuerdo a sus características.

No obstante lo anterior, para el caso de subasta de vehículos, el ICHL podría adjudicarse el citado bien, que podría ser calificado de "residuo sólido urbano", con las consecuencias que de ello se deriven.

j) Todos los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de escritura pública de venta y de la cancelación de cargas, serán de cuenta del adjudicatario.

k) Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente al ICHL, al amparo del artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

l) Los vehículos a enajenar podrán ser inspeccionados del 11 al 15/5/2015 previa cita en el teléfono de información del Organismo.

Información:

Teléfonos: 901512080 y 957498283

Página web: www.haciendalocal.es

Córdoba, a 16 de marzo de 2015. Firmado electrónicamente por el Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria, Luis Jesús Chamorro Barranco.

Núm. 2.124/2015

En virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 1 de agosto de 2011, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por el respectivo Ayuntamiento, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de Alcaracejos, Almodóvar del Río, Encinarejo, El Guijo, Nueva Carteya, Obejo, Palma del Río, Posadas, Santa Eufemia y Villaviciosa de Córdoba, con fecha 20 de marzo de 2015 he decretado la puesta al cobro en período voluntario de los siguientes padrones cobratorios:

Alcaracejos: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2014.

Almodóvar del Río: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2014.

Encinarejo: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2015.

El Guijo: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2014.

Nueva Carteya: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2014. Tasa por Cementerio del ejercicio 2015.

Obejo: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2012.

Palma del Río: Tasa por Ocupación del Dominio Público con Cajeros Automáticos del ejercicio 2015.

Posadas: Tasa por Prestación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del 6º bimestre de 2014.

Santa Eufemia: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2014.

Villaviciosa de Córdoba: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2014.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS: Contra las presentes liquidaciones, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el/la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento y Sr/a. Alcalde/sa Pedáneo/a de la Entidad Local Autónoma respectiva, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Según resolución del Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 20 de marzo de 2015, desde el día 6 de abril de 2015 hasta el 8 de junio de 2015, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: Cajasur, Caja Rural del Sur, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander, La Caixa, Unicaja, Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a su Ayuntamiento o a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

ATENCIÓN PERSONAL:

Oficinas Centrales. Calle Reyes Católicos, 17 bajo (Córdoba).

Oficina de Baena. Plaza Palacio, s/n.

Oficina de Cabra. Calle Juan Valera, 8.

Oficina de La Carlota. Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Oficina de Hinojosa de Duque. Plaza de San Juan, 4.

Oficina de Lucena. Calle San Pedro, 40.

Oficina de Montilla. Calle Gran Capitán, esq. Calle San Juan de Dios.

Oficina de Montoro. Avenida de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río. Avenida Santa Ana, 31.
Oficina de Peñarroya Pueblonuevo. Plaza de Santa Bárbara,
13.

Oficina de Pozoblanco. Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.
Oficina de Priego de Córdoba. Calle Cava, 1 Locales 18-19.
Oficina de Puente Genil. Calle Susana Benítez, 10.
SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA 901 512 080 y
957 498 283.

Córdoba, a 20 de marzo de 2015. El Vicepresidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 2.025/2015

Por esta Gerencia Municipal de Urbanismo se ha intentado la notificación personal de Resoluciones dictadas en procedimientos de solicitud de licencia de actividad y obra que a continuación se relacionan, por las que se declara la Caducidad del procedimiento y con archivo de las actuaciones, conforme a los artículos 92 y 42.1 de la referida Ley 30/1992, al haber transcurrido más de tres meses sin que se haya producido ninguna actuación por parte del interesado, habiéndole sido requerida la aportación de documentación.

Habiendo resultado imposible la práctica de dicha notificación, se publica el presente Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra la presente resolución, podrán interponerse los siguientes recursos:

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 al 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

PROCEDIMIENTOS:

1. Traslado de Resolución de Caducidad de expediente de solicitud de licencia de actividad y obra para actividad de Concesionario de Vehículos en calle Pedroches 1, portal 3, local 1.

Titular: Talleres los Pedroches, SL.

Número expediente: 3/2008.

2. Traslado de Resolución de Caducidad de expediente de solicitud de licencia de actividad y obra para actividad de Bar-Tetería en calle Camino de los Sastres, 1.

Titular: Corkebab, SL.

Número expediente: 5/2009.

3. Traslado de Resolución de Caducidad de expediente de solicitud de licencia de actividad y obra para actividad de Venta de

animales en avenida de la pedanía, 202.

Titular: Rafael García Gutiérrez.

Número expediente: 193/2009.

4. Traslado de Resolución de Caducidad de expediente de solicitud de licencia de actividad y obra para actividad de Taller de reparación de vehículos en calle Hernando de Magallanes, 8.

Titular: Francisco José Gómez Soto.

Número expediente: 287/2007.

5. Traslado de Resolución de Caducidad de expediente de solicitud de licencia de actividad y obra para actividad de Exposición y venta de muebles en calle Rodríguez Marín, 10.

Titular: Mundo Artesanía sin Fronteras.

Número expediente: 263/2007.

6. Traslado de Resolución de Caducidad de expediente de solicitud de licencia de actividad y obra para actividad de Bar con música y aire acondicionado en calle Infanta Doña María número 6.

Titular: Manuel Herrera Cuevas.

Número expediente: 88/2004.

7. Traslado de Resolución de Caducidad de expediente de solicitud de licencia de actividad y obra para actividad de Venta menor de muebles en calle Polonia, 169, Polígono Industrial Tecnocórdoba.

Titular: Juan Fuster Pérez y Sergio López Mantas (Mundosofía Andújar, CB).

Número expediente: 180/2009.

8. Traslado de Resolución de Caducidad de expediente de solicitud de licencia de actividad y obra para actividad de Bar-cervecería y marisquería en avenida de la Torrecilla, 2.

Titular: Pescados González López SL.

Número expediente: 100/2004.

9. Traslado de Resolución de Caducidad de expediente de solicitud de licencia de actividad y obra para actividad de establecimiento de restauración en Hacienda Santa Rosa. Carretera Córdoba-Málaga, km 15.5.

Titular: Hacienda Santa Rosa SL.

Número expediente: 283/2004.

10. Traslado de Resolución de Caducidad de expediente de solicitud de licencia de actividad y obra para actividad de Restaurante-Pizzería en calle Isla Alegranza número 4, local.

Titular: Desarrollos Hosteleros de Andalucía SL.

Número expediente: 169/2008.

11. Traslado de Resolución de Caducidad de expediente de solicitud de licencia de actividad y obra para actividad de Venta de todo tipo de artículos en avenida Gran Vía Parque, 29, local.

Titular: Xianzhen Luo.

Número expediente: 80/2009.

12. Traslado de Resolución de Caducidad de expediente de solicitud de licencia de actividad y obra para actividad de Bar con música y sin música en calle Platero Pedro de Bares, 32, local.

Titular: Ana Isabel Rivera Tellado.

Número expediente: 7/2009.

13. Traslado de Resolución de Caducidad de expediente de solicitud de licencia de actividad y obra para actividad de Venta al por mayor de productos zoonosanitarios en calle Músico Ziryab, 10, local posterior

Titular: MFC Zoonosanitarios CB.

Número expediente: 224/2003.

14. Traslado de Resolución de Caducidad de expediente de solicitud de licencia de actividad y obra para actividad de Diseño asistido por ordenador y manipulación de papel en avenida Cádiz, 64. Local derecho.

Titular: Juan José Salado Saavedra.

Número expediente: 123/2009.

15. Traslado de Resolución de Caducidad de expediente de solicitud de licencia de actividad y obra para actividad Taller de carpintería de aluminio en calle Escritor Cristóbal de Castro, número 2, acceso por Escritor Luis Bañuelos

Titular: Juana Madueño Magdalena.

Número expediente: 68/2006.

Córdoba, 23 de febrero de 2015. El Presidente de la Gerencia, Fdo. Luis Martín Luna.

Núm. 2.026/2015

Por esta Gerencia Municipal de Urbanismo se ha intentado la notificación personal de Resoluciones dictadas en procedimientos de Declaración Responsable que a continuación se relacionan, por las que se declara concluido el procedimiento de control posterior para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad con la determinación de la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la misma.

Habiendo resultado imposible la práctica de dicha notificación, se publica el presente Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra la presente resolución, podrán interponerse los siguientes recursos:

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 al 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

PROCEDIMIENTOS:

1. Traslado de Resolución por la que se deja sin efecto la Declaración Responsable presentada para el inicio de actividad de Venta de cigarrillos en calle José Cruz Conde, 4.

Titular: Manuel Gallardo Ruiz-Maya.

Número expediente: 184/2013.

2. Traslado de Resolución por la que se deja sin efecto la Declaración Responsable presentada para el inicio de actividad de Comercio textil al por menor en calle Antonio Maura 20, esquina Gran Vía Parque

Titular: Andalusi Arroyo.

Número expediente: 37/2012.

3. Traslado de Resolución por la que se deja sin efecto la Declaración Responsable presentada para el inicio de actividad de Comercio al por menor (Bazar) en avenida El Arcángel, 9.

Titular: Xufeng Guo.

Número expediente: 39/2012.

Córdoba, 23 de febrero de 2015. El Presidente de la Gerencia, Fdo. Luis Martín Luna.

Núm. 2.028/2015

Por esta Gerencia Municipal de Urbanismo se ha intentado la notificación personal de requerimiento para subsanación de deficiencias, en procedimiento de solicitud de autorización para celebración de actividad ocasional/extraordinaria, que a continuación se detalla.

Habiendo resultado imposible la práctica de dicha notificación, se publica el presente Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación para subsanar las deficiencias advertidas deberá presentarla en esta Gerencia Municipal de Urbanismo con una antelación mínima de 15 días a la celebración del evento. Se le hace advertencia expresa de que, de no aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución declarativa de tal circunstancia, conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

PROCEDIMIENTO:

1. Requerimiento en procedimiento de solicitud de autorización para Feria gallega del marisco desde la fecha 23 de octubre de 2014 a 2 de noviembre de 2014 en Plaza de las Tres Culturas.

Titular: Distribuidora Do Mar Galego.

Número expediente: 19/2014.

Córdoba, 3 de marzo de 2015, El Presidente de la Gerencia, Fdo. Luis Martín Luna.

Núm. 2.128/2015

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a don José Sánchez Gómez, con DNI 30.406.892M.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime procedentes ante este Órgano Instructor del Procedimiento, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en relación con el expediente:

Expediente número: 548/2008/2014 SP.

Hechos: Construcción de Trastero de 18 m² aprox., sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Ampliación Parcelación Las Latas (La Rabada), Camino 2,3 Parcela Izquierda desde Calle Principal, Parcela 48.

Actuación a Notificar: Propuesta de Resolución.

Córdoba, 17 de marzo de 2015. El Gerente, Fdo. Ángel Rebo- llo Puig.

**Instituto Municipal de Deportes
Córdoba**

Núm. 2.129/2015

Transcurrido el periodo de información pública por plazo de treinta días a efectos de posibles reclamaciones y sugerencias, y una vez resueltas las mismas, tal y como consta en los informes obrantes en el expediente de razón, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día trece de marzo de dos mil quince ha adoptado acuerdo número: 191/15, relativo a la aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Número 191/15. IMDECO. 19. Propuesta del Sr. Presidente del Instituto Municipal de Deportes (IMDECO), de Resolución de Alegaciones y Aprobación Definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo del IMDECO.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en los mismos, y conocida, igualmente, la Propuesta que más arriba se reseña, formulada con base en el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del IMDECO (con el voto en contra del representante del Grupo Municipal PSOE; las abstenciones de los representantes del Grupo Municipal UCOR, del Consejo del Movimiento Ciudadano; de las Federaciones Deportivas Andaluzas y de la Junta de Andalucía; y el voto favorable de los representantes del Grupo Municipal Popular), la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Rechazar las alegaciones presentadas, con registro CORE/2015/00005645, registro CORE/2015/00006101, registro CORE/2015/00006747, al expediente de la Relación de Puestos de Trabajo del IMDECO, conforme a los informes que obran en el expediente.

Segundo. Aprobar definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo, el Catálogo de Puestos de Trabajo, el Anexo de la definición de funciones y la Tabla incluyendo todos los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo del IMDECO.

Tercero. Remitir, una vez aprobada definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo, copia del acuerdo a la Administración del Estado (Ministerio para las Administraciones Públicas) y al órgano competente en materia de régimen local de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de aprobación definitiva, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. La entrada en vigor de la RPT se producirá con su aprobación definitiva y publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Los informes y documentos a que hacen referencia los apartados primero y segundo que más arriba constan, con la firma del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, figuran en el expediente de su razón y unidos a la documentación del presente Acuerdo.

Lo que se publica, a los efectos previstos en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo podrá consultarse la documentación electrónicamente en la web institucional del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba:

www.imdcordoba.es.

Córdoba, 24 de marzo de 2015. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Miguel Reina Santos.

MEMORIA SOBRE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL IMDECO

A petición del Sr. Gerente se emite el siguiente informe.

- 1.1. Regulación jurídica de la Relación de Puestos de Trabajo
- 1.2. Naturaleza jurídica de la Relación de Puestos de Trabajo
2. La Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
 - 2.1. Introducción
 - 2.2. Contenido específico de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
 - 2.3. Procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo
 - 2.4. Existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2014

1. Regulación y naturaleza jurídica de la Relación de Puestos de Trabajo

1.1. Regulación jurídica de la Relación de Puestos de Trabajo.

La regulación jurídica de las Relaciones de Puestos de Trabajo en las Administraciones Públicas se contiene principalmente en las siguientes normas:

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El artículo 126.4 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local dispone: "Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril".

Por su parte, el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local establece la competencia del Estado para legislar en relación a la confección de las relaciones de puestos de trabajo: "Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores".

Por su parte, el artículo 16 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, incluye igualmente la obligación de las entidades de la Administración Local de formar la relación de puestos de trabajo existentes en su organización, en línea con la LBRL anteriormente mencionada. Incluye asimismo el contenido mínimo que han de contener las RPT en las CCAA y las

Administraciones Locales: "Las Comunidades Autónomas y la Administración Local formarán también la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, que deberán incluir en todo caso la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos serán públicas".

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público hace igualmente mención a la RPT (artículo 74) como un medio para estructurar la organización: "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos"

En lo que respecta al contenido de las RPT en la Administración Local, a falta de normativa específica sobre el particular, hay que acudir con carácter subsidiario a lo establecido en la Orden de 2 de diciembre de 1988, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo en la Administración del Estado:

Primero. Relaciones de puestos de trabajo. Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas.

Segundo. Contenido. Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, así como aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

En dichas relaciones se indicará la denominación y características esenciales de los puestos de trabajo, los requisitos exigidos para su desempeño y, en su caso, el complemento específico, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y el régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

Entre las características esenciales de los puestos de trabajo y los requisitos exigidos para su desempeño deberán figurar necesariamente, el tipo de puesto, el sistema de provisión y los grupos, cuerpos y escalas a las que deban adscribirse y, en su caso, la titulación académica y formación específica necesarias para el correcto desempeño del puesto de trabajo.

Igualmente podrán especificarse aquellas condiciones particulares que se consideren relevantes en el contenido del puesto o en su desempeño.

El Convenio colectivo actualmente vigente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba contiene en su artículo 9 la obligación de elaborar una relación de puestos de trabajo en un plazo máximo de un año y medio desde la publicación de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. En este sentido, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia se produjo el 10 de junio 2013 (anuncio 4470/2013) por lo que el plazo establecido en el convenio colectivo finaliza el próximo 10 de diciembre de 2014:

"Artículo 9. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

1. El Instituto Municipal de Deportes elaborará una relación de puestos de trabajo existentes en su organización, en un plazo máximo de un año y medio desde la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

2. Definición y estructura. La relación de puestos de trabajo

contemplará la totalidad de los puestos, su ubicación, los grupos profesionales, áreas funcionales de pertenencia, categorías, en su caso especialidad y complementos de puesto, así como las características específicas del mismo, cuando proceda, y, en su caso, los requisitos de carácter profesional necesarios para su desempeño, según el modelo aprobado al efecto.

Los puestos de trabajo que no tengan asignada especialidad o exijan requisito profesional para su desempeño recogerán en su caso, una indicación en el apartado de observaciones de la Relación de Puestos de Trabajo relativa a las actividades principales que deba figurar en las convocatorias de provisión de puestos de trabajo".

En este sentido, esta obligación de aprobación de una RPT en el IMDECO ya se establecía en el anterior convenio colectivo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 11 de febrero de 2010. En el artículo 17 de dicho convenio colectivo se indicaba:

"Artículo 17. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, ESCALAFÓN Y PLANTILLA

El Instituto Municipal de Deportes elaborará la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en un plazo máximo de 3 meses antes de la publicación del escalafón.

La relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

A) El número y características de los puestos de trabajo de todo el personal de cada centro de trabajo o servicio.

B) La relación de puestos de trabajo indicara, en cada caso, la denominación y características esenciales de cada puesto, nivel de los complementos retributivos, titulación y demás requisitos exigidos para su desempeño.

C) Los puestos de trabajo del Instituto serán desempeñados de acuerdo con los requisitos que se establezcan en la relación que los contengan.

D) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizaran a través de la RPT.

E) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por los trabajadores fijos requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en la RPT.

F) La RPT será pública y cualquier empleado tendrá libre acceso a la misma.

El Instituto actualizará anualmente el informe comprensivo de la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización y lo remitirá, tras su aprobación por el Consejo Rector, al Ayuntamiento Pleno para la aprobación en su caso. Estos cambios requerirán previamente la negociación con el Comité de Empresa y Secciones Sindicales salvo lo que afecte a las potestades de autoorganización...".

1.2. Naturaleza Jurídica de la Relación de Puestos de Trabajo.

En cuanto a la naturaleza jurídica de la RPT, que condicionará el procedimiento de aprobación de dicho instrumento de ordenación de personal, en un primer momento, el Tribunal Supremo llegó a considerar la naturaleza jurídica de las RPT como actos administrativos, aunque "acto plúrimo, con destinatarios indeterminados, excluyendo que sean auténticos Reglamentos" -Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 1995 (Ar. 2305)-. En igual sentido, Sentencias del Tribunal Supremo de 28 de mayo de 1996 (Ar. 4653), 26 de mayo de 1998 (Ar. 5451), 8 de enero y 4 de febrero de 2002 (Ars. 2047 y 2946); en estos casos, se entienden que no innovan el ordenamiento jurídico, sino que se limitan a aplicarlo, y por ello no disponen de la naturaleza de las disposi-

ciones de carácter general.

En un segundo momento, el Tribunal Supremo se decantó por considerar que las RPT tenían naturaleza normativa, sentando el criterio de que las RPT son Reglamentos. En estos casos, la jurisprudencia ha considerado que las RPT son aprobadas por las Administraciones Públicas en ejercicio de sus potestades reglamentarias y de autoorganización y tienen naturaleza normativa, atendido su carácter ordinamental y las notas de generalidad, abstracción y permanencia que en ellas concurren. Según las SS. TSJC de 14 de junio y 10 de octubre de 1991, "...no se trata de un acto administrativo particular, sino de un acto que por su carácter general y vinculante, afectando a una pluralidad de sujetos, se acerca a la calificación de disposición general". O la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de febrero de 2001 (Ar. 582) que señala que "las relaciones de puestos de trabajo, aunque encuadrables en la materia de personal, participan de la naturaleza propia de las disposiciones de carácter general, como ha dicho con reiteración esta Sala (Sentencias de 13 de mayo y 4 de junio de 1996 y de 3 de octubre de 2000, entre otras)".

Este criterio jurisprudencial unánime sobre el carácter normativo de las relaciones de puestos de trabajo, fue posteriormente matizado. Así, la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de 12 de noviembre de 2008 (RJ 2008\7880), señala que "si bien este Tribunal ha atribuido a los acuerdos sobre regulación de la RPT, a veces, la naturaleza de normas, ello lo ha sido a los solos efectos de admisibilidad de la casación, o en algún caso excepcional cuando la regulación o modificación de la RPT se contiene en un instrumento jurídico, que por su forma de exteriorización, procedimiento de elaboración y modo de publicación, e incluso por su contenido añadido, justifica que se le asigne esa naturaleza reglamentaria". Esta visión situaba a las Relaciones de Puestos de Trabajo en una posición intermedia entre un acto administrativo y un reglamento, suponiendo la asimilación de las RPT a las disposiciones de carácter general, aunque a los solos efectos procedimentales.

Sin embargo, recientemente el Tribunal Supremo ha modificado esta consideración, pasando a considerarse las Relaciones de Puestos de Trabajo como actos administrativos. En este sentido, la reciente sentencia de 5 de febrero de 2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo establece que las relaciones de puestos de trabajo deben conceptuarse "a todos los efectos" como actos administrativos, con la consecuencia de que no cabe contra las mismas el Recurso de Casación ante el propio Supremo. Ello rectifica la jurisprudencia seguida hasta la fecha.

Dicha sentencia especifica que sus consideraciones se refieren a las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración del Estado y organismos dependientes, pero no a las Administraciones de las comunidades autónomas y de las entidades locales, donde deberá estarse como factor principal para cualquier posible análisis a lo que disponga la Ley de Función Pública de cada comunidad autónoma. La inexistencia de regulación autonómica hace que la jurisprudencia establecida por dicha sentencia del Tribunal Supremo sea aplicable al particular.

No obstante lo anterior, y especialmente al ser tan reciente la sentencia del Tribunal Supremo que considera las Relaciones de Puestos de Trabajo como actos administrativos y existir adicionalmente votos particulares, en aras a garantizar la máxima transparencia en el proceso de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, se considera aconsejable seguir el procedimiento de aprobación establecido para las disposiciones generales.

2. La Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba

2.1. Introducción.

Basándonos en "el principio de autoorganización en las Administraciones locales", que les faculta para establecer sus propias estructuras organizativas, de conformidad con la Constitución y los límites que establezca el legislador, el propio Instituto es el que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización interna, y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura de acuerdo con las necesidades de los servicios.

Se considera por tanto la relación de puestos de trabajo, como herramienta completamente necesaria para la gestión del Instituto y su adecuada organización de los recursos humanos.

La relación de puestos de trabajo es un instrumento que sirve para ordenar al personal y facilitar la gestión de recursos humanos y su clasificación funcional en orden a la realización concreta del trabajo a desarrollar diariamente en el IMDECO para que se ajuste a las necesidades de los servicios; y en ella se precisan los requisitos para el cumplimiento de cada puesto.

Igual que la plantilla, tiene vocación de permanencia; no se agota con su cumplimiento si no que se perfecciona.

La RPT comprenderá, todos los puestos de trabajo necesarios para el desempeño de los fines y cometidos del IMDECO, debiendo cumplir en todo momento, con los principios de economía, eficiencia y eficacia en la realización del gasto para el adecuado cumplimiento de los objetivos de satisfacción del interés público.

Las funciones atribuidas con carácter general a las Relaciones de Puestos de Trabajo son:

- Denominación y definición del contenido y de las funciones de los puestos.

- Establecer el sistema de provisión de cada puesto.

- Ordenar el personal del IMDECO, adaptado a la organización y necesidades de cada momento. Facilitando la gestión de los recursos humanos, actualmente existentes en la organización, en su consideración de instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación de todo el personal.

- La aplicación del sistema retributivo, especialmente en el caso de los complementos específicos.

2.2. Contenido específico de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

El contenido de la RPT del IMDECO es el siguiente:

- Denominación y encuadre orgánico del puesto.

- Indicación de si el puesto ha de ser desempeñado por personal funcionario, eventual o laboral.

- Las características esenciales del puesto.

- Los requisitos exigidos para acceder a la provisión del puesto.

- La forma de provisión.

- La formación específica necesaria para el desempeño del puesto.

- Las características retributivas del puesto: complemento del puesto (puestos laborales) y complementos específicos (puestos funcionarios)

- Observaciones sobre circunstancias especiales del puesto.

CONDICIONES LABORALES

La nueva relación de puestos, no supone la modificación de las condiciones laborales en negativo, de ningún empleado municipal de este Instituto, y si servirá, para ordenar las condiciones y características de los diferentes puestos existentes actualmente.

CLASES DE PUESTO DE TRABAJO (FL/L).

Para la consideración de si el desempeño de un puesto concreto ha de ser a cargo de personal laboral o de personal funcionario se han tomado en consideración las disposiciones legales y jurisprudenciales.

En este sentido, según la sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de junio de 1987, los puestos de trabajo de las Administraciones públicas han de ser desempeñados, con carácter general, por funcionarios públicos, aunque pueden ser desempeñados por personal laboral puestos no permanentes o cuyas actividades sean propias de oficios, de carácter instrumental o vinculados a las áreas de expresión artística, servicios sociales o similares.

La Ley 23/1998, de 29 de julio, que modificó el artículo 15.C de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, legisló en dicho sentido estableciendo que con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos así como los de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, serán desempeñados por funcionarios públicos, exceptuando de la regla anterior al poder desempeñarse por personal laboral:

-Los puestos de naturaleza no permanente y aquéllos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo;

-Los puestos cuyas actividades sean propias de oficios, así como los de vigilancia, custodia, portero y otros análogos;

-Los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de las áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores;

-Los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño.

En el IMDECO actualmente todo el personal es laboral.

Para hacer posible compatibilizar la actual situación de los trabajadores con las disposiciones legales anteriormente citadas, la Gerencia del IMDECO en la elaboración de la RPT ha clasificado los puestos de trabajo del siguiente modo:

-Puestos L: el desempeño de estos puestos es a cargo de personal laboral. Estos puestos no tienen en principio expectativa de funcionarización, habida cuenta de que realizan tareas que pueden ser desempeñadas por personal laboral.

-Puestos F/L: el desempeño de estos puestos es actualmente a cargo de personal laboral, pero son puestos que deben ser desempeñados por personal funcionario.

Cuando dichos puestos estén ocupados por trabajadores de carácter laboral fijo, dichos trabajadores podrán con carácter voluntario, presentarse a una prueba restringida que les permitirá adquirir la naturaleza contractual funcionarial. No obstante el empleo municipal que no acceda a someterse a dicho proceso, mantendrá su condición de laboral hasta su jubilación. Cuando tal situación suceda, el puesto deberá pasar a ser desempeñado por personal funcionario.

GRUPOS DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL

En lo que respecta a los puestos desempeñados por personal laboral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), los puestos se han clasificado de acuerdo a lo establecido en el actual convenio colectivo, esto es: A1, B2, C3, D4, D5, E4, E5, E6, E7.

En lo que respecta a los puestos desempeñados por personal funcionario, se emplea la clasificación establecida por la Disposición Transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP):

Grupo A: Subgrupo A1.

Grupo B: Subgrupo A2.

Grupo C: Subgrupo C1.

Grupo D: Subgrupo C2.

Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima.

ADSCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO A GRUPOS DE TITULACIÓN

Cada puesto de trabajo se ha adscrito a un único Grupo de titulación.

FORMA DE PROVISIÓN

Las formas de provisión de puestos pueden ser:

-Concurso (C).

-Libre Designación (LD).

El criterio general es el del concurso de méritos para todos los puestos de trabajo.

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO

La asignación de niveles se realiza dentro de los siguientes intervalos (artículo 71 RD 364/1995, de 10 de marzo):

Cuerpos o Escalas	D. Transitoria 3ª EBEP	Nivel Mínimo	Nivel Máximo
Grupo A	Subgrupo A1	20	30
Grupo B	Subgrupo A2	16	26
Grupo C	Subgrupo C1	11	22
Grupo D	Subgrupo C2	9	18
Grupo E	Agrupaciones Profesionales	7	14

NIVEL DE COMPLEMENTOS DE PERSONAL

Se indican los complementos que actualmente existen en Convenio Colectivo, aplicados a los distintos puestos.

NIVEL DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO

El mismo se ha calculado de tal modo que las retribuciones totales anuales son similares a las percibidas por el personal laboral desempeñando el mismo puesto.

2.3. Procedimiento de Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

La aprobación de la RPT en los municipios del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 127.1.h). Esta atribución no puede delegarse, constituyendo una excepción dentro del párrafo h) del artículo 127.1, en los términos del 127.2.

En cuanto al procedimiento a seguir, siguiendo el criterio de máxima transparencia, como se ha indicado anteriormente, se considera conveniente aprobar la Relación de Puestos de Trabajo considerando el procedimiento aplicable suponiendo la RPT como asimilada a una disposición de carácter general, tal como era considerada por la jurisprudencia hasta muy recientes fechas. En este sentido, el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, regula el procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales, al cual se adaptará el de aprobación de la RPT, a saber:

-Aprobación de la propuesta por el Consejo Rector del Instituto.

-Aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local.

-Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

-Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el

acuerdo hasta entonces provisional.

Los acuerdos de aprobación inicial y definitiva se publicarán mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de publicidad y reclamaciones. En el supuesto de que los interesados hubiesen presentado alegaciones, a los mismos, se les notificará individualmente la modificación del contenido de su puesto de trabajo.

Una vez aprobada la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado (Ministerio de Administraciones Públicas), y a la de la Comunidad Autónoma respectiva (órgano competente en materia de régimen local de la Comunidad Autónoma), a partir del día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello de conformidad con los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

2.4. Existencia de Crédito Adecuado y Suficiente en el Ejercicio 2014.

La relación de puestos de trabajo se ha realizado bajo el criterio de que no existan incrementos salariales respecto a los vigentes en el IMDECO a día de hoy.

Por ello, puede afirmarse que existe crédito adecuado y suficiente para afrontar la RPT que se plantea aprobar.

En Córdoba, a 20 de noviembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Técnico de Gestión Servicio de Administración, Rafael Bernal Pastor. Firmado electrónicamente por la Directora del Servicio de Administración, Trinidad García López. Conforme: Firmado electrónicamente por el Secretario del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, José Miguel Begines Paredes.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL IMDECO DEFINICIÓN DE FUNCIONES

JEFE/A DE SERVICIO

Jefe/a de Servicio Administración.

Corresponde esta categoría a quienes habiéndoseles exigido el Título Académico Superior, desempeñan funciones de: estudio, informe, dirección, decisión, ejecución, coordinación y control de las actividades para las que capacita específicamente el referido Título Superior.

Bajo la dependencia de Gerencia ostentará la Jefatura del Servicio que se le asigne así como la del personal adscrito al mismo dentro de los límites que se establezcan en el organigrama general del Instituto.

Remitirá al Gerente, debidamente informadas, las propuestas procedentes del Servicio, para su consideración y, en su caso, para ser sometidas a la aprobación de los Órganos de Gobierno del Instituto y adoptará las resoluciones precisas para el cumplimiento de los acuerdos de dichos órganos en los asuntos de su competencia.

Jefe/a de Servicio Contabilidad.

Corresponde esta categoría a quienes habiéndoseles exigido el Título Académico Superior, desempeñan funciones de: estudio, informe, dirección, decisión, ejecución, coordinación y control de las actividades para las que capacita específicamente el referido Título Superior.

Bajo la dependencia de Gerencia ostentará la Jefatura del Servicio que se le asigne así como la del personal adscrito al mismo dentro de los límites que se establezcan en el organigrama general del Instituto.

Remitirá al Gerente, debidamente informadas, las propuestas procedentes del Servicio, para su consideración y, en su caso, para ser sometidas a la aprobación de los Órganos de Gobierno

del Instituto y adoptará las resoluciones precisas para el cumplimiento de los acuerdos de dichos órganos en los asuntos de su competencia.

TÉCNICO DE GESTIÓN

Técnico de Gestión Servicio de Gerencia.

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones de: estudio, informe, dirección, decisión, ejecución, coordinación y control de las actividades para las que capacita específicamente el referido Título Medio.

Dependerá de la Jefatura de Servicio correspondiente y podrá ostentará la Jefatura del Sección que se le asigne y será responsable de la organización del trabajo del personal afecto a dicha Sección dentro de los límites que establezca el organigrama general del Instituto Municipal de Deportes, planificando, organizando o dirigiendo los programas o instalaciones deportivas asignadas, o elaborando los informe que se le soliciten y las propuestas que estime necesaria para el cumplimiento de las funciones asignadas.

Técnico de Gestión Servicio de Administración.

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones de: estudio, informe, dirección, decisión, ejecución, coordinación y control de las actividades para las que capacita específicamente el referido Título Medio.

Dependerá de la Jefatura de Servicio correspondiente y podrá ostentará la Jefatura del Sección que se le asigne y será responsable de la organización del trabajo del personal afecto a dicha Sección dentro de los límites que establezca el organigrama general del Instituto Municipal de Deportes, planificando, organizando o dirigiendo los programas o instalaciones deportivas asignadas, o elaborando los informe que se le soliciten y las propuestas que estime necesaria para el cumplimiento de las funciones asignadas.

Técnico de Gestión Servicio Gestión Deportiva y Mantenimiento.

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones de: estudio, informe, dirección, decisión, ejecución, coordinación y control de las actividades para las que capacita específicamente el referido Título Medio.

Dependerá de la Jefatura de Servicio correspondiente y podrá ostentará la Jefatura del Sección que se le asigne y será responsable de la organización del trabajo del personal afecto a dicha Sección dentro de los límites que establezca el organigrama general del Instituto Municipal de Deportes, planificando, organizando o dirigiendo los programas o instalaciones deportivas asignadas, o elaborando los informe que se le soliciten y las propuestas que estime necesaria para el cumplimiento de las funciones asignadas.

COORDINADOR DE PROGRAMAS

Coordinador de Programas.

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones de elaboración, gestión y control de los proyectos de los programas deportivos o el Seguimiento de Instalaciones deportivas para las que capacita específicamente el referido Título.

Bajo la dependencia del Jefe de Servicio/Sección elaborará los proyectos de los programas deportivos o el Seguimiento de Instalaciones deportivas que se le indiquen y gestionará su puesta en marcha siendo responsable de su desarrollo y control técnico y económico y resolviendo las incidencias que pudieran surgir con

autonomía suficiente dentro de los límites que se establezcan en el Organigrama general del Instituto Municipal de Deportes, estableciendo igualmente los contactos necesarios con los agentes sociales, instituciones y empresas suministradoras tanto para la elaboración de dichos proyectos como para la ejecución de los que se le pueden asignar.

Elevará al Jefe de Servicio/Sección para su estudio y consideración las propuestas de puesta en marcha de nuevos programas que estime oportunas ejecutándolas con las orientaciones que reciba de la misma en función de los acuerdos adoptados por los Órganos competentes.

Coordinador de Programas PMD Vista Alegre.

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones de elaboración, gestión y control de los proyectos de los programas deportivos o el Seguimiento de Instalaciones deportivas para las que capacita específicamente el referido Título.

Bajo la dependencia del Jefe de Servicio/Sección elaborará los proyectos de los programas deportivos o el Seguimiento de Instalaciones deportivas que se le indiquen y gestionará su puesta en marcha siendo responsable de su desarrollo y control técnico y económico y resolviendo las incidencias que pudieran surgir con autonomía suficiente dentro de los límites que se establezcan en el Organigrama general del Instituto Municipal de Deportes, estableciendo igualmente los contactos necesarios con los agentes sociales, instituciones y empresas suministradoras tanto para la elaboración de dichos proyectos como para la ejecución de los que se le pueden asignar.

Elevará al Jefe de Servicio/Sección para su estudio y consideración las propuestas de puesta en marcha de nuevos programas que estime oportunas ejecutándolas con las orientaciones que reciba de la misma en función de los acuerdos adoptados por los Órganos competentes.

TÉCNICO ADMINISTRATIVO

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones para las que capacita específicamente el referido Título.

Bajo la dependencia del Jefe de Servicio/Sección al que esté adscrito y pudiendo tener personal a su cargo, elaborará y controlará los cometidos administrativos que se le asignen dentro de su misma categoría, haciendo las propuestas necesarias para la ejecución de los mismos.

COORDINADOR DE INSTALACIONES

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones para las que capacita específicamente el referido Título.

Bajo la dependencia del Jefe de Servicio/Sección será el responsable del funcionamiento de las Instalaciones deportivas que se le encomienden, en lo relativo a su conservación de acuerdo con los programas de mantenimiento previstos, así como del personal de las mismas.

Organizará el trabajo de apoyo a las actividades deportivas programadas por otros Servicios o Secciones del Instituto Municipal de Deportes que requieran tal colaboración.

Efectuará las propuestas necesarias para la ejecución de las obras de reparación y conservación de las Instalaciones a su cargo.

Efectuará las propuestas necesarias para la compra de materiales y herramientas necesarias para el funcionamiento de la Sección o Instalaciones a su cargo.

Será el responsable del control e inventario de los materiales y bienes depositados en las Instalaciones a su cargo.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Auxiliar Administrativo/a.

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones para las que capacita específicamente el referido Título.

Realizará las funciones administrativas propias de su categoría, bajo la dependencia de su Jefe/a inmediato/a asignado/a, principalmente transcripción mecanográfica de textos, informática a nivel de usuario, registro de escritos y documentos, recepción y atención al público directa o telefónicamente, cálculo sencillo, recepción y control del correo.

Auxiliar Administrativo/a Gestión Usuarios.

El empleado que realice gestión de usuarios en las instalaciones del IMDECO, sus funciones serán las de atención al público, cobrando distintos valores derivados de las actividades y programas deportivos, confeccionando partes diarios de cajas e introduciendo datos en terminal y cualquier otra tarea que se requiera de los programas informáticos que se manejen.

Y asimismo realizará la gestión de usuarios tanto de las instalaciones de gestión directa, como de los programas deportivos que se le indiquen.

ORDENANZA

Ordenanza.

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones para las que capacita específicamente el referido Título.

Bajo la dependencia del Jefe inmediato realizará las funciones propias de su categoría, principalmente atención a la portería de las Oficinas, fotocopias, correo (franqueo y envío), atención a la centralita telefónica (limitando su función a la derivación de las llamadas a la Centralita de la sección correspondiente), desplazamientos fuera del centro de trabajo para la recogida y entrega de documentación.

TÉCNICO SALVAMENTO ACUÁTICO

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones para las que capacita específicamente el referido Título.

Bajo la dependencia del Jefe inmediato, realizarán las tareas propias de su categoría, tareas de prevención, vigilancia y actuación en caso de accidentes, así como la prestación de primeros auxilios.

Será el responsable del mantenimiento del local de primeros auxilios.

Rellenarán los estadios de control de usuarios de la zona deportiva donde desarrollen su cometido.

Vigilará el comportamiento de los usuarios, procurando que se cumplan las normas de funcionamiento existentes.

Orientarán a los usuarios en el recinto de la piscina.

Ayudarán en labores como la limpieza del agua de la playa de la piscina, la manipulación del robot limpiafondos, la colocación de material deportivo, y similares.

OFICIAL PRIMERA

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones para las que capacita específicamente el referido Título.

Actuará bajo las órdenes del Coordinador de Instalaciones, siendo el/la responsable de que se ejecuten correctamente las funciones de limpieza, control de usuarios organizando, en su caso, el trabajo de los/as Oficiales de 2ª y Operarios/as.

Será el responsable del montaje, desmontaje y almacenamiento del material deportivo o de mantenimiento de las instalaciones, revisando y controlando su estado de uso.

Ejecutará y ordenará ejecutar y asimismo controlará cualquier tipo de reparación que se realice en las Instalaciones del Instituto Municipal de Deportes, por parte de los/as Oficiales de 2ª y operarios del Instituto.

Controlará las reparaciones que se realicen en las Instalaciones del Instituto Municipal de Deportes, por equipos especializados ajenos al Instituto, emitiendo los correspondientes informes.

Informará al Coordinador de Instalaciones de cuantas averías, desperfectos y anomalías se produzcan en las instalaciones del Instituto Municipal de Deportes.

OFICIAL SEGUNDA

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones para las que capacita específicamente el referido Título.

Bajo la dependencia del jefe inmediato, es el trabajador que ejecuta una o varias tareas sin dominio total de las mismas, realizará las que se le encomiende con iniciativa y bajo las órdenes de sus superiores. Igualmente realizará otras tareas como:

Se encargará de la limpieza y conservación de las zonas deportivas así como de las destinadas al material deportivo y de dicho material.

Prestará apoyo al control de acceso a la instalación del público y deportistas, orientando su acceso a las zonas que les correspondan y procediendo al cobro de los precios públicos relativos a los servicios prestados en las instalaciones deportivas del IMDECO que no conlleven periodicidad.

Vigilará el comportamiento de los usuarios, procurando que se cumplan las normas de funcionamiento existentes.

Realizará la apertura y cierre de la Instalación según el horario establecido.

Situará en las diferentes zonas y retirará después de su uso los aparatos y el material que vaya a ser utilizado por los usuarios.

Manejará todos los mandos de control de la Instalación: encendido de alumbrado y ventilación, megafonía, cortinas separado-

ras, encendido de sauna, etc.

Deberá atender aquellas reparaciones menores de material, mobiliario y edificio que no exijan personal especializado, que sean necesarias en las instalaciones del IMDECO de Córdoba.

Rellenará los estadillos de control de las Instalaciones donde desarrollen su cometido.

Los Oficiales de 2ª adscritos a la Sección de Mantenimiento de Instalaciones se ocuparán asimismo del mantenimiento y conservación de vehículos asignados a la Sección, los cuales conducirán para el desarrollo de sus funciones. Repararán, conservarán y trasladarán el material necesario en las Instalaciones que gestiona el Instituto Municipal de Deportes en gestión directa y en concesiones.

OPERARIO/A

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones para las que capacita específicamente el referido Título.

Son aquellos/as empleados/as que ejecuten trabajos manuales para los que no se precisa práctica alguna.

Bajo la dependencia del Jefe inmediato se encargará de la limpieza, barrido, fregado, etc., de toda la Instalación: aseos, vestuarios, ducha, saunas, oficinas y botiquín, almacenes y zonas deportivas, accesos y zonas de circulación, etc. Auxiliará al personal de mantenimiento en las reparaciones menores de material, mobiliario, edificio, etc. que no exijan personal especializado.

CONTROLADOR

Consistirán, principalmente, en el control de los accesos a las instalaciones en los horarios establecidos, así como tareas básicas de mantenimiento como el control del sistema eléctrico, apagado y encendido de espacios, control del cierre de puertas y ventanas, intervención inmediata por averías eléctricas, gas, agua, etc., poniéndolo en conocimiento de los servicios de mantenimiento.

Realización de tareas de mantenimiento menor, control de aljibes y depuradora.

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL IMDECO

CATALOGO DE PUESTOS IMDECO - 2014

Puesto Tipo	Clave Puesto	Denominación	Tipo S/G	Clase F/L	Forma de prov. C/LD	Grupo Funcionario	Nivel Laboral	Nivel Funcionario	Complemento Específico	COMPLEMENTOS PERSONAL LABORAL (condicionado a cumplimiento de condiciones de Convenio Colectivo)				Nº Puestos		
										Dificultad Técnica y Responsabilidad	Dedicación	Peligrosidad	Jornada Turnos		Locomoción	COFEI. JORN
Jefe de Servicio	JESER	Jefe Servicio Administración Jefe Servicio Contabilidad	G	F/L	C	A1	A-1	25	13.994,03 €	X				X	100	1
Total Puestos																
Técnico de Gestión	TEGE	Técnico de Gestión Gerencia Técnico de Gestión Administración Técnico de Gestión Unidad de Inventario Técnico de Gestión Unidad de Planificación	G	F/L	C	A2	B-2	22	13.515,76 €	X	X			X	100	1
Total Puestos																
Coordinador de Programas	COPR	Coordinador Programas	G	F/L	C	C1	C-3	15	11.637,62 €	X				X	100	6
Coordinador de Programas	COPRVA	Coordinador Programas P.M.D. Vista Alegre	G	F/L	C	C1	C-3	15	11.637,62 €	X				X	100	1
Total Puestos																
Técnico Administrativo	TEAD	Técnico Administrativo	G	F/L	C	C1	C-3	15	10.522,92 €	X					100	3
Total Puestos																
Auxiliar Administrativo	AXAD1	Auxiliar Administrativa	G	F/L	C	C2	D-4	14	8.552,74 €	X					100	9
Auxiliar Administrativo	AXAD2	Auxiliar Administrativa Gerencia	G	F/L	C	C2	D-4	14	9.667,44 €	X	X				100	1
Auxiliar Administrativo	AXADVA1	Auxiliar Administrativa G.U.	G	F/L	C	C2	D-4	14	6.638,52 €	X					80	3
Auxiliar Administrativo	AXADVA2	Auxiliar Administrativa G.U.	G	F/L	C	C2	D-4	14	9.036,14 €	X				X	100	4
Total Puestos																
Ordenanza	ORD	Ordenanza	G	F/L	C	E	D-5	13	6.755,53 €	X				X	100	1
Total Puestos																
Coordinador Instalaciones	COIN	Coordinador Instalaciones	G	F/L	C	C1	C-3	15	11.637,62 €	X				X	100	3
Total Puestos																
Técnico Salvamento Acuatico	TECSAL1	Securista	G	L	C		D-4			X				X	100	1
Técnico Salvamento Acuatico	TECSAL2	Securista	G	L	C		D-4			X				X	80	1
Total Puestos																
Oficial Primera	O1	Oficial 1ª	G	L	C		E-4			X				X	100	1
Oficial Primera	O1	Oficial 1ª	G	L	C		E-4			X				X	100	1
Total Puestos																
Oficial Segunda	O2-1	Oficial 2ª	G	L	C		E-5			X				X (S.V.A. Y FONTANAR)	100	7
Oficial Segunda	O2-1	Oficial 2ª	G	L	C		E-5			X				X	100	2
Oficial Segunda	O2-2	Oficial 2ª	G	L	C		E-5			X				X (S.V.A. Y FONTANAR)	80	1
Oficial Segunda	O2-3	Oficial 2ª	G	L	C		E-5			X				X (S.V.A. Y FONTANAR)	80	3
Oficial Segunda	O2-4	Oficial 2ª	G	L	C		E-5			X				X (S.V.A. Y FONTANAR)	100	2
Total Puestos																
Operario	OPE1	Operario/a	G	L	C		E-6			X				X	100	3
Operario	OPE2	Operario	G	L	C		E-6			X				X	80	5
Total Puestos																
Controlador	CONT	Controlador/a	G	L	C		E-7			X				X	100	2
Total Puestos																
Total General																
															68	

Aprobada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el día 13 de marzo de 2015

RELACION DE PUESTOS IMDECO 2014	
Servicios	Total
Gerencia	4
Administración	7
Contabilidad	5
Gestión Deportiva y Mantenimiento	52
Total	68

Comunidad de Regantes de Fuente Palmera (Córdoba)

Núm. 2.132/2015

De conformidad con los artículos 32 y 33 de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad de Regantes, por la presente se convoca a los componentes de la misma a Junta General, que se celebrará en el Salón Moyano, en calle Camino Chacón, s/n, de Fuente Palmera, el próximo día 20 de abril, a las 18,00 horas en primera convocatoria y a las 19'00 horas en segunda convocatoria si no concurre el "quórum" necesario en la primera, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea General de 27 de noviembre de 2014.
 2. Informe del Presidente.
 3. Examen y aprobación, en su caso, del Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del año 2014 y Presupuesto del año 2015.
 4. Contratación del término de potencia. Aprobación, si procede.
 5. Solicitud de la Comunidad de Regantes Salva García de interconexión con nuestra Comunidad. Aprobación, si procede.
 6. Elecciones del Presidente y de la mitad de los vocales de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos.
 7. Ruegos y preguntas.
- Fuente Palmera, 23 de marzo del 2015. El Presidente de la Comunidad Regantes Fte. Palmera, Fdo. Juan del Campo Benito.

**Comunidad de Regantes "Santa Rafaela María"
Pedro Abad (Córdoba)**

Núm. 2.158/2015

La Asamblea se celebrará el martes 21 de abril de 2015, a las 19:00 horas en primera convocatoria, y media hora después en segunda, en el antiguo Hogar del Pensionista.

Orden del Día:

1. Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.

2. Informe del Sr. Presidente.
3. Estado de cuentas del ejercicio 2014 y giro de recibos.
4. Informe de la campaña de riegos.
5. Renovación de cargos de la Junta Rectora.
6. Asuntos de trámite, proposiciones, ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, le rogamos encarecidamente su asistencia.

Pedro Abad, 20 de marzo de 2015. El Presidente, Fdo. Francisco Sainz Moreno.

ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de don Manuel Pulgar Malo de Molina
Baena (Córdoba)**

Núm. 1.622/2015

Don Manuel Pulgar Malo de Molina, Notario de Baena y del Ilustre Colegio de Andalucía, hace constar:

Que en la Notaría a la que sirvo, con oficina en la Plaza de la Constitución, 7-8, bajo, de Baena, se está tramitando, a instancia de doña Fernanda Jiménez Jiménez, acta para la declaración de notoriedad consistente en que la parcela de olivar, sita al sitio Dehesa del Montesillo o Cuesta de Rojitas y Hoya del Muerto, del término municipal de Baena (Córdoba), con una cabida, según el título y el Registro de la Propiedad, de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y nueve centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena, al tomo 52, libro 38, folio 44, finca número 5.013, inscripciones 4ª y 5ª, y que tiene como referencia catastral 14007A040000130000ER, en realidad no tiene la extensión superficial referida, sino la mayor de cuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas y veintinueve centiáreas.

Las personas a las que pueda perjudicar la declaración pueden comparecer en la Notaría en el plazo de veinte días para que puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Baena, a 4 de marzo de 2015. El Notario, Fdo. Manuel Pulgar Malo de Molina.